

Sumario

Número 112 - Viernes, 12 de junio de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias del Programa Andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población superior a 1.500 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes, para el reforzamiento y cobertura de sus servicios públicos aprobado por el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm. 20, de 29.4.2020).

8

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 5 de junio de 2020, por la que se modifica Orden de 25 de mayo de 2020 por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores, para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía y se rectifican los errores de la citada orden, de su extracto y sus anexos.

17



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 4572), próximo a quedar vacante. 21

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 4573). 31

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 4571). 42

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Ref. 4249). 52

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Equipo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Ref. 4524). 62

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neumología, convocadas mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 71

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 74

- Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 77
- Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas. 80
- Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, convocadas mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 83
- Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 86
- Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 89
- Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 92
- Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Fisioterapeuta, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas. 95
- Resolución de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, convocadas mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 98

Resolución de 6 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016. 101

Resolución de 6 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 104

Resolución de 6 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 107

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Málaga (BE1874ADMA). 110

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Sevilla (BE1873ADSE). 115

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Jaén (BE1880ADJA). 120

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Huelva (BE1879ADHU). 125

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Cádiz (BE1876ADCA). 130

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Almería (BE1875ADAL). 135

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Granada (BE1878ADGR). 140

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Córdoba (BE1877ADCO). 145

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 5 de junio de 2020, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo enfermedad mental, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, publicada mediante Resolución de 24 de marzo de 2020 (BOJA núm. 61, de 30 de marzo de 2020). 150

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de junio de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2020. 151

Resolución de 5 de junio de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2020. 154

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 157

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 19 de mayo de 2020, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil «Andaluna» de Higuera de la Sierra (Huelva). (PP. 979/2020). 165

Resolución de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, de concesiones provisionales de ampliación suscrita por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo. 166

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 5 de junio de 2020, por la que se delegan las competencias en materia sancionadora de la persona titular de la Consejería en la persona titular de la Viceconsejería. 179

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se autoriza la ampliación del plazo de vigencia de las licencias de pesca marítima de recreo en la Comunidad Autónoma de Andalucía por tres meses debido a la suspensión de la actividad provocada por la crisis sanitaria del COVID-19. 181

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 28 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las Entidades Locales andaluzas, correspondiente al ejercicio 2019. 183

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 184

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Anuncio de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 187
- Anuncio de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por el que se notifica los actos administrativos que se citan. 188
- Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas las resoluciones de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía. 190
- Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. 191
- Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. 192
- Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. 193
- Anuncio de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por el que se convoca el acto público de apertura de proposiciones económicas en el expediente para la adjudicación, mediante el procedimiento de subasta pública, del contrato que se cita, en el término municipal de Bonares (Huelva). 194

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 24 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Camas, de Aprobación del Convenio General de gestión, liquidación, recaudación e inspección de este Ayuntamiento con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla. (PP. 668/2020). 195
- Anuncio de 10 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Cantillana, de acumulación de dos plazas de Agente de Policía Local correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cantillana. (PP. 934/2020). 217
- Corrección errores del Anuncio de 15 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Ayamonte, del estudio ambiental estratégico y versión preliminar del documento urbanístico de la modificación puntual núm. 20 del PGOU de este municipio en el ámbito de Isla Canela (BOJA núm. 88, de 11.5.2020) (PD 884/2020). (PP. 946/2020). 218

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias del Programa Andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población superior a 1.500 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes, para el reforzamiento y cobertura de sus servicios públicos aprobado por el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm. 20, de 29.4.2020).

La declaración y prórroga del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el papel fundamental que tienen las entidades locales en la prestación de servicios públicos de inmediata incidencia en la ciudadanía, han motivado la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, que ha sido publicado en el BOJA, extraordinario núm. 20, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y de urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). El objeto del citado Decreto-ley, entre otros, es la aprobación de un Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población superior a 1.500 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes, cuya finalidad será la financiación de actuaciones para el reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19 o por cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus modificaciones posteriores.

El Programa, dotado con la cantidad de 6.000.000,00 de euros, se financia con cargo a la partida presupuestaria 0900010000/G//81A/46001/00 del programa presupuestario 81A gestionado por la Dirección General de Administración Local, integrado en el Plan de Cooperación Municipal, y se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en este decreto-ley en favor de las entidades locales a que se refiere el apartado anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la citada norma y una vez recibidas en esta Dirección General, por vía telemática, los Anexos II mediante los cuales las entidades locales beneficiarias aceptan la financiación concedida, procede que la persona titular de la Dirección General de Administración Local dicte resolución por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con fecha 29 de abril, se publicó en BOJA Extraordinario el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas

complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y en el que se aprueba, entre otros, el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población superior a 1.500 habitantes e igual o menor de 5.000 habitantes.

La finalidad de dicho programa es la financiación de aquellas actuaciones realizadas, por las entidades locales desde el día 14 de marzo de 2020 o las que en adelante se realicen, en las que concurren los requisitos del artículo 21 del Decreto-ley 10/2020, es decir que hayan sido causadas como consecuencia de la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19 o de cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus modificaciones posteriores, y que estén destinadas a garantizar o reforzar la prestación de servicios públicos de competencia de las entidades locales afectadas, ya sean gestionados directa o indirectamente por ellas.

Segundo. En el Anexo I incorporado al decreto-ley, se establece que para determinar la asignación a cada entidad local se ha distribuido la dotación total de este Programa (6.000.000,00 de euros) entre los municipios y entidades locales autónomas con población superior a 1.500 habitantes e igual o menor de 5.000 habitantes, garantizándose un mínimo fijo para cada entidad beneficiaria de 18.000 euros. Igualmente, para la determinación de la variable "Población" se ha considerado la última cifra de población de derecho de cada entidad local aprobada y publicada oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística.

Por otra parte, se tiene en consideración que cuando en un determinado ámbito territorial coexistan como entidades beneficiarias tanto el municipio como una o más entidades locales autónomas, la población de estas ha minorado la del municipio.

Tercero. La disposición final quinta, apartado 1, del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, establece que si por error o causas sobrevenidas se alterasen las entidades, magnitudes y demás circunstancias tenidas en consideración en el cálculo de las asignaciones establecidas en el Anexo I, la persona titular de la Consejería con competencias en materia de régimen local, queda habilitada para recalcular, en su caso, las asignaciones efectuadas, modificando el mencionado anexo en lo que resultase procedente. Dichas modificaciones habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con fecha 5 de mayo de 2020 la Entidad local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada) ha presentado alegaciones por las que ha comunicado a esta Consejería que existe un error de cálculo en la asignación establecida a esa entidad en el Anexo I, probablemente porque no se ha incluido en el cálculo a toda la población de derecho de Carchuna y Calahonda, adjuntándose certificado de la persona titular de la secretaria de dicha entidad, comprensiva de las cifras del Padrón Municipal oficiales publicadas por el INE a fecha 1 de enero de 2019.

Una vez constatado por esta Consejería el error señalado en el párrafo anterior, se ha procedido a recalcular las asignaciones efectuadas a las entidades locales beneficiarias de este programa de ayudas, modificando el anexo I previamente publicado. De esta manera, se ha publicado en BOJA Extraordinario núm. 24, de 11 de mayo de 2020 la Orden de 8 de mayo de 2020, por la que se recalculan las cuantías de las transferencias establecidas en el Anexo I del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

A la vista de todo lo anterior y en consideración a lo previsto en el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización

administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), la Orden de 8 de mayo de 2020, por la que se recalculan las cuantías de las transferencias establecidas en el Anexo I del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y a las facultades atribuidas a esta Dirección General de Administración Local por el artículo 14.2.f) y g) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

RESUELVO

Primero. Reconocer y cuantificar la obligación máxima aprobada para cada una de las entidades locales beneficiarias de este programa de ayudas, que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, así como en el Portal de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html>

Tercero. Determinar la obligatoriedad de presentar, por parte de las entidades locales beneficiarias de la financiación, la documentación relativa a las actuaciones, que más abajo se indica, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA. La citada documentación irá dirigida a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la respectiva provincia de la entidad local beneficiaria a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html>

La documentación a presentar por las entidades locales será:

a) Una relación de las actuaciones ya desarrolladas o a desarrollar, en la que se especifique su objeto, contenido y presupuesto (Anexo III y IV).

b) Un informe justificativo, suscrito por la persona titular de la secretaría de la entidad local, de que se trata de una actuación que cumple con los requisitos previstos en el citado decreto-ley.

c) Certificación del acuerdo en el que, por el órgano de gobierno competente, según proceda, se aprueben las actuaciones a financiar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses a contar conforme a lo establecido en el mismo.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

A N E X O

Núm.	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
1	P1400100B	Adamuz	26.999,40
2	P4100100I	Aguadulce	22.336,55
3	P4100200G	Alanís	21.698,94
4	P4100300E	Albaida del Aljarafe	24.863,33
5	P2900200C	Alcaucín	22.787,37
6	P4100600H	Alcolea del Río	25.241,17
7	P1801300C	Algarinejo	23.409,95
8	P0401100C	Alhama de Almería	25.816,52
9	P2900900H	Almáchar	21.887,86
10	P2901000F	Almargen	22.194,86
11	P1400400F	Almedinilla	23.133,01
12	P2901100D	Almogía	25.975,38
13	P2100400G	Almonaster la Real	21.905,04
14	P2100600B	Alosno	22.714,38
15	P2901300J	Alozaina	22.403,10
16	P0401600B	Antas	24.831,13
17	P1400600A	Añora	21.278,17
18	P0401700J	Arboleas	27.866,71
19	P2901800I	Ardales	23.367,01
20	P2300700H	Arjonilla	25.674,83
21	P2100800H	Aroche	24.597,13
22	P2300800F	Arquillos	21.722,56
23	P2902000E	Arriate	26.806,19
24	P2300018E	Arroyo del Ojanco	22.911,89
25	P4101200F	Aznalcázar	27.845,25
26	P4101400B	Badolatosa	24.607,86
27	P0400003J	Balanegra	24.459,73
28	P2301100J	Baños de la Encina	23.543,05
29	P1100002C	Barca de la Florida(La)	26.664,50
30	P2101100B	Beas	27.138,95
31	P2301300F	Bedmar y Garcéz	23.671,86
32	P2301400D	Begíjar	24.502,67
33	P1400800G	Belalcázar	24.987,85
34	P1400900E	Belmez	24.275,11
35	P2301500A	Bélmez de la Moraleda	21.364,04
36	P0402400F	Benahadux	27.407,30
37	P1802800A	Benalúa	25.123,10
38	P2902600B	Benamargosa	21.250,26
39	P1803000G	Benamaurel	22.922,62
40	P1401000C	Benamejí	28.661,03
41	P2902700J	Benamocarra	24.464,03
42	P2301700G	Cabra del Santo Cristo	21.819,17
43	P2101700I	Calañas	23.991,73

Núm.	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
44	P2301800E	Cambil	23.802,81
45	P2301900C	Campillo de Arenas	21.778,38
46	P2302000A	Canena	21.930,80
47	P1804000F	Caniles	26.688,12
48	P2903300H	Canillas de Aceituno	21.600,19
49	P0403100A	Cantoria	24.878,36
50	P4110300C	Cañada Rosal	25.127,39
51	P1401400E	Cañete de las Torres	24.296,58
52	P2903500C	Cañete la Real	21.574,43
53	P1401500B	Carcabuey	23.178,09
54	P1800047A	Carchuna Calahonda	26.469,14
55	P4102500H	Carrión de los Céspedes	23.461,47
56	P2903900E	Casabermeja	25.561,04
57	P2904000C	Casarabonela	23.371,30
58	P2302500J	Castellar	25.114,51
59	P1101300J	Castellar de la Frontera	24.545,61
60	P4102700D	Castilblanco de los Arroyos	28.442,06
61	P4102800B	Castilleja de Guzmán	24.056,14
62	P2302600H	Castillo de Locubín	26.711,73
63	P1804700A	Castril	22.443,89
64	P4103200D	Cazalla de la Sierra	28.128,62
65	P2103000B	Chucena	22.770,20
66	P1804900G	Cijuela	25.131,68
67	P1805100C	Cogollos de la Vega	22.360,16
68	P2904300G	Colmenar	25.247,61
69	P2904500B	Cómpeta	26.419,77
70	P2102500B	Cortegana	28.016,99
71	P1805400G	Cortes de Baza	22.012,38
72	P2904600J	Cortes de la Frontera	24.657,24
73	P2904900D	Cuevas de San Marcos	25.831,54
74	P2904800F	Cuevas del Becerro	21.411,27
75	P1800005I	Cuevas del Campo	21.724,71
76	P1805700J	Cúllar	26.864,16
77	P2102900D	Cumbres Mayores	21.767,64
78	P0403800F	Dalías	26.600,10
79	P1806500C	Darro	21.432,74
80	P1806800G	Deifontes	23.639,66
81	P1807000C	Dílar	22.409,54
82	P1402200H	Doña Mencía	27.956,88
83	P1402300F	Dos Torres	23.175,95
84	P1101100D	El Bosque	22.604,90
85	P2903100B	El Burgo	21.864,25
86	P2101800G	El Campillo	22.342,99
87	P1401800F	El Carpio	27.409,44

Núm.	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
88	P2102300G	El Cerro de Andévalo	23.075,05
89	P4103600E	El Coronil	28.188,73
90	P1101800I	El Gastor	21.761,20
91	P4100053J	El Palmar de Troya	23.023,52
92	P4107300H	El Pedroso	22.332,25
93	P4108000C	El Real de la Jara	21.226,65
94	P4108400E	El Rubio	25.316,31
95	P4109000B	El Saucejo	27.196,91
96	P1407400I	El Viso	23.444,30
97	P1400005C	Encinarejo de Córdoba	21.499,29
98	P1402400D	Encinas Reales	22.838,90
99	P2103200H	Escacena del Campo	22.903,30
100	P1402500A	Espejo	25.146,71
101	P1101700A	Espera	26.286,67
102	P1402600I	Espiel	23.145,89
103	P1100004I	Estella del Marqués	21.499,29
104	P0404400D	Fines	22.463,21
105	P0404500A	Fiñana	22.280,73
106	P2303300D	Frailas	21.381,22
107	P2905300F	Frigiliana	24.459,73
108	P2303400B	Fuensanta de Martos	24.599,28
109	P2905500A	Fuente de Piedra	23.573,10
110	P1402900C	Fuente Obejuna	27.883,89
111	P1808100J	Fuente Vaqueros	27.458,82
112	P0404700G	Gádor	24.466,18
113	P2905600I	Gaucín	21.383,36
114	P4104600D	Gilena	26.001,14
115	P1101900G	Grazalema	22.351,57
116	P1809000A	Guadahortuna	22.154,07
117	P4104800J	Guadalcanal	23.639,66
118	P1403300E	Guadalcázar	21.398,39
119	P2905800E	Guaro	22.851,78
120	P2303900A	Guarromán	23.847,90
121	P1809600H	Güéjar Sierra	24.053,99
122	P1809700F	Güevéjar	23.570,96
123	P2104000A	Hinojos	26.535,69
124	P1403600H	Hornachuelos	27.654,18
125	P2304500H	Huesa	23.343,40
126	P1810100F	Huétor de Santillán	22.029,55
127	P4105100D	Huévar del Aljarafe	24.472,62
128	P2905900C	Humilladero	25.054,40
129	P2304600F	Ibros	24.079,75
130	P1403700F	Iznájar	27.147,53
131	P2304900J	Jabalquinto	22.377,33

Núm.	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
132	P2104300E	Jabugo	22.830,31
133	P2305100F	Jamilena	25.069,43
134	P1811300A	Jun	26.228,70
135	P2304700D	La Iruela	22.076,78
136	P4105600C	La Luisiana	27.823,78
137	P1812700A	La Malaha	21.823,46
138	P4107800G	La Puebla de los Infantes	24.421,09
139	P2307200B	La Puerta de Segura	22.868,95
140	P4108200I	La Roda de Andalucía	26.980,08
141	P1406500G	La Victoria	22.875,39
142	P1811700B	Láchar	25.451,56
143	P2304000I	Lahiguera	21.671,04
144	P1811800J	Lanjarón	25.528,84
145	P4105200B	Lantejuela	26.187,91
146	P4106600B	Las Navas de la Concepción	21.346,87
147	P0405700F	Láujar de Andarax	21.297,49
148	P1806300H	Lecrín	22.581,28
149	P2305600E	Lopera	25.868,04
150	P4103700C	Los Corrales	26.460,56
151	P0404800E	Los Gallardos	23.998,17
152	P4106300I	Los Molares	25.470,88
153	P2104600H	Lucena del Puerto	25.236,88
154	P1403900B	Luque	24.427,53
155	P2104700F	Manzanilla	22.583,43
156	P4106100C	Marinaleda	23.639,66
157	P4100024A	Marismillas	21.333,99
158	P4106200A	Martín de la Jara	23.804,96
159	P2104900B	Minas de Riotinto	26.260,90
160	P1813300I	Moclín	25.837,98
161	P1813400G	Molvízar	23.998,17
162	P2907300D	Monda	23.568,81
163	P1404000J	Montalbán de Córdoba	27.637,01
164	P1813800H	Montejícar	22.536,20
165	P1404100H	Montemayor	26.275,93
166	P2306200C	Montizón	21.703,24
167	P1404400B	Monturque	22.203,44
168	P1814000D	Moraleda de Zafayona	24.768,87
169	P1404500I	Moriles	25.979,67
170	P2306300A	Navas de San Juan	27.697,12
171	P2105300D	Niebla	26.838,39
172	P2306400I	Noalejo	22.229,20
173	P1100003A	Nueva Jarilla	21.222,35
174	P1404700E	Obejo	22.317,22
175	P2907600G	Ojén	25.947,47

Núm.	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
176	P2306500F	Orcera	21.887,86
177	P0407000I	Oria	22.828,16
178	P2105600G	Paterna del Campo	25.533,14
179	P0407400A	Pechina	26.666,65
180	P1405000I	Pedro Abad	24.090,48
181	P1405100G	Pedroche	21.254,56
182	P2306700B	Pegalajar	24.266,52
183	P4107400F	Peñaflor	25.848,72
184	P2907900A	Periana	24.543,46
185	P1816500A	Polopos	21.769,79
186	P2307000F	Pozo Alcón	28.032,02
187	P4107600A	Pruna	23.588,13
188	P1816700G	Puebla de Don Fadrique	22.830,31
189	P2105800C	Puebla de Guzmán	24.597,13
190	P2307100D	Puente de Génave	22.634,95
191	P0407600F	Purchena	21.473,53
192	P1817000A	Purullena	22.922,62
193	P2908300C	Riogordo	23.847,90
194	P2106100G	Rosal de la Frontera	21.643,13
195	P2307400H	Rus	25.614,72
196	P2307500E	Sabiote	26.411,18
197	P1817400C	Salar	23.648,24
198	P2106200E	San Bartolomé de la Torre	26.020,46
199	P1100010F	San José del Valle	27.484,58
200	P1100020E	San Martín del Tesorillo	23.910,15
201	P2106800B	Santa Olalla del Cala	22.295,76
202	P1406000H	Santaella	27.937,56
203	P2307800I	Santiago-Pontones	24.345,95
204	P2307900G	Santisteban del Puerto	27.600,51
205	P2308000E	Santo Tomé	22.592,01
206	P2908600F	Sayalonga	21.608,78
207	P2308100C	Segura de la Sierra	21.842,78
208	P0408300B	Serón	22.381,63
209	P1103400F	Setenil de las Bodegas	23.944,50
210	P2908800B	Sierra de Yeguas	25.183,21
211	P2308200A	Siles	22.810,99
212	P0408600E	Sorbas	23.126,57
213	P0408800A	Tabernas	25.917,42
214	P2908900J	Teba	26.071,99
215	P2100017I	Tharsis	21.707,53
216	P0409200C	Tijola	25.601,83
217	P2909000H	Tolox	22.523,32
218	P2308500D	Torreblascopedro	23.465,76
219	P1800009A	Torrenueva Costa	23.757,73

Núm.	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
220	P0409300A	Turre	25.619,01
221	P1818600G	Ugíjar	23.416,39
222	P2309300H	Valdepeñas de Jaén	25.973,23
223	P1800037B	Valderrubio	22.478,23
224	P2909300B	Valle de Abdalajís	23.457,18
225	P1805900F	Valle del Zalabí	22.568,40
226	P1818800C	Vélez de Benaudalla	24.099,07
227	P0409800J	Vélez-Blanco	22.087,52
228	P2309400F	Vilches	27.523,22
229	P2107200D	Villablanca	24.114,10
230	P1406700C	Villafranca de Córdoba	28.457,08
231	P2107300B	Villalba del Alcor	25.166,03
232	P4109700G	Villamanrique de la Condesa	27.572,60
233	P2909500G	Villanueva de Algaidas	26.965,06
234	P2900005F	Villanueva de la Concepción	25.075,87
235	P2309600A	Villanueva de la Reina	24.614,30
236	P2107500G	Villanueva de los Castillejos	24.053,99
237	P4109900C	Villanueva del Río y Minas	28.429,18
238	P2909600E	Villanueva del Rosario	25.204,68
239	P1819200E	Villanueva Mesía	22.338,69
240	P2107600E	Villarrasa	22.671,45
241	P2310000A	Villatorres	27.265,61
242	P1407300A	Villaviciosa de Córdoba	24.932,03
243	P2909900I	Viñuela	22.366,60
244	P2910000E	Yunquera	24.148,45
245	P1819600F	Zafarraya	22.587,72
246	P2107700C	Zalamea la Real	24.586,40
247	P1819800B	Zújar	23.470,06
248	P0410300H	Zurgena	24.451,15
			6.000.000,00

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 5 de junio de 2020, por la que se modifica Orden de 25 de mayo de 2020 por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores, para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía y se rectifican los errores de la citada orden, de su extracto y sus anexos.

Con motivo de la publicación del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se modifica el artículo 33 de la Ley 2/2011, de la Calidad Alimentaria y Pesquera de Andalucía y se eliminan la letra b) del apartado 1 referido al supuesto en que «la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones, antes de la comercialización del producto, de las DOP, IGP, IGBE garantizará los principios de imparcialidad, objetividad y competencia técnica, y podrá ser efectuada por:

b) La consejería competente en materia agraria y pesquera a través de los órganos de control de las denominaciones o indicaciones, los cuales serán tutelados específicamente para este fin por dicha consejería, debiendo cumplir lo establecido en la norma UNE-EN 45011 o norma que la sustituya. El contenido de dicha tutela se establecerá mediante orden de la consejería competente en materia agraria y pesquera.»

En esta modificación se les concede un régimen transitorio desarrollado en la Disposición transitoria decimotercera con el siguiente contenido, «los órganos de control de las denominaciones geográficas protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas que, en el marco de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, viniesen realizando el control, de manera tutelada, en nombre de la Consejería competente en materia agraria y pesquera, dispondrán de un periodo de dos años para adaptarse a lo previsto en el artículo 33.1.a) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, o para integrarse en un órgano de control, creado a iniciativa de varios consejos reguladores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33.1.c) de la citada Ley 2/2011, de 25 de marzo».

De la misma forma la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, fue modificada en su artículo 28 por Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, cambiando la numeración de algunos preceptos de su articulado, y eliminando el apartado b), del párrafo 1, del artículo 28 de la citada Ley, relativo a los órganos de control tutelados por la Consejería competente en materia agraria pesquera, sin que se le haya otorgado regulación alguna en la nueva redacción del apartado ni a lo largo del citado decreto-ley.

Asimismo el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Teniendo en cuenta lo anterior, todos los beneficiarios que se acojan al supuesto del apartado b), del párrafo 1, del artículo 33, de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores, para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía, aunque sigan siendo beneficiarios en esta línea de ayudas, quedaran obligados al régimen de transformación establecido en la Disposición transitoria decimotercera del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo.

Segundo. De la misma manera al haber suprimido el apartado b), del párrafo 1, del artículo 33, de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y el apartado b), del párrafo 1, del artículo 28, de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, se procede a rectificar el error producido en los supuestos del citado artículo a lo largo de la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de septiembre de 2018, en su Extracto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 102, de 29 de mayo de 2020, y en sus Anexos, y se procede, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificarlo en los siguientes términos:

1.º En el 2.º párrafo del Preámbulo

Donde dice:

«Así, con la publicación de estas ayudas, se pretende continuar incentivando que las denominaciones de calidad en las que el control se esté efectuando con arreglo al artículo 33.1, letra b), de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, o al artículo 28.1, letra b), de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, puedan pasar a realizarlo mediante un órgano de control propio acreditado, o mediante un órgano de control acreditado creado a iniciativa de varios Consejos Reguladores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1, letras a) y d), de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en el artículo 28.1, letras a) y d), de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, lo que supone un esfuerzo económico por parte de estas entidades, a fin de obtener la acreditación en los alcances requeridos para la certificación de los productos amparados por las correspondientes denominaciones de calidad.»

Debe decir:

«Así, con la publicación de estas ayudas, se pretende continuar incentivando que las denominaciones de calidad en las que el control se esté efectuando de acuerdo a lo establecido en la Disposición transitoria decimotercera del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, puedan pasar a realizarlo mediante un órgano de control propio acreditado, o mediante un órgano de control acreditado creado a iniciativa de varios Consejos Reguladores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1, letras a) y c), de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en el artículo 28.1, letras a) y c), de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, lo que supone un esfuerzo económico por parte de estas entidades, a fin de obtener la acreditación en los alcances requeridos para la certificación de los productos amparados por las correspondientes denominaciones de calidad.»

2.º En el párrafo 5.º del Preámbulo

Donde dice:

«o aquellos Consejos Reguladores que hayan optado por alguna de las opciones de control previstas en las letras c) y e) del artículo 33.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en el artículo 28.1, letras c) y e), de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.»

Debe decir:

«o aquellos Consejos Reguladores que hayan optado por alguna de las opciones de control previstas en las letras b) y d) del artículo 33.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en el artículo 28.1, letras b) y d), de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.»

Tercero. Corrección del Extracto de la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía.

Donde dice:

«Segundo. Beneficiarios.

1. De la línea 1, serán beneficiarios los Consejos Reguladores de denominaciones de calidad cuyo ámbito territorial no exceda del de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que en el momento de presentar la solicitud, el control se efectúe de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011 de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentar.»

Debe decir:

«Segundo. Beneficiarios.

1. De la línea 1, serán beneficiarios los Consejos Reguladores de denominaciones de calidad cuyo ámbito territorial no exceda del de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que en el momento de presentar la solicitud, el control se efectúe de acuerdo con lo previsto en la Disposición transitoria decimotercera del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo.»

Donde dice:

«2. De la línea 2, serán beneficiarios los Consejos Reguladores de denominaciones de calidad cuyo ámbito territorial no exceda del de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

a) Que ya cuenten con un órgano de control acreditado, ya sea éste creado a iniciativa de varios Consejos Reguladores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1, letras a) y d), de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, o en el artículo 28.1, letras a) y d), de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.

b) Que hayan optado por alguna de las opciones de control previstas en las letras c) y e) del artículo 33.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, o en las letras c) y e), del artículo 28.1 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.»

Debe decir:

«2. De la línea 2, serán beneficiarios los Consejos Reguladores de denominaciones de calidad cuyo ámbito territorial no exceda del de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

a) Que ya cuenten con un órgano de control acreditado, ya sea éste creado a iniciativa de varios Consejos Reguladores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1, letras a) y c) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, o en el artículo 28.1, letras a) y c) de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.

b) Que hayan optado por alguna de las opciones de control previstas en las letras b) y d) del artículo 33.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, o en las letras b) y d) del artículo 28.1 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.»

Sexto. Corrección de los Anexo I y III de la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía.

Anexo I. Solicitud de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a la acreditación de los Consejos Reguladores como órganos de control o para su integración en órganos de control creados a iniciativa de varios Consejos Reguladores.

Punto 6.2 .Gastos derivados de la integración en un órgano de control creado a iniciativa de varios Consejos Reguladores.

Donde dice:

«b) Los siguientes gastos derivados de su integración en un órgano de control creado a iniciativa de varios consejos reguladores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1,d) de la Ley 2/2011 de 25 de marzo, o en el artículo 28.1,d) de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, incluyendo los gastos repercutidos de acreditación de acuerdo con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para los alcances correspondientes a las denominaciones de calidad gestionadas por el beneficiario.»

Debe decir:

«b) Los siguientes gastos derivados de su integración en un órgano de control creado a iniciativa de varios consejos reguladores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1,c) de la Ley 2/2011 de 25 de marzo, o en el artículo 28.1,c) de la Ley 10/2007 de 26 de noviembre, incluyendo los gastos repercutidos de acreditación de acuerdo con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para los alcances correspondientes a las denominaciones de calidad gestionadas por el beneficiario.»

Anexo III. Solicitud de pago. Ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores, para la mejora de la gestión y control de las denominaciones de origen indicaciones geográficas protegidas de Andalucía.

Punto 5.2. Gastos derivados de la integración en un órgano de control creado a iniciativa de varios Consejos Reguladores.

Donde dice:

«b) Los siguientes gastos derivados de su integración en un órgano de control creado a iniciativa de varios consejos reguladores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1,d) de la Ley 2/2011 de 25 de marzo, o en el artículo 28.1,d) de la Ley 10/2007 de 26 de noviembre, incluyendo los gastos repercutidos de acreditación de acuerdo con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para los alcances correspondientes a las denominaciones de calidad gestionadas por el beneficiario.»

Debe decir:

«b) Los siguientes gastos derivados de su integración en un órgano de control creado a iniciativa de varios consejos reguladores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1,c) de la Ley 2/2011 de 25 de marzo, o en el artículo 28.1,c) de la Ley 10/2007 de 26 de noviembre, incluyendo los gastos repercutidos de acreditación de acuerdo con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para los alcances correspondientes a las denominaciones de calidad gestionadas por el beneficiario.»

Séptimo. Ampliación del plazo

Asimismo, pudiendo haberse producido perjuicio en aquellos potenciales beneficiarios que no hubieran podido presentar la solicitud de ayuda, por entender que no se encuentran ya amparadas por la convocatoria, se procede a la ampliación del plazo de solicitud hasta el 22 de junio del presente.

Octavo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 5 de junio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 4572), próximo a quedar vacante.

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, próximo a quedar vacante.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, PRÓXIMO A QUEDAR VACANTE.

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Sección.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad en Servicios Generales.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Sección y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Sección.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Sección.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria o titulación académica suficiente que le habilite a puestos de clasificación del Grupo C1, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1, A2 o C1 (anteriormente grupos A , B o C).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional de la Sección.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales de la Sección, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes de la Sección, evaluando y propiciando la adquisición de

competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales de la Sección y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Sección, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Sección, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El impulso de la investigación de la Sección.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Control y seguimiento en las gestiones de Personal de administración y gestión: contrataciones, cobertura, turnos, planes de vacaciones, formación, etc.

- Coordinación de las actividades administrativas en la producción asistencial: Seguimiento de circuitos y procedimientos administrativos de dicha área.

- Seguimiento y control prestación de servicio dentro del área de personal subalterno.

- Identificación las necesidades y expectativas de los diferentes procesos no asistenciales en el área de confortabilidad.

- Elaboración, implantación y seguimiento de nuevos proyectos establecidos por la Dirección.

- Elaboración e implantación de un sistema de gestión calidad en los distintos procesos de confortabilidad del Centro.

- Coordinación con el resto de los servicios de las Áreas Asistenciales y no asistenciales.

- Seguimiento prestación de los servicios que conforman los procesos industriales y de confortabilidad prestados en el centro

- Seguimiento cuadros de mando de la prestación del servicio de confortabilidad.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío sito en Avda. Manuel Siurot, s/n (41013) Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada

en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal

funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en,
calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Sección Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 4572) convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la

Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, Administrativo/a o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente

de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Máster Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Máster Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

- 1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos..

- 1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados,

Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 4573).

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales, dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Area Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de contratación administrativa.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio, y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de

competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Preparación y planificación de los planes de contratación del Ejercicio, detallando fechas previstas de inicio y tramitación de los expedientes y los de formalización del contrato.

- Solicitar designación y comunicar a los miembros de las Comisiones Técnicas fechas de reuniones de trabajo y orden del día, facilitándoles toda la información a fin de concretar el informe de necesidades (cantidades consumidas, importes, IVA, etc.).

- Planificar las distintas sesiones de trabajo de la comisión técnica para que estas sean eficaces y se cumplan los plazos fijados.

- Tareas específicas diseño expediente: Informe de necesidades, redacción de PCAP específicos, del PPT con las especificaciones técnicas del contrato de forma conjunta con los miembros de las CT, alineación de productos y disociación de productos. Especificaciones en cuanto a material y atributos. Compatibilidad de equipos y cesión para la optimización de los productos consumibles, así como mantenimiento y reposición en caso de averías. Determinación del Presupuesto de Licitación, de las mejoras de contrato y de los criterios de adjudicación.

- Secretaría de la Mesa de Contratación.

- Tramitación del expediente de contratación de conformidad con la planificación realizada.

- Colaboración en las tareas cuadro de mandos seguimientos expedientes de contratación administrativa de la PLS.

- Colaboración y participación junto con los miembros de las Comisión Técnica en la redacción de los informes técnicos de las ofertas de las empresas licitadores y para la clasificación de empresas en la fase de adjudicación del contrato., (criterios técnicos no automáticos y automáticos).

- Coordinación con la Unidad de Compras para la aclaración y solución de incidencias del catálogo.

- Colaboración para el cumplimiento de los objetivos del ejercicio presupuestario de la Subdirección de Contratación Administrativas, aportando ideas y propuestas que permitan homogeneizar, simplificar, automatizar y garantizar los diferentes procesos y procedimientos en el ámbito de la contratación y la logística.

- Colaboración con la SCL de SS CC del SAS, para facilitar la gestión de los nuevos expedientes (comprobación de la situación de los Gs, solicitud de nuevas Clasificaciones y GC, gestión de los GC marcados para borrar, fusionados en origen, etc.).

- Relación con las empresas proveedoras en la prospección de mercado y sondeo del mercado, para determinar y garantizar precios actualizados, con Recursos de Materiales

de los Centros de la PLS y con otras PLS de otras provincias y dar cobertura a los flujos de información que necesita contratación administrativa en sus distintos procesos: Catálogo, Banco, Contratación y Logística, con el fin de ajustar la previsión de consumo al crédito presupuestario y tomar decisiones ágiles.

- Cualquier otra que le encomiende la Dirección de la PLS referente a estudios e informes de carácter económico, de ahorros de consumos, redacción Actas de la mesa de trabajo de las Comisiones Técnicas. Resoluciones correcciones de errores, etc.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Económica Administrativa y/o de Servicios Generales a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta

de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 4573), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha
....., BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE del HOSPITAL.....

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES****1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).****1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).****Experiencia:**

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la UE, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo

de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

- 1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 4571).

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Area Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Servicios Generales.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio, y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de

competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Coordinación y seguimiento en las gestiones de Personal de administración y gestión: contrataciones, cobertura, turnos, planes de vacaciones, formación, etc.

- Seguimiento y coordinación en los distintos Centros de los diferentes procesos no asistenciales en el área de confortabilidad.

- Seguimiento del Plan integral de Contratación Administrativa (PICA) en el área de competencia: alineación y homogeneización de la contratación de servicios relacionados con los procesos industriales y de confortabilidad.

- Seguimiento de la correcta ejecución de los contratos administrativos del área de competencia: elaboración de informes sobre la ejecución de la prestación de servicio de cada uno de los contratos: Auditorías.

- Elaboración memoria de actividad anual de la Subdirección de Servicios Generales.

- Implantación y seguimiento (grado de ejecución) de nuevos proyectos establecidos por la Dirección.

- Seguimiento y análisis de las reclamaciones de los usuarios relacionadas con la atención hostelera.

- Elaboración y análisis de encuestas de satisfacción Hostelera en el Hospital U. V. Rocío.

- Coordinación de la prestación de estos servicios con el resto de los servicios de las Áreas Asistenciales y no asistenciales.

- Registro y resolución de incidencias en la prestación del servicio.

- Elaboración, implantación y seguimiento de nuevos proyectos establecidos por la Dirección.

- Elaboración e implantación de un sistema de gestión calidad en los distintos procesos de confortabilidad del Centro.

- Seguimiento cuadros de mando de la prestación del servicio de confortabilidad.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Económica Administrativa y/o de Servicios Generales a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de

la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha personal será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico, en
posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref.4571), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1 Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada

año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas,

Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos
- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos
- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos
- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos
- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Ref. 4249).

La Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y de asistencia especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria y atención especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: El Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Sección Administrativo para el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA (REF. 4249)

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Sección.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Personal.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Sección y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Sección.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Sección.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria o titulación académica suficiente que le habilite a puestos de clasificación del grupo C1, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1, A2 o C1 (anteriormente grupos A , B o C).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional de la Sección.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La coordinación de las actividades de los profesionales de la Sección, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes de la Sección, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales de la Sección y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Sección, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Sección, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El impulso de la investigación de la Sección.

3.2.2. Funciones específicas.

Funciones específicas:

- Definición y seguimiento de los objetivos de la Unidad de personal en línea con la estrategia establecida por la Organización y sus ámbitos directivos.

- Dar soporte a las distintas Unidades y Servicios en materia de personal.

- Realizar el análisis de necesidades formativas en materia de personal, atendiendo a los objetivos institucionales y estratégicos del Centro, a los objetivos establecidos en Contrato Programa y a los perfiles competenciales de los profesionales.

- Difusión y comunicación de las novedades normativas relacionadas con los profesionales.

- Gestión y coordinación de los asuntos objeto del ámbito funcional y competencial de la Unidad de Personal.

- Colaboración en el control, seguimiento y gestión del presupuesto anual.

- Seguimiento y control de las necesidades de cobertura de los profesionales.

- Elaboración de informes relacionados con su ámbito de competencias.

- Diseño y evaluación de manuales y procedimientos en relación con la gestión de personal.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección de Gestión Económica y Personal del Área a la que está adscrita y las que corresponden al desarrollo del área de personal.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Motril sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, CP 18600 Motril (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (1 copia en papel y 1 fichero en formato pdf).

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, y en la página web del SAS

(www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Centro Sanitario, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la

puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción

acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en,
calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Sección Administrativo del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Ref. 4249), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros

Sanitarios Públicos de de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, Administrativo/a o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada

año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

- 1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas,

Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 puntos

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Equipo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Ref. 4524).

La Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y de asistencia especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria y atención especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: El Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de dos puestos de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Equipo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE EQUIPO ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión de su área de responsabilidad en el área de Celadores.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Equipo Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Equipo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.
- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Equipo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Equipo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Equipo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

- La coordinación de las actividades de los profesionales del Grupo, asegurando los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Grupo, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Contribuir eficazmente al desarrollo de la actividad asistencial gestionando adecuadamente el traslado de pacientes, muestras y documentos. Propuesta de circuitos (protocolización) para su personal más eficientes y eficaces, en permanente adaptación a nuevos cambios o necesidades de las Unidades.

- Supervisar todos los aspectos laborales de los profesionales del Grupo y su correspondiente registro a través del programa GERHONTE así como el control del cumplimiento de los mismos.

- Cuidar de la uniformidad e identificación del personal del Grupo, así como de la debida compostura en sus puestos de trabajo.

- Supervisar el cumplimiento de las normas para el acceso de visitantes, pacientes y personal por las distintas dependencias del hospital.

- Control y supervisión de zonas comunes, zonas específicas del Hospital y de sus accesos. Detección de anomalías, desperfectos en equipamientos e instalaciones, revisión de señalización, etc.

- Control y supervisión de los trabajos realizados por Contratas Externas (Limpieza, Seguridad etc.).

- Custodiar las llaves del Hospital que estén bajo el control de la Jefatura, tanto de dependencias como taquillas etc.

- Informar a los familiares de los fallecidos en la Institución sobre los trámites administrativos precisos en casos de defunción.

- Gestionar las recepciones y envíos relativos a Mensajería, Correos y Telégrafos que se producen en el Centro.

- Gestión eficiente de los depósitos y material a cargo del Grupo así como colaboración con el control en la adquisición de productos y su distribución interna.

- Control del traslado de personas y material. Traslado en vehículo público de personas (taxi, autobús). Transporte de mercancías.

- Control de entradas y salidas de Almacenes así como distribución de todo tipo de material y mobiliario.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Motril, sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, 18600 Motril (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a

partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (1 copia en papel y 1 copia en fichero con formato pdf).

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación

a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.....,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos....., correo electrónico.....,
en posesión del título de, especialidad.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de dos puestos de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Equipo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Ref. 4524) convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha....., BOJA núm.de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales: (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

- 1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos

- 1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas,

Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 punto por año, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto

- 1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neumología, convocadas mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida en fecha 10 de agosto de 2018 (BOJA núm. 155, de 10 de agosto), y por Resolución de 25 de junio (BOJA núm. 132, de 11 de julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud; finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neumología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/) a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de baremación de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremadados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de, entre otras, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, concretamente especialidad Microbiología-Parasitología, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la Resolución Provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología. Dicha Resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de

méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, convocada mediante de Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 12 de julio), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 132, de 11 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/)

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos

(certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del acuerdo de mesa sectorial, de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones en BOJA núm. 138, de 19 de julio de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante Resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, convocadas mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud; finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/)

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremadados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre de 2019, y BOJA núm. 185, de 25 de septiembre de 2019, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la Resolución Provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del Autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157 de 16 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de, entre otras, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, concretamente especialidad Medicina Nuclear, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del Autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución Definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

- 01 PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
- 03 NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
- 04 PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
- 05 NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- 06 NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
- 08 JUBILACIÓN
- 09 FALLECIMIENTO
- 10 DESISTIMIENTO
- 11 NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la resolución de Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución Provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL.
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA.
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO.
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA.
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS.
08. JUBILACIÓN.
09. FALLECIMIENTO.
10. DESISTIMIENTO.
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Fisioterapeuta, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 229, de 27 de noviembre), por la que se convoca concurso oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 con corrección de errores publicada en el BOJA núm. 148, de 2 de agosto de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de

octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Fisioterapeuta.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante Resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, convocadas mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud; finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm.134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 5 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 22 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 187, de 28 de septiembre), modificada por Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 186, de 25 de septiembre), todas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, y corregida por Resolución de 9 de julio de 2019 (BOJA núm. 134, de 15 de julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud; finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo I de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 186, de 25 de septiembre), y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre, de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica). Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación

consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/)

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 6 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de, entre otras, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, concretamente especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del Autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 6 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. Presentación fuera de plazo o no acreditar sello o fecha de registro oficial
03. No justifica situación administrativa desde la que se concursa
04. Personal en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo
05. No acredita en plazo cumplir con el requisito de ser personal estatutario fijo en la categoría/ especialidad a la que concursa
06. No participa en la fase de concurso: no presenta autobaremo de méritos
08. Jubilación
09. Fallecimiento
10. Desistimiento
11. No presenta petición de destinos

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de, entre otras, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida en fecha 9 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 173, de 9 de septiembre), y en fecha 25 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 185 de 25 de septiembre); a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la Resolución Provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a). Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 6 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. Presentación fuera de plazo o no acreditar sello o fecha de registro oficial.
03. No justifica situación administrativa desde la que se concursa.
04. Personal en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.
05. No acredita en plazo cumplir con el requisito de ser personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que concursa.
06. No participa en la fase de concurso: No presenta autobaremo de méritos.
08. Jubilación.
09. Fallecimiento.
10. Desistimiento.
11. No presenta petición de destinos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Málaga (BE1874ADMA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 3, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares de la bolsa, tras la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y una vez realizada la comprobación y corrección de las autobaremaciones de cada candidatura por la Comisión de Selección (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia) así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El listado provisional de personas que conforman la bolsa de empleo se publicará por orden de puntuación de las baremaciones, una vez han sido revisadas por la Comisión de Selección.

Igualmente se ha tenido en cuenta a la hora de confeccionar esta lista el cupo reservado para personas con discapacidad.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la siguiente cuenta alegacionesadmdependencia.assda@juntadeandalucia.es con indicación del centro de trabajo de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia

de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.4.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA DE EMPLEO (BE1874ADMA)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	0FQJ86WEPS	*****988Z	40,00	15,40	55,40	ADMITIDA
2	M77V0T1HFS	*****099T	26,73	25,00	51,73	ADMITIDA
3	1CVZ6F86L2	*****719E	26,20	21,40	47,60	ADMITIDA
4	ALLWF0AZPF	*****384Y	33,35	14,20	47,55	ADMITIDA
5	6LXDQKBRZS	*****615X	40,00	6,30	46,30	ADMITIDA
6	E2RK6X8UYY	*****142P	30,00	15,60	45,60	ADMITIDA
7	4JGFYOH8Q8	*****405N	35,00	9,90	44,90	ADMITIDA
8	SRGGM0L59Q	*****295M	40,00	4,10	44,10	ADMITIDA
9	QAR3ZAM97G	*****127Q	19,38	23,40	42,78	ADMITIDA
10	CCP3EB4DOR	*****826W	24,82	15,60	40,42	ADMITIDA
11	UAF8B7JN5K	*****802R	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
12	VABQ342EPU	*****730F	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
13	UC6RRA8P8S	*****605S	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
14	VXZHIFO6ML	*****776M	38,38	0,20	38,58	ADMITIDA
15	O2VKA87DW3	*****238B	38,12	0,00	38,12	ADMITIDA
16	RVRHIJLETU	*****681T	30,50	5,80	36,30	ADMITIDA
17	JAOC1GJ45N	*****862E	16,88	19,40	36,28	ADMITIDA
18	HLZU5HALW0	*****460B	36,25	0,00	36,25	ADMITIDA
19	KP46874SX3	*****013Y	33,10	2,90	36,00	ADMITIDA
20	HQ20S87QDO	*****907X	21,98	12,80	34,78	ADMITIDA
21	42H13PPY9W	*****944D	16,33	18,30	34,63	ADMITIDA
22	F23230Z3XS	*****388B	19,00	15,00	34,00	ADMITIDA
23	031NV46OJ8	*****871R	26,25	7,20	33,45	ADMITIDA
24	NBQKO44RV7	*****144L	6,38	27,00	33,38	ADMITIDA
25	OF1HUTHAGV	*****610E	0,00	33,30	33,30	ADMITIDA
26	CFB8KBMEP5	*****224G	27,25	5,50	32,75	ADMITIDA
27	0RCZIU2XAV	*****130G	12,63	19,80	32,43	ADMITIDA
28	BHBC4UA14I	*****131V	32,15	0,00	32,15	ADMITIDA
29	BYULE2AA0J	*****584D	22,13	10,00	32,13	ADMITIDA
30	CCA7VJY05R	*****292S	32,08	0,00	32,08	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
31	4IA2VO9OR4	*****579Q	31,93	0,00	31,93	ADMITIDA
32	WGS1X6F2O1	*****334F	31,75	0,00	31,75	ADMITIDA
33	EHTE5SBM3W	*****054D	30,95	0,00	30,95	ADMITIDA
34	KKFWJ0K3X9	*****605L	14,80	14,20	29,00	ADMITIDA
35	GSWZ0DF1TX	****468W	8,63	20,20	28,83	ADMITIDA
36	CMJKMMBNL8	*****404X	26,13	2,40	28,53	ADMITIDA
37	38RGQ2RIMW	*****542H	28,25	0,00	28,25	ADMITIDA
38	S0FXGA2QIS	*****565Q	26,58	1,20	27,78	ADMITIDA
39	V4FYJ1ME4S	*****816G	26,43	1,20	27,63	ADMITIDA
40	WHUC1C2406	*****982G	21,25	5,30	26,55	ADMITIDA
41	2YR65S8IE7	*****624H	0,00	26,40	26,40	ADMITIDA
42	VDUWO4WVMK	*****532B	8,20	18,20	26,40	ADMITIDA
43	95EA00ISUS	****769L	18,98	7,40	26,38	ADMITIDA
44	6APBNT1MZY	*****244N	24,35	1,80	26,15	ADMITIDA
45	NG18F9YQ2H	*****925N	26,15	0,00	26,15	ADMITIDA
46	GOICLS77QT	*****611S	25,85	0,00	25,85	ADMITIDA
47	PSMPI8190U	*****665E	24,75	0,40	25,15	ADMITIDA
48	DCUPYWDU1X	*****893E	25,00	0,00	25,00	ADMITIDA
49	E93UOAD0PW	*****895P	24,85	0,00	24,85	ADMITIDA
50	KSO30A9DIQ	*****324C	24,50	0,00	24,50	ADMITIDA
51	52PDF2UWH7	*****121E	17,32	7,00	24,32	ADMITIDA
52	N30ETJSESS	*****410A	16,25	7,90	24,15	ADMITIDA
53	KQE9WA1K4B	*****901C	4,38	19,60	23,98	ADMITIDA
54	VTCAY9G5E5	*****551M	15,50	8,30	23,80	ADMITIDA
55	7U26M0NWO6	*****919N	23,50	0,00	23,50	ADMITIDA
56	RAW0FK89BO	*****419X	23,50	0,00	23,50	ADMITIDA
57	8G4Z6DTL4Z	*****508X	23,50	0,00	23,50	ADMITIDA
58	LTPAX213X7	*****706R	21,78	1,60	23,38	ADMITIDA
59	GWX1KMD1CC	*****553X	22,25	0,70	22,95	ADMITIDA
60	85A6KFD0S8	*****078P	22,85	0,00	22,85	ADMITIDA
61	M3RILY4P1T	*****633L	21,47	1,20	22,67	ADMITIDA
62	J2VBL1CCAM	*****784Q	21,63	0,60	22,23	ADMITIDA
63	84O9ND4SH6	****465J	15,00	7,20	22,20	ADMITIDA
64	A0VG2KFXQS	*****522L	16,00	6,20	22,20	ADMITIDA
65	MCOVH58ICO	*****773G	22,00	0,00	22,00	ADMITIDA
66	7JUFTHY14N	*****208N	21,48	0,30	21,78	ADMITIDA
67	71H4P84NVC	*****225A	21,63	0,00	21,63	ADMITIDA
68	JARFN3RLZZ	*****465H	19,75	1,80	21,55	ADMITIDA
69	C9TPNSCM4T	*****980K	2,75	18,40	21,15	ADMITIDA
70	XUHY3J6SXG	*****450T	0,00	21,00	21,00	ADMITIDA
71	KQT41DJYGY	*****158E	8,75	12,20	20,95	ADMITIDA
72	QDCYX5LL1B	*****031J	5,00	15,80	20,80	ADMITIDA
73	ZBDJA0K086	*****244Q	20,80	0,00	20,80	ADMITIDA
74	T845MRXOWK	*****380S	18,25	2,40	20,65	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
75	ED4IZKSM4O	*****267G	20,50	0,00	20,50	ADMITIDA
76	7RHGYT6S4E	*****187H	20,38	0,00	20,38	ADMITIDA
77	Y1KT0MAAW9	*****181R	20,23	0,00	20,23	ADMITIDA
78	Y2S18FH2SP	*****849V	12,25	7,80	20,05	ADMITIDA
79	BQU2PVRMGN	*****823H	20,00	0,00	20,00	ADMITIDA
80	2VUJDMHSGQ	*****854B	20,00	0,00	20,00	ADMITIDA
81	2C3DH85485	*****121X	10,13	9,10	19,23	ADMITIDA
82	2WQWH9863O	*****879Z	18,75	0,40	19,15	ADMITIDA
83	Q5MDIRG2K1	*****354L	6,73	12,40	19,13	ADMITIDA
84	01XUPPTMVX	*****306K	18,70	0,40	19,10	ADMITIDA
85	GC3YRCCIPH	*****816P	18,75	0,00	18,75	ADMITIDA
86	P8OJN0EOIG	*****738S	18,35	0,10	18,45	ADMITIDA
87	8G40W8WKHV	*****296S	18,35	0,00	18,35	ADMITIDA
88	RUOWMT9L1V	*****977R	17,50	0,80	18,30	ADMITIDA
89	UWCYD93W1C	*****302S	6,75	11,20	17,95	ADMITIDA
90	5V33OEASZL	*****139P	17,95	0,00	17,95	ADMITIDA
91	EI98AJ4B1W	*****541B	12,38	5,30	17,68	ADMITIDA
92	J0QU8C5LK7	*****298Z	10,20	7,30	17,50	ADMITIDA
93	UP761NTSKM	*****157R	11,00	6,40	17,40	ADMITIDA
94	JP0F376RMK	*****743N	17,33	0,00	17,33	ADMITIDA
95	DLEY86IHSK	*****920M	10,08	7,10	17,18	ADMITIDA
96	KYUC565MVN	*****299C	12,73	4,40	17,13	ADMITIDA
97	WKEAM9JHV9	*****692S	16,88	0,10	16,98	ADMITIDA
98	D4UAB98TTB	*****224Z	0,00	16,90	16,90	ADMITIDA
99	RSYWNRW99A	*****954V	14,65	2,20	16,85	ADMITIDA
100	UBRAR2H1J1	*****911N	13,20	3,60	16,80	ADMITIDA
101	4J4Z6OSIFV	*****834T	13,68	3,00	16,68	ADMITIDA
102	65D1GSKOT0	*****026F	16,50	0,00	16,50	ADMITIDA
103	3IY5QMYJ2C	*****939X	16,25	0,00	16,25	ADMITIDA
104	52R011DJT5	*****922C	0,00	16,20	16,20	ADMITIDA
105	LK7KLQ93YR	*****381G	15,75	0,00	15,75	ADMITIDA
106	GV08NIDO4H	*****691S	13,25	2,40	15,65	ADMITIDA
107	B5EUOPSDM5	*****810G	15,50	0,00	15,50	ADMITIDA
108	OC8N2EAMGV	*****753Q	6,60	8,80	15,40	ADMITIDA
109	ZO79IFF0HZ	*****843N	0,00	15,30	15,30	ADMITIDA
110	8OTQSGSGTE3	*****504Y	13,92	1,20	15,12	ADMITIDA
111	JQZ1EVSQIB	*****657S	10,00	5,10	15,10	ADMITIDA
112	E6BBDP52JG	*****033Y	14,00	1,00	15,00	ADMITIDA
113	LBUI9LD8QD	*****318X	14,75	0,00	14,75	ADMITIDA
114	C4MSY8XN3N	*****107F	14,63	0,00	14,63	ADMITIDA
115	1JTSJYU2N0	*****583N	14,50	0,00	14,50	ADMITIDA
116	DI6CYP6M7G	*****299V	12,00	2,20	14,20	ADMITIDA
117	AXLTPB80KR	*****748N	0,00	14,00	14,00	ADMITIDA
118	QOUUUU2FKH	*****095A	14,00	0,00	14,00	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
119	RTGS91XZBT	*****829B	14,00	0,00	14,00	ADMITIDA
120	S3P77N5E1W	*****086H	9,08	4,80	13,88	ADMITIDA
121	4MAU4WN777	*****801L	13,87	0,00	13,87	ADMITIDA
122	14XY1STD3T	*****035K	6,88	6,90	13,78	ADMITIDA
123	56CQ3SRN1J	*****717Z	5,85	7,90	13,75	ADMITIDA
124	QSUTH6THRN	*****707R	13,50	0,00	13,50	ADMITIDA
125	ENWB14S9O1	*****071M	13,38	0,00	13,38	ADMITIDA
126	BYQM4PX4BS	*****520L	13,38	0,00	13,38	ADMITIDA
127	MDYMZCHG90	*****931D	11,88	1,20	13,08	ADMITIDA
128	Q0KYABZCA5	*****691N	11,87	1,20	13,07	ADMITIDA
129	24AME1A8OZ	*****523Z	12,88	0,00	12,88	ADMITIDA
130	W6PUD7A92N	*****097N	3,88	9,00	12,88	ADMITIDA
131	K7DD2WKLPH	*****678G	9,90	2,90	12,80	ADMITIDA
132	DZH2TNMAFD	*****812H	7,50	5,20	12,70	ADMITIDA
133	X0TGKFKTK0	*****095J	8,00	4,70	12,70	ADMITIDA
134	WBTFE1S0B	*****177M	0,25	12,40	12,65	ADMITIDA
135	H2R35Q6BBO	*****632G	12,50	0,00	12,50	ADMITIDA

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1874ADMA)
CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	NG6NLL5R5S	*****676G	22,13	3,40	25,53	ADMITIDA
2	4G09Z03A2C	*****030A	22,65	1,30	23,95	ADMITIDA
3	NTY5R3DEB6	*****964C	7,50	0,00	7,50	ADMITIDA
4	L2O2EZZHLP	*****885P	1,00	4,70	5,70	ADMITIDA
5	64B1RYUBM7	*****694J	2,75	2,40	5,15	ADMITIDA
6	F07X629LEF	*****546X	0,00	1,20	1,20	ADMITIDA
7	S9XH7L81CE	*****763B	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
8	FOQRP3Y537	*****930F	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
9	8QO7VWOAB4	*****800A	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
10	Z5EZ94VQ2D	*****336X	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
11	GL011XYHJW	*****089J	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
12	353AJMDSR	*****922A	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Sevilla (BE1873ADSE).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 3, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares de la bolsa, tras la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y una vez realizada la comprobación y corrección de las autobaremaciones de cada candidatura por la Comisión de Selección (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia) así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El listado provisional de personas que conforman la bolsa de empleo se publicará por orden de puntuación de las baremaciones, una vez han sido revisadas por la Comisión de Selección.

Igualmente se ha tenido en cuenta a la hora de confeccionar esta lista el cupo reservado para personas con discapacidad.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la siguiente cuenta alegacionesadmdependencia.assda@juntadeandalucia.es, con indicación del centro de trabajo de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.4.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA DE EMPLEO (BE1873ADSE)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	JBAKHRXCUM	****801G	24,73	30,40	55,13	ADMITIDA
2	FPT2HDY8IG	****582N	21,12	28,80	49,92	ADMITIDA
3	PJB57CYLIB	****803H	26,20	22,60	48,80	ADMITIDA
4	ALLWF0AZPF	****384Y	33,35	14,20	47,55	ADMITIDA
5	OLD7TCT8G8	****048Q	30,00	16,70	46,70	ADMITIDA
6	HRC8QCL23	****815K	39,60	3,80	43,40	ADMITIDA
7	QAR3ZAM97G	****127Q	19,38	23,40	42,78	ADMITIDA
8	D6F50AQPXM	****972N	33,37	9,00	42,37	ADMITIDA
9	7ZC3E3XPVW	****284V	17,73	24,60	42,33	ADMITIDA
10	LDU2VBFSVY	****401V	40,00	1,10	41,10	ADMITIDA
11	LXVVTXQG0N	****946L	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
12	UAF8B7JN5K	****802R	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
13	6SD1C029F5	****838Z	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
14	1CK49FHDBM	****738Y	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
15	1R3M9DM066	****434J	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
16	JDK9DB4DYL	****101S	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
17	T0QMN67S4O	****108E	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
18	F21PAL9WTT	****036L	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
19	VXZHIF06ML	****776M	38,38	0,20	38,58	ADMITIDA
20	TSMW2GC49I	****849R	32,68	5,00	37,68	ADMITIDA
21	9M5V6DWWLG	****567S	37,38	0,00	37,38	ADMITIDA
22	9UDF4XZ066	****537B	13,65	22,80	36,45	ADMITIDA
23	F0MR6F97EO	****562E	9,50	26,90	36,40	ADMITIDA
24	RVRHIJLETU	****681T	30,50	5,80	36,30	ADMITIDA
25	7BN6Z4TA7F	****046K	34,73	1,50	36,23	ADMITIDA
26	TKRIX8V17B	****664V	23,75	12,00	35,75	ADMITIDA
27	614GIO44LN	****015Q	22,00	13,60	35,60	ADMITIDA
28	ORWOKSOT3P	****972V	22,05	13,00	35,05	ADMITIDA
29	VAMM3OLVVO	****898D	29,28	5,50	34,78	ADMITIDA
30	42H13PPY9W	****944D	16,33	18,30	34,63	ADMITIDA
31	AFYEITY6FV	****968R	33,40	0,60	34,00	ADMITIDA
32	031NV46OJ8	****871R	26,25	7,20	33,45	ADMITIDA
33	NBQKO44RV7	****144L	6,38	27,00	33,38	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
34	3KG1J1NJAD	****424Y	10,48	22,80	33,28	ADMITIDA
35	0229851BOY	****503V	30,85	2,40	33,25	ADMITIDA
36	CFB8KBMEP5	****224G	27,25	5,50	32,75	ADMITIDA
37	WUAG5JNDJS	****154J	23,75	8,80	32,55	ADMITIDA
38	5ELKAEHX7N	****004V	28,33	4,20	32,53	ADMITIDA
39	0RCZIU2XAV	****130G	12,63	19,80	32,43	ADMITIDA
40	WGS1X6F2O1	****334F	31,75	0,00	31,75	ADMITIDA
41	TWV9X86A6J	****957V	2,33	29,30	31,63	ADMITIDA
42	WGDQN1LJEM	****322H	4,00	27,00	31,00	ADMITIDA
43	CMJKMMBNL8	****404X	26,13	2,40	28,53	ADMITIDA
44	38RGQ2RIMW	****542H	28,25	0,00	28,25	ADMITIDA
45	A4868O4KLO	****333V	27,73	0,40	28,13	ADMITIDA
46	VSNXTOJSIN	****587S	25,28	2,50	27,78	ADMITIDA
47	HLQ07A8ELU	****909H	27,55	0,00	27,55	ADMITIDA
48	UXINAA87N7	****074F	27,50	0,00	27,50	ADMITIDA
49	SHWOWTI3WD	****242P	26,73	0,00	26,73	ADMITIDA
50	VCZDN6XLN7	****214Q	22,50	4,20	26,70	ADMITIDA
51	BB7P5XE7OE	****479T	16,38	10,20	26,58	ADMITIDA
52	WHUC1C2406	****982G	21,25	5,30	26,55	ADMITIDA
53	JVI2XX23LF	****920X	25,55	0,80	26,35	ADMITIDA
54	6APBNT1MZY	****244N	24,35	1,80	26,15	ADMITIDA
55	18RCQXSCGZ	****046G	23,00	3,00	26,00	ADMITIDA
56	J7IUWEB55H	****669E	24,60	1,40	26,00	ADMITIDA
57	GOICLS77QT	****611S	25,85	0,00	25,85	ADMITIDA
58	IERFY92HLX	****463T	0,00	25,60	25,60	ADMITIDA
59	1QV3J3EM3E	****546R	3,75	21,70	25,45	ADMITIDA
60	W1X5RAE9KV	****944W	25,23	0,00	25,23	ADMITIDA
61	PSMPI8190U	****665E	24,75	0,40	25,15	ADMITIDA
62	LAHO8QWEK0	****105K	18,00	7,10	25,10	ADMITIDA
63	0PWGATH6I4	****709R	11,25	13,80	25,05	ADMITIDA
64	0NNO7EXPMB	****151J	19,13	5,90	25,03	ADMITIDA
65	HHI1SIRSG9	****092J	3,63	21,40	25,03	ADMITIDA
66	5OKB78392A	****582S	22,18	2,80	24,98	ADMITIDA
67	E93UOAD0PW	****895P	24,85	0,00	24,85	ADMITIDA
68	DYKHVYGYZE	****687D	17,20	7,60	24,80	ADMITIDA
69	F7JWJAY4AT	****931P	18,00	6,80	24,80	ADMITIDA
70	NG3DLSUQHL	****910Z	24,75	0,00	24,75	ADMITIDA
71	52PDF2UWH7	****121E	17,32	7,00	24,32	ADMITIDA
72	E1VWKYY6EC	****960V	24,25	0,00	24,25	ADMITIDA
73	N30ETJSESS	****410A	16,25	7,90	24,15	ADMITIDA
74	KQE9WA1K4B	****901C	4,38	19,60	23,98	ADMITIDA
75	6LLTCCV89I	****562K	23,60	0,00	23,60	ADMITIDA
76	USD7ZPFAA6	****140Q	1,75	21,80	23,55	ADMITIDA
77	7U26M0NWO6	****919N	23,50	0,00	23,50	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
78	ZHP7NG82BQ	****018T	23,50	0,00	23,50	ADMITIDA
79	4QS02P27TR	****738S	12,50	10,70	23,20	ADMITIDA
80	IO62W7E5T4	****076A	20,40	2,70	23,10	ADMITIDA
81	GWX1KMD1CC	****553X	22,25	0,70	22,95	ADMITIDA
82	R2KLZYN8UJ	****018A	22,93	0,00	22,93	ADMITIDA
83	FJ3DHU7RPB	****133P	22,88	0,00	22,88	ADMITIDA
84	UA3O66QQ98	****356T	22,83	0,00	22,83	ADMITIDA
85	M3RILY4P1T	****633L	21,47	1,20	22,67	ADMITIDA
86	RKGYAMN1KM	****771G	22,65	0,00	22,65	ADMITIDA
87	WIJS12X80O	****166J	22,50	0,00	22,50	ADMITIDA
88	7F1K64FZJG	****636Z	22,30	0,00	22,30	ADMITIDA
89	J2VBL1CCAM	****784Q	21,63	0,60	22,23	ADMITIDA
90	84O9ND4SH6	****465J	15,00	7,20	22,20	ADMITIDA
91	A0VG2KFXQS	****522L	16,00	6,20	22,20	ADMITIDA
92	MWKWJ53LVX	****060X	18,38	3,50	21,88	ADMITIDA
93	WVXBEZRJVX	****871R	16,05	5,80	21,85	ADMITIDA
94	WR7KU49DI2	****011X	21,83	0,00	21,83	ADMITIDA
95	XG0C6RX8C6	****817X	11,00	10,80	21,80	ADMITIDA
96	7JUFTHY14N	****208N	21,48	0,30	21,78	ADMITIDA
97	LJV5HLZF58	****402Z	4,50	17,10	21,60	ADMITIDA
98	DZSEHQG56N	****499H	21,60	0,00	21,60	ADMITIDA
99	JARFN3RLZZ	****465H	19,75	1,80	21,55	ADMITIDA
100	YZIQFDNJGG	****257X	0,00	21,40	21,40	ADMITIDA
101	1BBAXVU23K	****807G	4,75	16,60	21,35	ADMITIDA
102	9GVI3RGOX3	****995C	18,35	2,90	21,25	ADMITIDA
103	3LBK7FZFUS	****361P	14,60	6,40	21,00	ADMITIDA
104	7MY5I8OINP	****178Q	21,00	0,00	21,00	ADMITIDA
105	KQT41DJYGY	****158E	8,75	12,20	20,95	ADMITIDA
106	QDCYX5LL1B	****031J	5,00	15,80	20,80	ADMITIDA
107	T845MRXOWK	****380S	18,25	2,40	20,65	ADMITIDA
108	ED4IZKSM4O	****267G	20,50	0,00	20,50	ADMITIDA
109	7RRH4FBPO9	****707P	20,45	0,00	20,45	ADMITIDA
110	7RHGYT6S4E	****187H	20,38	0,00	20,38	ADMITIDA
111	DG058V33L3	****907X	14,88	5,20	20,08	ADMITIDA
112	Y2S18FH2SP	****849V	12,25	7,80	20,05	ADMITIDA
113	2VUJDMHSGQ	****854B	20,00	0,00	20,00	ADMITIDA
114	RRSDRGHGXX	****020W	19,75	0,00	19,75	ADMITIDA
115	GKQZG5PHAD	****408B	18,50	1,20	19,70	ADMITIDA
116	0YIL9RN0VY	****132C	17,23	2,40	19,63	ADMITIDA
117	H0A8MN506I	****364G	19,40	0,00	19,40	ADMITIDA
118	THJA6H69ZF	****682N	19,25	0,00	19,25	ADMITIDA
119	2C3DH85485	****121X	10,13	9,10	19,23	ADMITIDA
120	2WQWH9863O	****879Z	18,75	0,40	19,15	ADMITIDA
121	Q5MDIRG2K1	****354L	6,73	12,40	19,13	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
122	NK6SQRDLV5	****302B	0,00	19,10	19,10	ADMITIDA
123	45HZNJ0POK	****044D	19,10	0,00	19,10	ADMITIDA
124	13XY155SXT	****083T	10,08	8,70	18,78	ADMITIDA
125	35R49CCI0E	****210S	18,75	0,00	18,75	ADMITIDA
126	097Q0FRL8Y	****602S	16,60	2,10	18,70	ADMITIDA
127	PEY0NCHDQR	****404J	18,63	0,00	18,63	ADMITIDA
128	IOSDIUQP1C	****604E	13,75	4,70	18,45	ADMITIDA
129	8G40W8WKHV	****296S	18,35	0,00	18,35	ADMITIDA
130	RUC2TWO51C	****177R	18,35	0,00	18,35	ADMITIDA
131	YNKMNU5IT5	****051G	15,50	2,80	18,30	ADMITIDA
132	0CSC1CMOR2	****736L	18,00	0,00	18,00	ADMITIDA
133	ICFVS0KMU4	****120C	18,00	0,00	18,00	ADMITIDA
134	UWCYD93W1C	****302S	6,75	11,20	17,95	ADMITIDA
135	5V33OEASZL	****139P	17,95	0,00	17,95	ADMITIDA

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1873ADSE)
CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	BB7IS19CA2	****011Q	26,40	9,60	36,00	ADMITIDA
2	JWRPGWZ8FC	****545T	9,75	20,60	30,35	ADMITIDA
3	4G09Z03A2C	****030A	22,65	1,30	23,95	ADMITIDA
4	L2O2EZZHLP	****885P	1,00	4,70	5,70	ADMITIDA
5	SUPEA2T5M6	****460Z	3,50	0,90	4,40	ADMITIDA
6	FFGL3VF78G	****114E	3,48	0,00	3,48	ADMITIDA
7	Q8YVQPC2LT	****251F	3,25	0,00	3,25	ADMITIDA
8	ZCPDPH8VJG	****990J	2,50	0,00	2,50	ADMITIDA
9	F07X629LEF	****546X	0,00	1,20	1,20	ADMITIDA
10	XK2FPWNYE6	****522S	0,00	0,60	0,60	ADMITIDA
11	O11MOQCIJ4	****954D	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
12	S9XH7L81CE	****763B	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
13	PX49W7YX1S	****682R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
14	8QO7VWOAB4	****800A	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
15	Z5EZ94VQ2D	****336X	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Jaén (BE1880ADJA).

Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Jaén (BE1880ADJA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 3, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares de la bolsa, tras la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y una vez realizada la comprobación y corrección de las autobaremaciones de cada candidatura por la Comisión de Selección (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El listado provisional de personas que conforman la bolsa de empleo se publicará por orden de puntuación de las baremaciones, una vez han sido revisadas por la Comisión de Selección.

Igualmente se ha tenido en cuenta a la hora de confeccionar esta lista el cupo reservado para personas con discapacidad.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la siguiente cuenta alegacionesadmdependencia.assda@juntadeandalucia.es, con indicación del centro de trabajo de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.4.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA DE EMPLEO (BE1880ADJA)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	U3X1368G9W	****982L	13,68	46,30	59,98	ADMITIDA
2	3OU6JNV6AI	****071Z	27,50	20,90	48,40	ADMITIDA
3	ALLWF0AZPF	****384Y	33,35	14,20	47,55	ADMITIDA
4	5UNID81D23	****740A	33,75	13,20	46,95	ADMITIDA
5	6LXDQKBRZS	****615X	40,00	6,30	46,30	ADMITIDA
6	DLMQMALT0B	****753Y	18,60	26,30	44,90	ADMITIDA
7	VPZ2D683GT	****703N	32,23	9,60	41,83	ADMITIDA
8	3J3LL06VAP	****444Q	40,00	0,20	40,20	ADMITIDA
9	HS65IOJMK	****068J	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
10	4H8AQFMSKM	****702V	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
11	VW3C2JPHAH	****602P	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
12	VXZHIFO6ML	****776M	38,38	0,20	38,58	ADMITIDA
13	ZR8U6DOIYJ	****266K	30,45	4,80	35,25	ADMITIDA
14	S1MQMPWBRT	****547A	33,55	0,70	34,25	ADMITIDA
15	RR9HAAJH8F	****889G	31,23	2,90	34,13	ADMITIDA
16	031NV46OJ8	****871R	26,25	7,20	33,45	ADMITIDA
17	CFB8KBMEP5	****224G	27,25	5,50	32,75	ADMITIDA
18	0RCZIU2XAV	****130G	12,63	19,80	32,43	ADMITIDA
19	MED1WFGEXS	****973W	32,35	0,00	32,35	ADMITIDA
20	CCA7VJY05R	****292S	32,08	0,00	32,08	ADMITIDA
21	9FR4Z05TI0	****374M	28,38	3,00	31,38	ADMITIDA
22	IPA9BN6DYK	****748N	19,23	11,80	31,03	ADMITIDA
23	DZOE9M4N1O	****386A	0,00	28,80	28,80	ADMITIDA
24	O2Q9X8QBVT	****562T	28,35	0,00	28,35	ADMITIDA
25	38RGQ2RIMW	****542H	28,25	0,00	28,25	ADMITIDA
26	WHUC1C2406	****982G	21,25	5,30	26,55	ADMITIDA
27	K4MUIT8G0C	****943Z	18,43	8,00	26,43	ADMITIDA
28	6APBNT1MZY	****244N	24,35	1,80	26,15	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
29	SZM2LK84R5	*****596M	24,35	1,80	26,15	ADMITIDA
30	GOICLS77QT	*****611S	25,85	0,00	25,85	ADMITIDA
31	339C0CPB8T	*****345M	2,08	23,20	25,28	ADMITIDA
32	E93UOAD0PW	*****895P	24,85	0,00	24,85	ADMITIDA
33	52PDF2UWH7	*****121E	17,32	7,00	24,32	ADMITIDA
34	HMMK9GMJC0	*****846N	24,20	0,00	24,20	ADMITIDA
35	N30ETJSESS	*****410A	16,25	7,90	24,15	ADMITIDA
36	KQE9WA1K4B	*****901C	4,38	19,60	23,98	ADMITIDA
37	CH4565N74K	*****259N	23,75	0,10	23,85	ADMITIDA
38	7U26M0NWO6	*****919N	23,50	0,00	23,50	ADMITIDA
39	NZZL2MT91O	*****838G	21,98	1,30	23,28	ADMITIDA
40	GWX1KMD1CC	*****553X	22,25	0,70	22,95	ADMITIDA
41	M3RILY4P1T	*****633L	21,47	1,20	22,67	ADMITIDA
42	J2VBL1CCAM	*****784Q	21,63	0,60	22,23	ADMITIDA
43	84O9ND4SH6	*****465J	15,00	7,20	22,20	ADMITIDA
44	A0VG2KFXQS	*****522L	16,00	6,20	22,20	ADMITIDA
45	CSE4PJC2SS	*****834S	22,00	0,10	22,10	ADMITIDA
46	JARFN3RLZZ	*****465H	19,75	1,80	21,55	ADMITIDA
47	L88GDM3TSZ	*****385G	21,40	0,00	21,40	ADMITIDA
48	XUHY3J6SXG	*****450T	0,00	21,00	21,00	ADMITIDA
49	D9UKZHPRZI	*****293E	21,00	0,00	21,00	ADMITIDA
50	KQT41DJYGY	*****158E	8,75	12,20	20,95	ADMITIDA
51	KYXCB4QJKQ	*****993K	19,75	1,20	20,95	ADMITIDA
52	T845MRXOWK	*****380S	18,25	2,40	20,65	ADMITIDA
53	ED4IZKSM4O	*****267G	20,50	0,00	20,50	ADMITIDA
54	7RHGYT6S4E	*****187H	20,38	0,00	20,38	ADMITIDA
55	2VUJDMHSGQ	*****854B	20,00	0,00	20,00	ADMITIDA
56	5O0KIJTUEW	*****799N	17,50	2,40	19,90	ADMITIDA
57	2WQWH9863O	*****879Z	18,75	0,40	19,15	ADMITIDA
58	Q5MDIRG2K1	*****354L	6,73	12,40	19,13	ADMITIDA
59	NK6SQRDLV5	*****302B	0,00	19,10	19,10	ADMITIDA
60	GYKCNTS4E6	*****317T	16,75	2,20	18,95	ADMITIDA
61	ZWCWS0U2XJ	*****493S	17,15	1,80	18,95	ADMITIDA
62	8G40W8WKHV	*****296S	18,35	0,00	18,35	ADMITIDA
63	RUOWMT9L1V	*****977R	17,50	0,80	18,30	ADMITIDA
64	UWCYD93W1C	*****302S	6,75	11,20	17,95	ADMITIDA
65	5V33OEASZL	*****139P	17,95	0,00	17,95	ADMITIDA
66	J0QU8C5LK7	*****298Z	10,20	7,30	17,50	ADMITIDA
67	F9A50BFJJP	*****642F	17,50	0,00	17,50	ADMITIDA
68	UP761NTSKM	*****157R	11,00	6,40	17,40	ADMITIDA
69	YRD25ROIC8	*****971J	17,00	0,40	17,40	ADMITIDA
70	JP0F376RMK	*****743N	17,33	0,00	17,33	ADMITIDA
71	DLEY86IHSK	*****920M	10,08	7,10	17,18	ADMITIDA
72	WKEAM9JHV9	*****692S	16,88	0,10	16,98	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
73	4RLIBLF6HG	*****344D	7,50	9,40	16,90	ADMITIDA
74	4J4Z6OSIFV	*****834T	13,68	3,00	16,68	ADMITIDA
75	OHOXQN3VKO	*****286R	16,50	0,00	16,50	ADMITIDA
76	65D1GSKOT0	*****026F	16,50	0,00	16,50	ADMITIDA
77	3IY5QMYJ2C	*****939X	16,25	0,00	16,25	ADMITIDA
78	52R01IDJT5	*****922C	0,00	16,20	16,20	ADMITIDA
79	CTZMKBU08S	*****318S	0,90	15,20	16,10	ADMITIDA
80	WRP7NGPE40	*****921B	16,00	0,00	16,00	ADMITIDA
81	O5UDN52UPH	*****760J	15,35	0,50	15,85	ADMITIDA
82	O3EJ1XBPF5	*****681F	0,00	15,70	15,70	ADMITIDA
83	B5EUOPSDM5	*****810G	15,50	0,00	15,50	ADMITIDA
84	9ITLQWGR3M	*****317Y	15,33	0,00	15,33	ADMITIDA
85	ZO79IFF0HZ	*****843N	0,00	15,30	15,30	ADMITIDA
86	8OTQGSSTE3	*****504Y	13,92	1,20	15,12	ADMITIDA
87	2JBOABU66Y	*****793C	15,03	0,00	15,03	ADMITIDA
88	LBUI9LD8QD	*****318X	14,75	0,00	14,75	ADMITIDA
89	37D4XURFF0	*****067J	0,00	14,50	14,50	ADMITIDA
90	YOPSALGM58	*****307T	4,83	9,40	14,23	ADMITIDA
91	DI6CYP6M7G	*****299V	12,00	2,20	14,20	ADMITIDA
92	RTGS91XZBT	*****829B	14,00	0,00	14,00	ADMITIDA
93	IANIOEGH9T	*****446N	1,00	12,80	13,80	ADMITIDA
94	GZ5H9YXEQ6	*****530R	13,50	0,10	13,60	ADMITIDA
95	4PHCAAGXQC	*****790Y	5,50	8,00	13,50	ADMITIDA
96	QSUTH6THRN	*****707R	13,50	0,00	13,50	ADMITIDA
97	4BM3CLR8KZ	*****980M	13,48	0,00	13,48	ADMITIDA
98	XQWKVS6YSP	*****806B	8,13	5,30	13,43	ADMITIDA
99	ENWB14S9O1	*****071M	13,38	0,00	13,38	ADMITIDA
100	BYQM4PX4BS	*****520L	13,38	0,00	13,38	ADMITIDA
101	KZTTBQT2RB	*****160H	12,70	0,40	13,10	ADMITIDA
102	24AME1A8OZ	*****523Z	12,88	0,00	12,88	ADMITIDA
103	KQK6IEVXHG	*****199P	12,88	0,00	12,88	ADMITIDA
104	L1AOQJDVC4	*****737J	12,88	0,00	12,88	ADMITIDA
105	K7DD2WKLPH	*****678G	9,90	2,90	12,80	ADMITIDA
106	Y5NSOQ3WKZ	*****352K	12,50	0,00	12,50	ADMITIDA
107	95H2Q3TNOI	*****016G	12,38	0,00	12,38	ADMITIDA
108	NCPO1KX5TP	*****559P	12,35	0,00	12,35	ADMITIDA
109	NRGO8CCPHB	*****907Q	12,10	0,00	12,10	ADMITIDA
110	GMTF21C23X	*****881P	12,00	0,00	12,00	ADMITIDA
111	7RGUWHYPHK	*****631F	9,00	2,90	11,90	ADMITIDA
112	GA3C56RIRF	*****403R	11,88	0,00	11,88	ADMITIDA
113	IFWTFQS51A	*****221K	11,75	0,00	11,75	ADMITIDA
114	QZ09G4DKIU	*****001W	10,75	0,90	11,65	ADMITIDA
115	A4ZOVJ04V3	*****910X	0,00	11,40	11,40	ADMITIDA
116	6I0NAQJ8GO	*****630C	8,35	3,00	11,35	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
117	7UI2LCDIJF	*****955R	4,88	6,30	11,18	ADMITIDA
118	DCMR2XNOMP	*****810Z	10,23	0,90	11,13	ADMITIDA
119	XHZNPFDRB3	*****026C	11,03	0,00	11,03	ADMITIDA
120	M94WMZJ06O	*****450Q	11,00	0,00	11,00	ADMITIDA
121	Z75LB7KOEK	*****006B	10,98	0,00	10,98	ADMITIDA
122	AP45TDH026	*****100K	10,75	0,00	10,75	ADMITIDA
123	RVFJ3VRDU1	*****159D	0,00	10,60	10,60	ADMITIDA
124	VFE364B779	*****361D	10,00	0,50	10,50	ADMITIDA
125	94ZYJC8TPQ	*****404A	10,50	0,00	10,50	ADMITIDA
126	HHQ1JBSO56	*****343T	6,38	4,00	10,38	ADMITIDA
127	8W81O7F97I	*****427D	10,33	0,00	10,33	ADMITIDA
128	EJ0L47G62Z	*****721Z	10,25	0,00	10,25	ADMITIDA
129	VMTHI5GNWX	*****928T	10,00	0,00	10,00	ADMITIDA
130	8OQGB65H8G	*****791M	10,00	0,00	10,00	ADMITIDA
131	2J9OP0HYQO	*****033J	9,90	0,00	9,90	ADMITIDA
132	UYSTS31YYV	*****770R	0,00	9,70	9,70	ADMITIDA
133	9I5NGTSHVH	*****195T	8,88	0,70	9,58	ADMITIDA
134	URHS36P7IA	*****752J	0,00	9,30	9,30	ADMITIDA
135	9EU58D4QTV	*****403G	9,10	0,00	9,10	ADMITIDA

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1880ADJA)

CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	X48AF1W097	*****127Q	31,40	6,00	37,40	ADMITIDA
2	4G09Z03A2C	*****030A	22,65	1,30	23,95	ADMITIDA
3	PHL0T0YF6O	*****043A	12,00	0,00	12,00	ADMITIDA
4	L2O2EZZHLP	*****885P	1,00	4,70	5,70	ADMITIDA
5	S9XH7L81CE	*****763B	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
6	N4R7TMZUCM	*****893N	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
7	FOQRP3Y537	*****930F	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
8	QXQYJNSYCP	*****573T	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
9	YJ9ZWXWPTQ	*****156A	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Huelva (BE1879ADHU).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 3, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares de la bolsa, tras la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y una vez realizada la comprobación y corrección de las autobaremaciones de cada candidatura por la Comisión de Selección (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agencia-deserviciosocialesydependencia) así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El listado provisional de personas que conforman la bolsa de empleo se publicará por orden de puntuación de las baremaciones, una vez han sido revisadas por la Comisión de Selección.

Igualmente se ha tenido en cuenta a la hora de confeccionar esta lista el cupo reservado para personas con discapacidad.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la siguiente cuenta alegacionesadmdependencia.assda@juntadeandalucia.es, con indicación del centro de trabajo de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.4.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA DE EMPLEO (BE1879ADHU)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	73TED1ME44	*****802R	40,00	14,30	54,30	ADMITIDA
2	ALLWF0AZPF	*****384Y	33,35	14,20	47,55	ADMITIDA
3	OLD7TCT8G8	*****048Q	30,00	16,70	46,70	ADMITIDA
4	MOEB49ICTQ	*****858F	35,10	7,80	42,90	ADMITIDA
5	UAF8B7JN5K	*****802R	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
6	6SD1C029F5	*****838Z	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
7	1R3M9DM066	****434J	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
8	T0QMN67S4O	*****108E	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
9	VXZHIFO6ML	*****776M	38,38	0,20	38,58	ADMITIDA
10	TSMW2GC49I	*****849R	32,68	5,00	37,68	ADMITIDA
11	42H13PPY9W	*****944D	16,33	18,30	34,63	ADMITIDA
12	RCPCVV5LYX	*****340E	32,85	1,20	34,05	ADMITIDA
13	031NV46QJ8	*****871R	26,25	7,20	33,45	ADMITIDA
14	CFB8KBMEP5	*****224G	27,25	5,50	32,75	ADMITIDA
15	0RCZIU2XAV	*****130G	12,63	19,80	32,43	ADMITIDA
16	XKCFKEP3OO	*****267G	19,50	12,60	32,10	ADMITIDA
17	WGS1X6F2O1	*****334F	31,75	0,00	31,75	ADMITIDA
18	KFBHF04XL7	*****345X	30,13	0,00	30,13	ADMITIDA
19	CFE1Z4JVX3	*****044R	28,85	0,10	28,95	ADMITIDA
20	A8WORXS83U	*****216V	26,88	0,00	26,88	ADMITIDA
21	WHUC1C2406	*****982G	21,25	5,30	26,55	ADMITIDA
22	6APBNT1MZY	*****244N	24,35	1,80	26,15	ADMITIDA
23	339C0CPB8T	*****345M	2,08	23,20	25,28	ADMITIDA
24	E93UOAD0PW	*****895P	24,85	0,00	24,85	ADMITIDA
25	NG3DLSUQHL	*****910Z	24,75	0,00	24,75	ADMITIDA
26	52PDF2UWH7	*****121E	17,32	7,00	24,32	ADMITIDA
27	KQE9WA1K4B	*****901C	4,38	19,60	23,98	ADMITIDA
28	7U26M0NWO6	*****919N	23,50	0,00	23,50	ADMITIDA
29	0X16ZWRCHX	*****894X	16,18	7,20	23,38	ADMITIDA
30	ZS7SJD1VR2	*****404D	16,75	6,60	23,35	ADMITIDA
31	94OB6RY2DO	*****250P	23,00	0,20	23,20	ADMITIDA
32	GWX1KMD1CC	*****553X	22,25	0,70	22,95	ADMITIDA
33	FJ3DHU7RPB	*****133P	22,88	0,00	22,88	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
34	UA3066QQ98	*****356T	22,83	0,00	22,83	ADMITIDA
35	M3RILY4P1T	*****633L	21,47	1,20	22,67	ADMITIDA
36	J2VBL1CCAM	*****784Q	21,63	0,60	22,23	ADMITIDA
37	84O9ND4SH6	*****465J	15,00	7,20	22,20	ADMITIDA
38	A0VG2KFXQS	*****522L	16,00	6,20	22,20	ADMITIDA
39	WR7KU49DI2	*****011X	21,83	0,00	21,83	ADMITIDA
40	QDZIGP1D2V	*****302S	5,00	16,80	21,80	ADMITIDA
41	XG0C6RX8C6	*****817X	11,00	10,80	21,80	ADMITIDA
42	JARFN3RLZZ	*****465H	19,75	1,80	21,55	ADMITIDA
43	YZIQFDNJGG	*****257X	0,00	21,40	21,40	ADMITIDA
44	1BBAXVU23K	*****807G	4,75	16,60	21,35	ADMITIDA
45	3LBK7FZFUS	*****361P	14,60	6,40	21,00	ADMITIDA
46	KQT41DJYGY	*****158E	8,75	12,20	20,95	ADMITIDA
47	QDCYX5LL1B	*****031J	5,00	15,80	20,80	ADMITIDA
48	T845MRXOWK	*****380S	18,25	2,40	20,65	ADMITIDA
49	ED4IZKSM4O	*****267G	20,50	0,00	20,50	ADMITIDA
50	ALUJ7G9UJJ	*****918B	0,00	20,40	20,40	ADMITIDA
51	7RHGYT6S4E	*****187H	20,38	0,00	20,38	ADMITIDA
52	2VUJDMHSGQ	*****854B	20,00	0,00	20,00	ADMITIDA
53	2C3DH85485	*****121X	10,13	9,10	19,23	ADMITIDA
54	2WQWH9863O	*****879Z	18,75	0,40	19,15	ADMITIDA
55	Q5MDIRG2K1	*****354L	6,73	12,40	19,13	ADMITIDA
56	8G40W8WKHV	*****296S	18,35	0,00	18,35	ADMITIDA
57	UWCYD93W1C	*****302S	6,75	11,20	17,95	ADMITIDA
58	5V33OEASZL	*****139P	17,95	0,00	17,95	ADMITIDA
59	J0QU8C5LK7	*****298Z	10,20	7,30	17,50	ADMITIDA
60	UP761NTSKM	*****157R	11,00	6,40	17,40	ADMITIDA
61	D2CC21UXN7	*****143M	15,00	2,40	17,40	ADMITIDA
62	JP0F376RMK	*****743N	17,33	0,00	17,33	ADMITIDA
63	QILR3C3ACC	*****642P	12,30	4,40	16,70	ADMITIDA
64	YJJRG7Q8W5	*****706D	16,35	0,30	16,65	ADMITIDA
65	GD5FZCYI4M	*****915V	16,60	0,00	16,60	ADMITIDA
66	8M72EWLYJD	*****665Y	0,00	16,50	16,50	ADMITIDA
67	65D1GSKOT0	*****026F	16,50	0,00	16,50	ADMITIDA
68	3IY5QMYJ2C	*****939X	16,25	0,00	16,25	ADMITIDA
69	JA4Z1YRE4B	*****478H	15,75	0,00	15,75	ADMITIDA
70	B5EUOPSDM5	*****810G	15,50	0,00	15,50	ADMITIDA
71	ZO79IFF0HZ	*****843N	0,00	15,30	15,30	ADMITIDA
72	F8G9QOS0Q2	*****563Y	14,00	1,20	15,20	ADMITIDA
73	80TQSGTE3	*****504Y	13,92	1,20	15,12	ADMITIDA
74	VHOKW5ARKQ	*****997C	2,00	13,10	15,10	ADMITIDA
75	LBUI9LD8QD	*****318X	14,75	0,00	14,75	ADMITIDA
76	C4MSY8XN3N	*****107F	14,63	0,00	14,63	ADMITIDA
77	L3TYKQ9RN1	*****911N	9,25	5,30	14,55	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
78	4JRHJP74GO	*****387H	12,33	2,00	14,33	ADMITIDA
79	AXLTPB80KR	*****748N	0,00	14,00	14,00	ADMITIDA
80	RTGS91XZBT	*****829B	14,00	0,00	14,00	ADMITIDA
81	DKNGYSY03V	*****694S	0,00	13,80	13,80	ADMITIDA
82	IANIOEGH9T	*****446N	1,00	12,80	13,80	ADMITIDA
83	64PZX52SE4	*****236Z	13,75	0,00	13,75	ADMITIDA
84	ZN43X4D77U	*****837Z	0,00	13,70	13,70	ADMITIDA
85	QSUTH6THRN	*****707R	13,50	0,00	13,50	ADMITIDA
86	ENWB14S9O1	*****071M	13,38	0,00	13,38	ADMITIDA
87	AAYZQ609I6	*****223Z	13,13	0,00	13,13	ADMITIDA
88	CAFZONZ90F	*****618Y	4,63	8,40	13,03	ADMITIDA
89	24AME1A8OZ	*****523Z	12,88	0,00	12,88	ADMITIDA
90	K7DD2WKLPH	*****678G	9,90	2,90	12,80	ADMITIDA
91	X0TGKFACTK0	*****095J	8,00	4,70	12,70	ADMITIDA
92	WBTFEI1S0B	*****177M	0,25	12,40	12,65	ADMITIDA
93	T9O9UCHRIG	*****562G	8,35	4,20	12,55	ADMITIDA
94	95H2Q3TN0I	*****016G	12,38	0,00	12,38	ADMITIDA
95	NCPO1KX5TP	*****559P	12,35	0,00	12,35	ADMITIDA
96	0KH6XS21NO	*****536C	0,00	12,20	12,20	ADMITIDA
97	DYZSP8ITVG	*****741S	12,20	0,00	12,20	ADMITIDA
98	086ED3NKKI	*****201R	12,13	0,00	12,13	ADMITIDA
99	NRGO8CCPHB	*****907Q	12,10	0,00	12,10	ADMITIDA
100	7RGUWHYPHK	*****631F	9,00	2,90	11,90	ADMITIDA
101	KZL3U750KB	*****338Z	10,00	1,90	11,90	ADMITIDA
102	GA3C56RIRF	*****403R	11,88	0,00	11,88	ADMITIDA
103	Z5NRITJG1S	*****147H	11,68	0,00	11,68	ADMITIDA
104	4RZVIYA91O	*****643B	11,63	0,00	11,63	ADMITIDA
105	76PN607AP8	*****989A	0,00	11,50	11,50	ADMITIDA
106	Q5QRBZ15EC	*****785D	8,75	2,70	11,45	ADMITIDA
107	A4ZOVJ04V3	*****910X	0,00	11,40	11,40	ADMITIDA
108	7UI2LCDIJF	*****955R	4,88	6,30	11,18	ADMITIDA
109	TY30XBKS29	*****150C	9,75	1,20	10,95	ADMITIDA
110	4M0CC2J2N8	*****788V	7,25	3,50	10,75	ADMITIDA
111	AP45TDH026	*****100K	10,75	0,00	10,75	ADMITIDA
112	P8OM84MLJC	*****126T	10,37	0,20	10,57	ADMITIDA
113	VFE364B779	*****361D	10,00	0,50	10,50	ADMITIDA
114	94ZYJC8TPQ	*****404A	10,50	0,00	10,50	ADMITIDA
115	KBS4B81G63	*****226K	10,35	0,00	10,35	ADMITIDA
116	6MOMHUKIJG	*****546P	10,00	0,00	10,00	ADMITIDA
117	2J9OP0HYQO	*****033J	9,90	0,00	9,90	ADMITIDA
118	Z4X5SPTVQ5	*****964D	8,75	1,00	9,75	ADMITIDA
119	HECB2FUC4G	*****879Y	6,75	2,80	9,55	ADMITIDA
120	6CDKRHKGFV	*****016K	0,00	9,40	9,40	ADMITIDA
121	URHS36P7IA	*****752J	0,00	9,30	9,30	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
122	X3DVJPJ65Q	*****624L	9,03	0,00	9,03	ADMITIDA
123	XB6LHZNQCA	*****131X	0,00	9,00	9,00	ADMITIDA
124	BFCF1WKND	*****329J	7,50	1,50	9,00	ADMITIDA
125	LKR4QNHHLU	*****139Q	8,85	0,00	8,85	ADMITIDA
126	US16OXNDFJ	*****705S	0,00	8,40	8,40	ADMITIDA
127	X111J3QWUV	*****872B	8,38	0,00	8,38	ADMITIDA
128	YRU849J23X	*****616Y	8,35	0,00	8,35	ADMITIDA
129	QF5WYKRCVC	*****697F	0,00	7,90	7,90	ADMITIDA
130	7579PLGGJX	*****200E	7,75	0,00	7,75	ADMITIDA
131	TN7BNK4ECK	*****729W	7,75	0,00	7,75	ADMITIDA
132	OK0AGWUFJW	*****713C	7,50	0,10	7,60	ADMITIDA
133	K6DUSKN59Z	*****097H	7,50	0,00	7,50	ADMITIDA
134	DT2FATTE06	*****225C	7,50	0,00	7,50	ADMITIDA
135	QDFA9G4GL8	*****540D	2,25	5,10	7,35	ADMITIDA

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1879ADHU)

CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	4G09Z03A2C	*****030A	22,65	1,30	23,95	ADMITIDA
2	L202EZZHLP	*****885P	1,00	4,70	5,70	ADMITIDA
3	SUPEA2T5M6	*****460Z	3,50	0,90	4,40	ADMITIDA
4	FFGL3VF78G	*****114E	3,48	0,00	3,48	ADMITIDA
5	Q8YVQPC2LT	*****251F	3,25	0,00	3,25	ADMITIDA
6	2R78XKCC30	*****738T	1,50	0,00	1,50	ADMITIDA
7	F07X629LEF	*****546X	0,00	1,20	1,20	ADMITIDA
8	S9XH7L81CE	*****763B	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
9	PX49W7YX1S	*****682R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
10	VEIP5Q930W	*****522S	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Cádiz (BE1876ADCA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 3, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares de la bolsa, tras la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y una vez realizada la comprobación y corrección de las autobaremaciones de cada candidatura por la Comisión de Selección (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia) así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El listado provisional de personas que conforman la bolsa de empleo se publicará por orden de puntuación de las baremaciones, una vez han sido revisadas por la Comisión de Selección.

Igualmente se ha tenido en cuenta a la hora de confeccionar esta lista el cupo reservado para personas con discapacidad.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la siguiente cuenta alegacionesadmdependencia.assda@juntadeandalucia.es, con indicación del centro de trabajo de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.4.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA DE EMPLEO (BE1876ADCA)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	TDXUU2CWOY	****240Z	32,65	26,80	59,45	ADMITIDA
2	JBAKHRXCUM	****801G	24,73	30,40	55,13	ADMITIDA
3	BFTGT65OJP	****915K	25,25	23,60	48,85	ADMITIDA
4	PJB57CYLIB	****803H	26,20	22,60	48,80	ADMITIDA
5	OLD7TCT8G8	****048Q	30,00	16,70	46,70	ADMITIDA
6	ORR4XKR8J0	****664M	39,85	1,30	41,15	ADMITIDA
7	UAF8B7JN5K	****802R	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
8	1R3M9DM066	****434J	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
9	VKVFZNIK7M	****969G	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
10	OJ9D6CEN2P	****731A	36,43	2,70	39,13	ADMITIDA
11	VXZHIF06ML	****776M	38,38	0,20	38,58	ADMITIDA
12	RVRHIJLETU	****681T	30,50	5,80	36,30	ADMITIDA
13	42H13PPY9W	****944D	16,33	18,30	34,63	ADMITIDA
14	031NV46OJ8	****871R	26,25	7,20	33,45	ADMITIDA
15	WUAG5JNDJS	****154J	23,75	8,80	32,55	ADMITIDA
16	0RCZIU2XAV	****130G	12,63	19,80	32,43	ADMITIDA
17	WGS1X6F2O1	****334F	31,75	0,00	31,75	ADMITIDA
18	Z7GVJKZGE3	****586C	30,50	0,00	30,50	ADMITIDA
19	5QWUKO053I	****728R	23,88	4,80	28,68	ADMITIDA
20	O7YN946LU7	****509A	6,27	22,30	28,57	ADMITIDA
21	HLQ07A8ELU	****909H	27,55	0,00	27,55	ADMITIDA
22	WHUC1C2406	****982G	21,25	5,30	26,55	ADMITIDA
23	6APBNT1MZY	****244N	24,35	1,80	26,15	ADMITIDA
24	339C0CPB8T	****345M	2,08	23,20	25,28	ADMITIDA
25	E93UOAD0PW	****895P	24,85	0,00	24,85	ADMITIDA
26	F7JWJAY4AT	****931P	18,00	6,80	24,80	ADMITIDA
27	NG3DLSUQHL	****910Z	24,75	0,00	24,75	ADMITIDA
28	52PDF2UWH7	****121E	17,32	7,00	24,32	ADMITIDA
29	8KM1LUE3KI	****801D	12,38	11,80	24,18	ADMITIDA
30	XNKMBVTL2	****052G	24,00	0,00	24,00	ADMITIDA
31	KQE9WA1K4B	****901C	4,38	19,60	23,98	ADMITIDA
32	ICYMPG9ZH	****121H	15,88	8,00	23,88	ADMITIDA
33	JO7WR3BM7V	****204Q	23,75	0,00	23,75	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
34	USD7ZPFAA6	*****140Q	1,75	21,80	23,55	ADMITIDA
35	7U26M0NWO6	*****919N	23,50	0,00	23,50	ADMITIDA
36	ZHP7NG82BQ	*****018T	23,50	0,00	23,50	ADMITIDA
37	GWX1KMD1CC	*****553X	22,25	0,70	22,95	ADMITIDA
38	M3RILY4P1T	*****633L	21,47	1,20	22,67	ADMITIDA
39	RKGYAMN1KM	*****771G	22,65	0,00	22,65	ADMITIDA
40	J2VBL1CCAM	*****784Q	21,63	0,60	22,23	ADMITIDA
41	84O9ND4SH6	*****465J	15,00	7,20	22,20	ADMITIDA
42	A0VG2KFXQS	*****522L	16,00	6,20	22,20	ADMITIDA
43	2A6NAA8SDN	*****643H	22,00	0,00	22,00	ADMITIDA
44	WVXBEZRJVX	*****871R	16,05	5,80	21,85	ADMITIDA
45	WR7KU49DI2	*****011X	21,83	0,00	21,83	ADMITIDA
46	7JUFTHY14N	*****208N	21,48	0,30	21,78	ADMITIDA
47	JARFN3RLZZ	*****465H	19,75	1,80	21,55	ADMITIDA
48	YZIQFDNJGG	*****257X	0,00	21,40	21,40	ADMITIDA
49	KQT41DJYGY	*****158E	8,75	12,20	20,95	ADMITIDA
50	QDCYX5LL1B	*****031J	5,00	15,80	20,80	ADMITIDA
51	T845MRXOWK	*****380S	18,25	2,40	20,65	ADMITIDA
52	ED4IZKSM4O	*****267G	20,50	0,00	20,50	ADMITIDA
53	C64SR6MQNV	*****920M	14,50	5,90	20,40	ADMITIDA
54	7RHGYT6S4E	*****187H	20,38	0,00	20,38	ADMITIDA
55	AJHM8ZEEC5	*****806L	20,13	0,00	20,13	ADMITIDA
56	2VUJDMHSGQ	*****854B	20,00	0,00	20,00	ADMITIDA
57	5O0KIJTUEW	*****799N	17,50	2,40	19,90	ADMITIDA
58	2C3DH85485	*****121X	10,13	9,10	19,23	ADMITIDA
59	Q5MDIRG2K1	*****354L	6,73	12,40	19,13	ADMITIDA
60	PEY0NCHDQR	*****404J	18,63	0,00	18,63	ADMITIDA
61	KSHSF85LGM	*****711A	17,75	0,80	18,55	ADMITIDA
62	0VAX2I2C6V	*****753Z	15,50	3,00	18,50	ADMITIDA
63	8G40W8WKHV	*****296S	18,35	0,00	18,35	ADMITIDA
64	YNKMNU5IT5	*****051G	15,50	2,80	18,30	ADMITIDA
65	11D636CFMH	*****817A	17,75	0,30	18,05	ADMITIDA
66	UWCYD93W1C	*****302S	6,75	11,20	17,95	ADMITIDA
67	K56YPFH9XS	*****613K	16,75	1,20	17,95	ADMITIDA
68	5V330EASZL	*****139P	17,95	0,00	17,95	ADMITIDA
69	QZQG8G931X	*****072A	14,60	3,20	17,80	ADMITIDA
70	CMOWT99ASV	*****043W	17,25	0,30	17,55	ADMITIDA
71	J0QU8C5LK7	*****298Z	10,20	7,30	17,50	ADMITIDA
72	UP761NTSKM	*****157R	11,00	6,40	17,40	ADMITIDA
73	JP0F376RMK	*****743N	17,33	0,00	17,33	ADMITIDA
74	KYUC565MVN	*****299C	12,73	4,40	17,13	ADMITIDA
75	8S7L6RNRZ4	*****113N	10,50	6,20	16,70	ADMITIDA
76	KHM5DH7Q9Q	*****688Y	16,55	0,00	16,55	ADMITIDA
77	65D1GSKOT0	*****026F	16,50	0,00	16,50	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
78	BTZS5K71ET	*****200R	16,50	0,00	16,50	ADMITIDA
79	3IY5QMYJ2C	****939X	16,25	0,00	16,25	ADMITIDA
80	4Z3WBPQ2U6	****463J	16,25	0,00	16,25	ADMITIDA
81	K5V8E12WBC	****533Y	13,48	2,20	15,68	ADMITIDA
82	ZW4905CIBN	*****587W	10,60	5,00	15,60	ADMITIDA
83	B5EUOPSDM5	****810G	15,50	0,00	15,50	ADMITIDA
84	XECSN7NM5Z	****880R	15,50	0,00	15,50	ADMITIDA
85	ZO79IFF0HZ	****843N	0,00	15,30	15,30	ADMITIDA
86	8OTQSGTE3	****504Y	13,92	1,20	15,12	ADMITIDA
87	LBUI9LD8QD	****318X	14,75	0,00	14,75	ADMITIDA
88	C4MSY8XN3N	****107F	14,63	0,00	14,63	ADMITIDA
89	1JTSJYU2N0	****583N	14,50	0,00	14,50	ADMITIDA
90	UHHO7M22ZW	****468Q	8,75	5,40	14,15	ADMITIDA
91	AXLTPB80KR	****748N	0,00	14,00	14,00	ADMITIDA
92	RTGS91XZBT	****829B	14,00	0,00	14,00	ADMITIDA
93	IANIOEGH9T	****446N	1,00	12,80	13,80	ADMITIDA
94	QSUTH6THRN	****707R	13,50	0,00	13,50	ADMITIDA
95	24AME1A8OZ	****523Z	12,88	0,00	12,88	ADMITIDA
96	K7DD2WKLPH	****678G	9,90	2,90	12,80	ADMITIDA
97	X0TGKFKTK0	****095J	8,00	4,70	12,70	ADMITIDA
98	WBTFE1S0B	****177M	0,25	12,40	12,65	ADMITIDA
99	95H2Q3TNOI	****016G	12,38	0,00	12,38	ADMITIDA
100	NCPO1KX5TP	****559P	12,35	0,00	12,35	ADMITIDA
101	NRGO8CCPHB	****907Q	12,10	0,00	12,10	ADMITIDA
102	7RGUWHYPHK	****631F	9,00	2,90	11,90	ADMITIDA
103	KA62PIHFKP	****578G	11,88	0,00	11,88	ADMITIDA
104	GA3C56RIRF	****403R	11,88	0,00	11,88	ADMITIDA
105	Z5NRITJG1S	****147H	11,68	0,00	11,68	ADMITIDA
106	76PN607AP8	****989A	0,00	11,50	11,50	ADMITIDA
107	A4ZOVJ04V3	****910X	0,00	11,40	11,40	ADMITIDA
108	7UI2LCDIJF	****955R	4,88	6,30	11,18	ADMITIDA
109	9MV6PAAJPF	****633P	0,00	11,00	11,00	ADMITIDA
110	Z75LB7KOEK	****006B	10,98	0,00	10,98	ADMITIDA
111	Y0NX84N3MD	****948T	10,85	0,00	10,85	ADMITIDA
112	AP45TDH026	****100K	10,75	0,00	10,75	ADMITIDA
113	MVH93LVSMA	****715V	10,75	0,00	10,75	ADMITIDA
114	OUXMJSPIT6	****831S	9,00	1,70	10,70	ADMITIDA
115	VFE364B779	****361D	10,00	0,50	10,50	ADMITIDA
116	94ZYJC8TPQ	****404A	10,50	0,00	10,50	ADMITIDA
117	EJ0L47G6Z2	****721Z	10,25	0,00	10,25	ADMITIDA
118	Z1ZJN3DAR4	****538R	10,00	0,00	10,00	ADMITIDA
119	2J9OP0HYQO	****033J	9,90	0,00	9,90	ADMITIDA
120	9I5NGTSHVH	****195T	8,88	0,70	9,58	ADMITIDA
121	Y0NM1K2PQL	****113F	9,48	0,00	9,48	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
122	URHS36P7IA	****752J	0,00	9,30	9,30	ADMITIDA
123	PPG8TZJ6XR	****241K	8,85	0,40	9,25	ADMITIDA
124	X3DVJPJ65Q	****624L	9,03	0,00	9,03	ADMITIDA
125	2RJQ3R5VZ9	****257S	8,98	0,00	8,98	ADMITIDA
126	8MJ21P8Z6H	****447Z	8,85	0,00	8,85	ADMITIDA
127	L35QR331MT	****586A	8,75	0,00	8,75	ADMITIDA
128	JRHD1UXI31	****613X	8,75	0,00	8,75	ADMITIDA
129	XQUJ4UER95	****832D	8,75	0,00	8,75	ADMITIDA
130	7RZQ7G0Y17	****028R	1,00	7,60	8,60	ADMITIDA
131	10RGTO2JA4	****003M	8,50	0,00	8,50	ADMITIDA
132	X1I1J3QWUV	****872B	8,38	0,00	8,38	ADMITIDA
133	ZA9GJ5LLCM	****793H	0,00	8,30	8,30	ADMITIDA
134	NYVXNB9KQT	****895W	8,00	0,00	8,00	ADMITIDA
135	L9MUSR5ARG	****871B	8,00	0,00	8,00	ADMITIDA

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1876ADCA)
CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	WQY9UCXJVD	****346V	40,00	5,80	45,80	ADMITIDA
2	ACUMTVB13E	****456F	23,75	14,20	37,95	ADMITIDA
3	JWRPGWZ8FC	****545T	9,75	20,60	30,35	ADMITIDA
4	BT4CCA7N5K	****127L	25,00	0,00	25,00	ADMITIDA
5	4G09Z03A2C	****030A	22,65	1,30	23,95	ADMITIDA
6	L2O2EZZHLP	****885P	1,00	4,70	5,70	ADMITIDA
7	64B1RYUBM7	****694J	2,75	2,40	5,15	ADMITIDA
8	ZCPDPH8VJG	****990J	2,50	0,00	2,50	ADMITIDA
9	F07X629LEF	****546X	0,00	1,20	1,20	ADMITIDA
10	XK2FPWNYE6	****522S	0,00	0,60	0,60	ADMITIDA
11	S9XH7L81CE	****763B	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
12	PX49W7YX1S	****682R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
13	8QO7VWOAB4	****800A	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
14	Z5EZ94VQ2D	****336X	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Almería (BE1875ADAL).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 3, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares de la bolsa, tras la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y una vez realizada la comprobación y corrección de las autobaremaciones de cada candidatura por la Comisión de Selección (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El listado provisional de personas que conforman la bolsa de empleo se publicará por orden de puntuación de las baremaciones, una vez han sido revisadas por la Comisión de Selección.

Igualmente se ha tenido en cuenta a la hora de confeccionar esta lista el cupo reservado para personas con discapacidad.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la siguiente cuenta alegacionesadmdependencia.assda@juntadeandalucia.es, con indicación del centro de trabajo de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.4.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA DE EMPLEO (BE1875ADAL)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	KGOHQM80VK	*****626A	34,85	21,40	56,25	ADMITIDA
2	ALLWF0AZPF	*****384Y	33,35	14,20	47,55	ADMITIDA
3	6LXDQKBRZS	*****615X	40,00	6,3	46,30	ADMITIDA
4	QEJYN8G4X7	*****762C	7,25	38,40	45,65	ADMITIDA
5	CCP3EB4DOR	*****826W	24,82	15,60	40,42	ADMITIDA
6	GONC9A8C6A	*****736B	40,00	0,30	40,30	ADMITIDA
7	VXZHIF06ML	*****776M	38,38	0,20	38,58	ADMITIDA
8	O2VKA87DW3	*****238B	38,12	0,00	38,12	ADMITIDA
9	75X2TDNVFK	*****867Q	35,86	2,20	38,06	ADMITIDA
10	VZCVS77KV7	*****453M	36,33	0,00	36,33	ADMITIDA
11	RVRHIJLETU	*****681T	30,50	5,80	36,30	ADMITIDA
12	42H13PPY9W	*****944D	16,33	18,30	34,63	ADMITIDA
13	3DZES7VP8E	*****575M	32,38	1,20	33,58	ADMITIDA
14	031NV46OJ8	*****871R	26,25	7,20	33,45	ADMITIDA
15	0RCZIU2XAV	*****130G	12,63	19,80	32,43	ADMITIDA
16	CCA7VJY05R	*****292S	32,08	0,00	32,08	ADMITIDA
17	7CT8F20JZO	*****204S	12,75	19,30	32,05	ADMITIDA
18	WHUC1C2406	*****982G	21,25	5,30	26,55	ADMITIDA
19	K4MUIT8G0C	*****943Z	18,43	8,00	26,43	ADMITIDA
20	VDUWO4WVMK	*****532B	8,20	18,20	26,40	ADMITIDA
21	6APBNT1MZY	*****244N	24,35	1,80	26,15	ADMITIDA
22	D9A8MXT2I	*****724W	25,63	0,00	25,63	ADMITIDA
23	339C0CPB8T	*****345M	2,08	23,20	25,28	ADMITIDA
24	DCUPYWDU1X	*****893E	25,00	0,00	25,00	ADMITIDA
25	E93UOAD0PW	*****895P	24,85	0,00	24,85	ADMITIDA
26	M8CN6IBOGB	*****551A	24,80	0,00	24,80	ADMITIDA
27	52PDF2UWH7	*****121E	17,32	7,00	24,32	ADMITIDA
28	HMMK9GMJC0	*****846N	24,20	0,00	24,20	ADMITIDA
29	OUG9DIA9LR	*****450K	22,03	2,00	24,03	ADMITIDA
30	KQE9WA1K4B	*****901C	4,38	19,60	23,98	ADMITIDA
31	7U26M0NWO6	*****919N	23,50	0,00	23,50	ADMITIDA
32	RV28PLHGO3	*****367N	23,25	0,00	23,25	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
33	GWX1KMD1CC	*****553X	22,25	0,70	22,95	ADMITIDA
34	R4PFRK2ZF6	*****890T	22,75	0,10	22,85	ADMITIDA
35	M3RILY4P1T	*****633L	21,47	1,20	22,67	ADMITIDA
36	J2VBL1CCAM	*****784Q	21,63	0,60	22,23	ADMITIDA
37	84O9ND4SH6	*****465J	15,00	7,20	22,20	ADMITIDA
38	A0VG2KFXQS	*****522L	16,00	6,20	22,20	ADMITIDA
39	PM4AG5JUQQ	*****195Y	21,75	0,00	21,75	ADMITIDA
40	JARFN3RLZZ	*****465H	19,75	1,80	21,55	ADMITIDA
41	VNO2V4I26E	*****241H	18,45	2,80	21,25	ADMITIDA
42	XZ85LRJDZK	*****281M	21,00	0,00	21,00	ADMITIDA
43	KQT41DJYGY	*****158E	8,75	12,20	20,95	ADMITIDA
44	ED4IZKSM4O	*****267G	20,50	0,00	20,50	ADMITIDA
45	7RHGYT6S4E	*****187H	20,38	0,00	20,38	ADMITIDA
46	2VUJDMHSGQ	*****854B	20,00	0,00	20,00	ADMITIDA
47	17OO88Y7FY	*****877W	19,25	0,00	19,25	ADMITIDA
48	2C3DH85485	*****121X	10,13	9,10	19,23	ADMITIDA
49	2WQWH9863O	*****879Z	18,75	0,40	19,15	ADMITIDA
50	Q5MDIRG2K1	*****354L	6,73	12,40	19,13	ADMITIDA
51	8G40W8WKHV	*****296S	18,35	0,00	18,35	ADMITIDA
52	UWCYD93W1C	*****302S	6,75	11,20	17,95	ADMITIDA
53	5V33OEASZL	*****139P	17,95	0,00	17,95	ADMITIDA
54	GR2VCRGH5Y	*****644N	2,40	15,10	17,50	ADMITIDA
55	J0QU8C5LK7	*****298Z	10,20	7,30	17,50	ADMITIDA
56	F9A50BFJJP	*****642F	17,50	0,00	17,50	ADMITIDA
57	UP761NTSKM	*****157R	11,00	6,40	17,40	ADMITIDA
58	JP0F376RMK	*****743N	17,33	0,00	17,33	ADMITIDA
59	POG112ESJ8	*****930V	17,05	0,00	17,05	ADMITIDA
60	4J4Z6OSIFV	*****834T	13,68	3,00	16,68	ADMITIDA
61	65D1GSKOT0	*****026F	16,50	0,00	16,50	ADMITIDA
62	3IY5QMYJ2C	*****939X	16,25	0,00	16,25	ADMITIDA
63	52R01IDJT5	*****922C	0,00	16,20	16,20	ADMITIDA
64	S8K9Y93JU1	*****017Z	16,00	0,00	16,00	ADMITIDA
65	BTX058DIPS	*****673S	0,00	15,60	15,60	ADMITIDA
66	B5EUOPSDM5	*****810G	15,50	0,00	15,50	ADMITIDA
67	ZO79IFF0HZ	*****843N	0,00	15,30	15,30	ADMITIDA
68	8OTQSGSTE3	*****504Y	13,92	1,20	15,12	ADMITIDA
69	JQZ1EVSQIB	*****657S	10,00	5,10	15,10	ADMITIDA
70	LBUI9LD8QD	*****318X	14,75	0,00	14,75	ADMITIDA
71	37D4XURFF0	*****067J	0,00	14,50	14,50	ADMITIDA
72	1JTSJYU2N0	*****583N	14,50	0,00	14,50	ADMITIDA
73	OXJJX2SBSB	*****062Y	3,75	10,70	14,45	ADMITIDA
74	UV6L3G5J31	*****097T	13,88	0,40	14,28	ADMITIDA
75	DI6CYP6M7G	*****299V	12,00	2,20	14,20	ADMITIDA
76	4BULF6QFUE	*****352W	11,40	2,60	14,00	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
77	RTGS91XZBT	*****829B	14,00	0,00	14,00	ADMITIDA
78	IANIOEGH9T	*****446N	1,00	12,80	13,80	ADMITIDA
79	ZN43X4D77U	*****837Z	0,00	13,70	13,70	ADMITIDA
80	SDDBMUDTMP	*****728B	10,35	3,20	13,55	ADMITIDA
81	W98L60UDJG	*****765H	0,00	13,50	13,50	ADMITIDA
82	GMGSK3CS30	*****264Q	13,50	0,00	13,50	ADMITIDA
83	QSUTH6THRN	*****707R	13,50	0,00	13,50	ADMITIDA
84	BYQM4PX4BS	*****520L	13,38	0,00	13,38	ADMITIDA
85	24AME1A8OZ	*****523Z	12,88	0,00	12,88	ADMITIDA
86	K7DD2WKLPH	*****678G	9,90	2,90	12,80	ADMITIDA
87	KTA3D42FBR	*****252T	12,60	0,00	12,60	ADMITIDA
88	H2R35Q6BBO	*****632G	12,50	0,00	12,50	ADMITIDA
89	YURMO7CUN3	*****998R	12,48	0,00	12,48	ADMITIDA
90	95H2Q3TN0I	*****016G	12,38	0,00	12,38	ADMITIDA
91	NCPO1KX5TP	*****559P	12,35	0,00	12,35	ADMITIDA
92	3XBWXF4Q5M	*****274W	1,25	11,00	12,25	ADMITIDA
93	NRGO8CCPHB	*****907Q	12,10	0,00	12,10	ADMITIDA
94	GMTF21C23X	*****881P	12,00	0,00	12,00	ADMITIDA
95	7RGUWHYPHK	*****631F	9,00	2,90	11,90	ADMITIDA
96	GA3C56RIRF	*****403R	11,88	0,00	11,88	ADMITIDA
97	A4ZOVJ04V3	*****910X	0,00	11,40	11,40	ADMITIDA
98	7UI2LCDIJF	*****955R	4,88	6,30	11,18	ADMITIDA
99	XHZNPFDRB3	*****026C	11,03	0,00	11,03	ADMITIDA
100	90MV92ZS7T	*****216D	7,88	3,10	10,98	ADMITIDA
101	Z75LB7KOEK	*****006B	10,98	0,00	10,98	ADMITIDA
102	AP45TDH026	*****100K	10,75	0,00	10,75	ADMITIDA
103	8PATJHXCWE	*****088V	10,63	0,00	10,63	ADMITIDA
104	RVFJ3VRDU1	*****159D	0,00	10,60	10,60	ADMITIDA
105	KSPUQL6MRN	*****462S	10,60	0,00	10,60	ADMITIDA
106	VFE364B779	*****361D	10,00	0,50	10,50	ADMITIDA
107	94ZYJC8TPQ	*****404A	10,50	0,00	10,50	ADMITIDA
108	EJ0L47G62Z	*****721Z	10,25	0,00	10,25	ADMITIDA
109	KDF7SVGBEC	*****828R	10,00	0,00	10,00	ADMITIDA
110	VMTHI5GNWX	*****928T	10,00	0,00	10,00	ADMITIDA
111	WC749FJG4L	*****261L	8,25	1,50	9,75	ADMITIDA
112	HHBFOEJKDM	*****003P	9,75	0,00	9,75	ADMITIDA
113	9Y9R8O9YOL	*****151K	8,25	1,30	9,55	ADMITIDA
114	URHS36P7IA	*****752J	0,00	9,30	9,30	ADMITIDA
115	X3DVJPJ65Q	*****624L	9,03	0,00	9,03	ADMITIDA
116	H18Z95WTVR	*****835C	8,75	0,00	8,75	ADMITIDA
117	X1I1J3QWUV	*****872B	8,38	0,00	8,38	ADMITIDA
118	VO8X3QM94R	*****232A	4,75	3,40	8,15	ADMITIDA
119	O72JJBMGKD	*****001E	7,50	0,60	8,10	ADMITIDA
120	NYVXNB9KQT	*****895W	8,00	0,00	8,00	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
121	QF5WYKRCVC	*****697F	0,00	7,90	7,90	ADMITIDA
122	R7SR9F4M8A	*****908Y	7,88	0,00	7,88	ADMITIDA
123	7579PLGGJX	*****200E	7,75	0,00	7,75	ADMITIDA
124	HDUNDONO6T	*****369H	6,63	1,00	7,63	ADMITIDA
125	0K0AGWUFJW	*****713C	7,50	0,10	7,60	ADMITIDA
126	NRYYKXVYM9	*****472K	7,50	0,00	7,50	ADMITIDA
127	S08RO21ANT	*****852S	7,50	0,00	7,50	ADMITIDA
128	DT2FATTE06	*****225C	7,50	0,00	7,50	ADMITIDA
129	8SHUIIDVFP	*****051V	6,88	0,40	7,28	ADMITIDA
130	TTXNBS7N20	*****754C	7,25	0,00	7,25	ADMITIDA
131	P92Y2DWZAS	*****555L	7,00	0,00	7,00	ADMITIDA
132	ZS8TM4YB39	*****434Z	6,88	0,00	6,88	ADMITIDA
133	OAWL6S1VUA	*****319B	6,63	0,00	6,63	ADMITIDA
134	ZZO3NZARH6	*****887Q	0,00	6,60	6,60	ADMITIDA
135	3QKGMWO3HA	*****076Y	6,00	0,00	6,00	ADMITIDA

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1875ADAL)

CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	4G09Z03A2C	*****030A	22,65	1,30	23,95	ADMITIDA
2	L2O2EZZHLP	*****885P	1,00	4,70	5,70	ADMITIDA
3	D1HCDGBX8U	*****869F	1,40	0,20	1,60	ADMITIDA
4	F07X629LEF	*****546X	0,00	1,20	1,20	ADMITIDA
5	S9XH7L81CE	*****763B	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
6	FOQRP3Y537	*****930F	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
7	OL2956Y927	*****753R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Granada (BE1878ADGR).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 3, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares de la bolsa, tras la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y una vez realizada la comprobación y corrección de las autobaremaciones de cada candidatura por la Comisión de Selección (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia) así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El listado provisional de personas que conforman la bolsa de empleo se publicará por orden de puntuación de las baremaciones, una vez han sido revisadas por la Comisión de Selección.

Igualmente se ha tenido en cuenta a la hora de confeccionar esta lista el cupo reservado para personas con discapacidad.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la siguiente cuenta alegacionesadmdependencia.assda@juntadeandalucia.es, con indicación del centro de trabajo de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.4.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA DE EMPLEO (BE1878ADGR)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	3OU6JNV6AI	****071Z	27,50	20,90	48,40	ADMITIDA
2	ALLWF0AZPF	****384Y	33,35	14,20	47,55	ADMITIDA
3	5UNID81D23	****740A	33,75	13,20	46,95	ADMITIDA
4	6LXDQKBRZS	****615X	40,00	6,30	46,30	ADMITIDA
5	12VTMLK9JR	****194T	40,00	3,60	43,60	ADMITIDA
6	CCP3EB4DOR	****826W	24,82	15,60	40,42	ADMITIDA
7	HS65IOJJK	****068J	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
8	LBJLL73PNJ	****812W	40,00	0,00	40,00	ADMITIDA
9	VXZHIFO6ML	****776M	38,38	0,20	38,58	ADMITIDA
10	O2VKA87DW3	****238B	38,12	0,00	38,12	ADMITIDA
11	PDPMEFUH9O	****293L	36,50	0,00	36,50	ADMITIDA
12	RVRHIJLETU	****681T	30,50	5,80	36,30	ADMITIDA
13	HLZU5HALW0	****460B	36,25	0,00	36,25	ADMITIDA
14	KP46874SX3	****013Y	33,10	2,90	36,00	ADMITIDA
15	I1Z3VG4GNV	****126K	31,75	4,20	35,95	ADMITIDA
16	42H13PPY9W	****944D	16,33	18,30	34,63	ADMITIDA
17	S1MQMPWBRT	****547A	33,55	0,70	34,25	ADMITIDA
18	9A8EOZ01XI	****550K	29,75	3,90	33,65	ADMITIDA
19	031NV46OJ8	****871R	26,25	7,20	33,45	ADMITIDA
20	NBQKO44RV7	****144L	6,38	27,00	33,38	ADMITIDA
21	CFB8KBMEP5	****224G	27,25	5,50	32,75	ADMITIDA
22	IP4A1DUHA5	****944A	20,50	12,20	32,70	ADMITIDA
23	0RCZIU2XAV	****130G	12,63	19,80	32,43	ADMITIDA
24	CCA7VJY05R	****292S	32,08	0,00	32,08	ADMITIDA
25	2WH1PRC022	****773K	13,13	18,10	31,23	ADMITIDA
26	H8PAPR22HS	****962S	30,60	0,60	31,20	ADMITIDA
27	DLVP4MKHQL	****042J	30,75	0,00	30,75	ADMITIDA
28	ZEAEKCUOGK	****639V	26,38	4,20	30,58	ADMITIDA
29	XS6DOB6Y9F	****136C	5,50	23,10	28,60	ADMITIDA
30	38RGQ2RIMW	****542H	28,25	0,00	28,25	ADMITIDA
31	C39ULTLBKB	****438L	0,00	27,60	27,60	ADMITIDA
32	WHUC1C2406	****982G	21,25	5,30	26,55	ADMITIDA
33	K4MUIT8G0C	****943Z	18,43	8,00	26,43	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
34	2YR65S8IE7	****624H	0,00	26,40	26,40	ADMITIDA
35	VDUWO4WVMK	****532B	8,20	18,20	26,40	ADMITIDA
36	6APBNT1MZY	****244N	24,35	1,80	26,15	ADMITIDA
37	NG18F9YQ2H	****925N	26,15	0,00	26,15	ADMITIDA
38	339C0CPB8T	****345M	2,08	23,20	25,28	ADMITIDA
39	DCUPYWDU1X	****893E	25,00	0,00	25,00	ADMITIDA
40	E93UOAD0PW	****895P	24,85	0,00	24,85	ADMITIDA
41	52PDF2UWH7	****121E	17,32	7,00	24,32	ADMITIDA
42	HMMK9GMJC0	****846N	24,20	0,00	24,20	ADMITIDA
43	OUG9DIA9LR	****450K	22,03	2,00	24,03	ADMITIDA
44	KQE9WA1K4B	****901C	4,38	19,60	23,98	ADMITIDA
45	4588WQAFQR	****851C	23,88	0,00	23,88	ADMITIDA
46	7U26M0NWO6	****919N	23,50	0,00	23,50	ADMITIDA
47	5WELXJLF5J	****511J	23,50	0,00	23,50	ADMITIDA
48	NZZL2MT91O	****838G	21,98	1,30	23,28	ADMITIDA
49	IO62W7E5T4	****076A	20,40	2,70	23,10	ADMITIDA
50	GWX1KMD1CC	****553X	22,25	0,70	22,95	ADMITIDA
51	M3RILY4P1T	****633L	21,47	1,20	22,67	ADMITIDA
52	EJ7LXQ01P1	****865M	2,25	20,40	22,65	ADMITIDA
53	8DD95WT80O	****174P	0,00	22,60	22,60	ADMITIDA
54	TMMS92EGXH	****014D	6,25	16,30	22,55	ADMITIDA
55	J2VBL1CCAM	****784Q	21,63	0,60	22,23	ADMITIDA
56	84O9ND4SH6	****465J	15,00	7,20	22,20	ADMITIDA
57	A0VG2KFXQS	****522L	16,00	6,20	22,20	ADMITIDA
58	0B2TRLH0OX	****112L	22,03	0,00	22,03	ADMITIDA
59	SQZNZQ9H74	****355Z	21,85	0,00	21,85	ADMITIDA
60	JARFN3RLZZ	****465H	19,75	1,80	21,55	ADMITIDA
61	XUHY3J6SXG	****450T	0,00	21,00	21,00	ADMITIDA
62	D9UKZHPRZI	****293E	21,00	0,00	21,00	ADMITIDA
63	KQT41DJYGY	****158E	8,75	12,20	20,95	ADMITIDA
64	ZBDJA0K086	****244Q	20,80	0,00	20,80	ADMITIDA
65	T845MRXOWK	****380S	18,25	2,40	20,65	ADMITIDA
66	ED4IZKSM4O	****267G	20,50	0,00	20,50	ADMITIDA
67	7RHGYT6S4E	****187H	20,38	0,00	20,38	ADMITIDA
68	6CAMA7LU5L	****637T	19,65	0,60	20,25	ADMITIDA
69	Y2S18FH2SP	****849V	12,25	7,80	20,05	ADMITIDA
70	2VUJDMHSGQ	****854B	20,00	0,00	20,00	ADMITIDA
71	1C28YAUKB5	****893L	2,50	17,30	19,80	ADMITIDA
72	2C3DH85485	****121X	10,13	9,10	19,23	ADMITIDA
73	2WQWH9863O	****879Z	18,75	0,40	19,15	ADMITIDA
74	Q5MDIRG2K1	****354L	6,73	12,40	19,13	ADMITIDA
75	ZWCWS0U2XJ	****493S	17,15	1,80	18,95	ADMITIDA
76	U478LO0VXO	****317L	13,68	5,20	18,88	ADMITIDA
77	P80JN0EOIG	****738S	18,35	0,10	18,45	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
78	8G40W8WKHV	****296S	18,35	0,00	18,35	ADMITIDA
79	6MERJVZEPX	****867R	18,35	0,00	18,35	ADMITIDA
80	RUOWMT9L1V	****977R	17,50	0,80	18,30	ADMITIDA
81	JJSD24PVBH	****640N	11,25	7,00	18,25	ADMITIDA
82	SD1U5D3M7J	****090Z	17,25	0,90	18,15	ADMITIDA
83	UWCYD93W1C	****302S	6,75	11,20	17,95	ADMITIDA
84	5V33OEASZL	****139P	17,95	0,00	17,95	ADMITIDA
85	J0QU8C5LK7	****298Z	10,20	7,30	17,50	ADMITIDA
86	F9A50BFJJP	****642F	17,50	0,00	17,50	ADMITIDA
87	4JKBY5V6WY	****462F	16,28	1,20	17,48	ADMITIDA
88	UP761NTSKM	****157R	11,00	6,40	17,40	ADMITIDA
89	OBXYVA78H2	****728J	14,00	3,40	17,40	ADMITIDA
90	JP0F376RMK	****743N	17,33	0,00	17,33	ADMITIDA
91	POGI12ESJ8	****930V	17,05	0,00	17,05	ADMITIDA
92	WKEAM9JHV9	****692S	16,88	0,10	16,98	ADMITIDA
93	4RLIBLF6HG	****344D	7,50	9,40	16,90	ADMITIDA
94	RSYWNRW99A	****954V	14,65	2,20	16,85	ADMITIDA
95	4J4Z6OSIFV	****834T	13,68	3,00	16,68	ADMITIDA
96	OHOXQN3VKO	****286R	16,50	0,00	16,50	ADMITIDA
97	65D1GSKOT0	****026F	16,50	0,00	16,50	ADMITIDA
98	3IY5QMYJ2C	****939X	16,25	0,00	16,25	ADMITIDA
99	52R01IDJT5	****922C	0,00	16,20	16,20	ADMITIDA
100	CTZMKBU08S	****318S	0,90	15,20	16,10	ADMITIDA
101	BBISD4DC6L	****516R	14,73	0,90	15,63	ADMITIDA
102	B5EUOPSDM5	****810G	15,50	0,00	15,50	ADMITIDA
103	9ITLQWGR3M	****317Y	15,33	0,00	15,33	ADMITIDA
104	ZO79IFF0HZ	****843N	0,00	15,30	15,30	ADMITIDA
105	ZZGVIC96AJ	****197L	14,78	0,40	15,18	ADMITIDA
106	8OTQSGSGTE3	****504Y	13,92	1,20	15,12	ADMITIDA
107	JQZ1EVSQIB	****657S	10,00	5,10	15,10	ADMITIDA
108	LBU9LD8QD	****318X	14,75	0,00	14,75	ADMITIDA
109	8480J6ORE0	****818L	14,43	0,20	14,63	ADMITIDA
110	37D4XURFF0	****067J	0,00	14,50	14,50	ADMITIDA
111	DI6CYP6M7G	****299V	12,00	2,20	14,20	ADMITIDA
112	AXLTPB80KR	****748N	0,00	14,00	14,00	ADMITIDA
113	RTGS91XZBT	****829B	14,00	0,00	14,00	ADMITIDA
114	S3P77N5E1W	****086H	9,08	4,80	13,88	ADMITIDA
115	IANIOEGH9T	****446N	1,00	12,80	13,80	ADMITIDA
116	9AF0N8C7IN	****945E	1,25	12,30	13,55	ADMITIDA
117	V8XGOYKA9D	****710N	13,50	0,00	13,50	ADMITIDA
118	QSUTH6THRN	****707R	13,50	0,00	13,50	ADMITIDA
119	4BM3CLR8KZ	****980M	13,48	0,00	13,48	ADMITIDA
120	75AQWTHITS	****190Y	13,13	0,30	13,43	ADMITIDA
121	XQWKVS6YSP	****806B	8,13	5,30	13,43	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
122	BYQM4PX4BS	*****520L	13,38	0,00	13,38	ADMITIDA
123	24AME1A8OZ	*****523Z	12,88	0,00	12,88	ADMITIDA
124	L1AQQJDVC4	*****737J	12,88	0,00	12,88	ADMITIDA
125	K7DD2WKLPH	*****678G	9,90	2,90	12,80	ADMITIDA
126	DZH2TNMAFD	*****812H	7,50	5,20	12,70	ADMITIDA
127	X0TGKFKTK0	*****095J	8,00	4,70	12,70	ADMITIDA
128	KTA3D42FBR	*****252T	12,60	0,00	12,60	ADMITIDA
129	H2R35Q6BBO	*****632G	12,50	0,00	12,50	ADMITIDA
130	Y5NS0Q3WKZ	*****352K	12,50	0,00	12,50	ADMITIDA
131	95H2Q3TN0I	*****016G	12,38	0,00	12,38	ADMITIDA
132	NCPO1KX5TP	*****559P	12,35	0,00	12,35	ADMITIDA
133	3XBWXF4Q5M	*****274W	1,25	11,00	12,25	ADMITIDA
134	UP20SZ4T4S	*****987D	0,00	12,20	12,20	ADMITIDA
135	NRG08CCPHB	*****907Q	12,10	0,00	12,10	ADMITIDA

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1878ADGR)
CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	4G09Z03A2C	*****030A	22,65	1,30	23,95	ADMITIDA
2	WXVQE6CAUB	*****959K	10,00	0,20	10,20	ADMITIDA
3	L2O2EZZHLP	*****885P	1,00	4,70	5,70	ADMITIDA
4	7CCBYLM2DX	*****873D	3,75	0,00	3,75	ADMITIDA
5	33NF38DNPP	*****680K	2,50	0,00	2,50	ADMITIDA
6	F07X629LEF	*****546X	0,00	1,20	1,20	ADMITIDA
7	S9XH7L81CE	*****763B	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
8	FOQRP3Y537	*****930F	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
9	8QO7VWOAB4	*****800A	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
10	QXQYJNSYCP	*****573T	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
11	1LJWLMBAB8D	*****026H	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Córdoba (BE1877ADCO).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 3, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares de la bolsa, tras la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y una vez realizada la comprobación y corrección de las autobaremaciones de cada candidatura por la Comisión de Selección (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El listado provisional de personas que conforman la bolsa de empleo se publicará por orden de puntuación de las baremaciones, una vez han sido revisadas por la Comisión de Selección.

Igualmente se ha tenido en cuenta a la hora de confeccionar esta lista el cupo reservado para personas con discapacidad.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la siguiente cuenta alegacionesadmdependencia.assda@juntadeandalucia.es, con indicación del centro de trabajo de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.4.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

EL ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA DE EMPLEO (BE1877ADCO)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	3OU6JNV6AI	*****071Z	27,50	20,90	48,40	ADMITIDA
2	ALLWF0AZPF	*****384Y	33,35	14,20	47,55	ADMITIDA
3	DLMQMALT0B	*****753Y	18,60	26,30	44,90	ADMITIDA
4	QAR3ZAM97G	*****127Q	19,38	23,40	42,78	ADMITIDA
5	D6F50AQPXM	*****972N	33,37	9,00	42,37	ADMITIDA
6	7ZC3E3XPVW	*****284V	17,73	24,60	42,33	ADMITIDA
7	VXZHIFO6ML	*****776M	38,38	0,20	38,58	ADMITIDA
8	72ZF3FS2IH	*****072A	12,00	26,40	38,40	ADMITIDA
9	0ADQB13GIM	*****190V	23,53	11,50	35,03	ADMITIDA
10	42H13PPY9W	*****944D	16,33	18,30	34,63	ADMITIDA
11	6XLS69LVD8	*****350W	15,88	18,40	34,28	ADMITIDA
12	031NV46OJ8	*****871R	26,25	7,20	33,45	ADMITIDA
13	NBQKO44RV7	*****144L	6,38	27,00	33,38	ADMITIDA
14	GGKP32YNCT	*****554H	33,20	0,00	33,20	ADMITIDA
15	CFB8KBMEP5	*****224G	27,25	5,50	32,75	ADMITIDA
16	0RCZIU2XAV	*****130G	12,63	19,80	32,43	ADMITIDA
17	CCA7VJY05R	*****292S	32,08	0,00	32,08	ADMITIDA
18	67ZGNW0EER	*****658G	31,85	0,00	31,85	ADMITIDA
19	WGS1X6F2O1	*****334F	31,75	0,00	31,75	ADMITIDA
20	VYS2AIQBXE	*****639Z	26,58	4,00	30,58	ADMITIDA
21	R2CIZV25JN	*****647D	28,25	1,20	29,45	ADMITIDA
22	CMJKMMBNL8	*****404X	26,13	2,40	28,53	ADMITIDA
23	38RGQ2RIMW	*****542H	28,25	0,00	28,25	ADMITIDA
24	A4868O4KLO	*****333V	27,73	0,40	28,13	ADMITIDA
25	Q3TZG6FRLC	*****016C	23,75	4,10	27,85	ADMITIDA
26	WHUC1C2406	*****982G	21,25	5,30	26,55	ADMITIDA
27	6APBNT1MZ Y	*****244N	24,35	1,80	26,15	ADMITIDA
28	GOICLS77QT	*****611S	25,85	0,00	25,85	ADMITIDA
29	339C0CPB8T	*****345M	2,08	23,20	25,28	ADMITIDA
30	IL5SO48F2C	*****556X	25,28	0,00	25,28	ADMITIDA
31	PSMPI8190U	*****665E	24,75	0,40	25,15	ADMITIDA
32	DCUPYWDU1X	*****893E	25,00	0,00	25,00	ADMITIDA
33	E93UOAD0PW	*****895P	24,85	0,00	24,85	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
34	52PDF2UWH7	*****121E	17,32	7,00	24,32	ADMITIDA
35	N30ETJSESS	*****410A	16,25	7,90	24,15	ADMITIDA
36	KQE9WA1K4B	*****901C	4,38	19,60	23,98	ADMITIDA
37	7U26M0NWO6	*****919N	23,50	0,00	23,50	ADMITIDA
38	NZZL2MT91O	*****838G	21,98	1,30	23,28	ADMITIDA
39	GWX1KMD1CC	*****553X	22,25	0,70	22,95	ADMITIDA
40	C7ETIPSRAS	*****300Y	14,75	8,00	22,75	ADMITIDA
41	M3RILY4P1T	*****633L	21,47	1,20	22,67	ADMITIDA
42	S8VKQA5QUV	*****889T	1,25	21,30	22,55	ADMITIDA
43	J2VBL1CCAM	*****784Q	21,63	0,60	22,23	ADMITIDA
44	84O9ND4SH6	*****465J	15,00	7,20	22,20	ADMITIDA
45	A0VG2KFXQS	*****522L	16,00	6,20	22,20	ADMITIDA
46	BLFPDRUYZ0	*****245F	7,50	14,50	22,00	ADMITIDA
47	WVXBEZRJVX	*****871R	16,05	5,80	21,85	ADMITIDA
48	WR7KU49DI2	*****011X	21,83	0,00	21,83	ADMITIDA
49	JARFN3RLZZ	*****465H	19,75	1,80	21,55	ADMITIDA
50	YZIQFDNJGG	*****257X	0,00	21,40	21,40	ADMITIDA
51	1BBAXVU23K	*****807G	4,75	16,60	21,35	ADMITIDA
52	9GVI3RGOX3	*****995C	18,35	2,90	21,25	ADMITIDA
53	BW4F17M5UM	*****348X	18,00	3,20	21,20	ADMITIDA
54	XUHY3J6SXG	*****450T	0,00	21,00	21,00	ADMITIDA
55	C0VIC2SHQB	*****011F	19,40	1,60	21,00	ADMITIDA
56	KQT41DJYGY	*****158E	8,75	12,20	20,95	ADMITIDA
57	T845MRXOWK	*****380S	18,25	2,40	20,65	ADMITIDA
58	ED4IZKSM4O	*****267G	20,50	0,00	20,50	ADMITIDA
59	7RHGYT6S4E	*****187H	20,38	0,00	20,38	ADMITIDA
60	Y2S18FH2SP	*****849V	12,25	7,80	20,05	ADMITIDA
61	2VUJDMHSGQ	*****854B	20,00	0,00	20,00	ADMITIDA
62	8FCAI60IFP	*****848Q	19,88	0,00	19,88	ADMITIDA
63	FS24USADOB	*****267C	13,20	6,10	19,30	ADMITIDA
64	2C3DH85485	*****121X	10,13	9,10	19,23	ADMITIDA
65	53YIRQTNOO	*****208L	18,75	0,40	19,15	ADMITIDA
66	2WQWH9863O	*****879Z	18,75	0,40	19,15	ADMITIDA
67	Q5MDIRG2K1	*****354L	6,73	12,40	19,13	ADMITIDA
68	NK6SQRDLV5	*****302B	0,00	19,10	19,10	ADMITIDA
69	L64T386GXI	*****963K	18,75	0,20	18,95	ADMITIDA
70	B8JSZ2RDDO	*****452P	3,30	15,60	18,90	ADMITIDA
71	8G40W8WKHV	*****296S	18,35	0,00	18,35	ADMITIDA
72	2GDIQC31JX	*****301S	18,25	0,00	18,25	ADMITIDA
73	UWCYD93W1C	*****302S	6,75	11,20	17,95	ADMITIDA
74	5V33OEASZL	*****139P	17,95	0,00	17,95	ADMITIDA
75	J0QU8C5LK7	*****298Z	10,20	7,30	17,50	ADMITIDA
76	UP761NTSKM	*****157R	11,00	6,40	17,40	ADMITIDA
77	YRD25ROIC8	*****971J	17,00	0,40	17,40	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
78	JP0F376RMK	****743N	17,33	0,00	17,33	ADMITIDA
79	DLEY86IHSK	****920M	10,08	7,10	17,18	ADMITIDA
80	WKEAM9JHV9	****692S	16,88	0,10	16,98	ADMITIDA
81	4J4Z6OSIFV	****834T	13,68	3,00	16,68	ADMITIDA
82	65D1GSKOT0	****026F	16,50	0,00	16,50	ADMITIDA
83	BTZS5K71ET	****200R	16,50	0,00	16,50	ADMITIDA
84	FE8BTD5CG0	****766X	16,00	0,40	16,40	ADMITIDA
85	3IY5QMYJ2C	****939X	16,25	0,00	16,25	ADMITIDA
86	CTZMKBU08S	****318S	0,90	15,20	16,10	ADMITIDA
87	8M85ZZ126	****730K	13,38	2,40	15,78	ADMITIDA
88	LK7KLQ93YR	****381G	15,75	0,00	15,75	ADMITIDA
89	B5EUOPSDM5	****810G	15,50	0,00	15,50	ADMITIDA
90	9ITLQWGR3M	****317Y	15,33	0,00	15,33	ADMITIDA
91	H08CHP08UK	****700C	0,00	15,30	15,30	ADMITIDA
92	ZO79IFF0HZ	****843N	0,00	15,30	15,30	ADMITIDA
93	8OTQSGSTE3	****504Y	13,92	1,20	15,12	ADMITIDA
94	T6SMFZDIS6	****487K	14,95	0,00	14,95	ADMITIDA
95	7BUKR0UP1R	****370L	14,25	0,60	14,85	ADMITIDA
96	LBUI9LD8QD	****318X	14,75	0,00	14,75	ADMITIDA
97	1JTSJYU2N0	****583N	14,50	0,00	14,50	ADMITIDA
98	KQYD0ZSUC4	****388K	0,00	14,20	14,20	ADMITIDA
99	AXLTPB80KR	****748N	0,00	14,00	14,00	ADMITIDA
100	RTGS91XZBT	****829B	14,00	0,00	14,00	ADMITIDA
101	IANIOEGH9T	****446N	1,00	12,80	13,80	ADMITIDA
102	OM1QCNN8GP	****432E	12,43	1,20	13,63	ADMITIDA
103	QSUTH6THRN	****707R	13,50	0,00	13,50	ADMITIDA
104	ENWB14S9O1	****071M	13,38	0,00	13,38	ADMITIDA
105	24AME1A8OZ	****523Z	12,88	0,00	12,88	ADMITIDA
106	W6PUD7A92N	****097N	3,88	9,00	12,88	ADMITIDA
107	L1AOQJDVC4	****737J	12,88	0,00	12,88	ADMITIDA
108	K7DD2WKLPH	****678G	9,90	2,90	12,80	ADMITIDA
109	Y6RFYN0NUF	****190Z	12,75	0,00	12,75	ADMITIDA
110	X0TGKFKTK0	****095J	8,00	4,70	12,70	ADMITIDA
111	WBTFEI1S0B	****177M	0,25	12,40	12,65	ADMITIDA
112	3XKSSXLB9G	****882M	12,50	0,00	12,50	ADMITIDA
113	Y5NS0Q3WKZ	****352K	12,50	0,00	12,50	ADMITIDA
114	95H2Q3TN0I	****016G	12,38	0,00	12,38	ADMITIDA
115	NCPO1KX5TP	****559P	12,35	0,00	12,35	ADMITIDA
116	0KH6XS21NO	****536C	0,00	12,20	12,20	ADMITIDA
117	NRGO8CCPHB	****907Q	12,10	0,00	12,10	ADMITIDA
118	B5TLJTYFK3	****247D	0,00	12,00	12,00	ADMITIDA
119	7RGUWHYPHK	****631F	9,00	2,90	11,90	ADMITIDA
120	KA62PIHFKP	****578G	11,88	0,00	11,88	ADMITIDA
121	GA3C56RIRF	****403R	11,88	0,00	11,88	ADMITIDA

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
122	DJ5KXI4LTT	****782H	3,75	8,00	11,75	ADMITIDA
123	IFWTFQS51A	****221K	11,75	0,00	11,75	ADMITIDA
124	76PN607AP8	****989A	0,00	11,50	11,50	ADMITIDA
125	A4ZOVJ04V3	****910X	0,00	11,40	11,40	ADMITIDA
126	6I0NAQJ8GO	****630C	8,35	3,00	11,35	ADMITIDA
127	NDM7MUQF7A	****115Z	11,35	0,00	11,35	ADMITIDA
128	7UI2LCDIJF	****955R	4,88	6,30	11,18	ADMITIDA
129	XHZNPFRB3	****026C	11,03	0,00	11,03	ADMITIDA
130	Z75LB7KOEK	****006B	10,98	0,00	10,98	ADMITIDA
131	AP45TDH026	****100K	10,75	0,00	10,75	ADMITIDA
132	QWN66C10CS	****502R	0,50	10,10	10,60	ADMITIDA
133	VFE364B779	****361D	10,00	0,50	10,50	ADMITIDA
134	94ZYJC8TPQ	****404A	10,50	0,00	10,50	ADMITIDA
135	EJ0L47G62Z	****721Z	10,25	0,00	10,25	ADMITIDA

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1877ADCO)

CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	4G09Z03A2C	****030A	22,65	1,30	23,95	ADMITIDA
2	L202EZZHLP	****885P	1,00	4,70	5,70	ADMITIDA
3	F07X629LEF	****546X	0,00	1,20	1,20	ADMITIDA
4	S9XH7L81CE	****763B	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA
5	FOQRP3Y537	****930F	0,00	0,00	0,00	ADMITIDA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 5 de junio de 2020, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo enfermedad mental, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, publicada mediante Resolución de 24 de marzo de 2020 (BOJA núm. 61, de 30 de marzo de 2020).

Conforme a la base séptima de la convocatoria a la que se refiere la presente resolución, el plazo de presentación de solicitudes debía finalizar el décimoquinto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ello no obstante, el plazo de presentación de solicitudes quedó automáticamente suspendido en la fecha de publicación de la convocatoria como consecuencia de la suspensión general de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

Posteriormente y pese a mantenerse la vigencia del estado de alarma, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, dispuso en su artículo 9 el levantamiento de la suspensión de plazos administrativos con efectos de 1 de junio de 2020. En esa misma fecha, esta Institución publicó en su página web una nota informativa conforme se reiniciaba el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de referencia.

Considerando que, pese a haberse iniciado el proceso de desescalada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el mantenimiento del estado de alarma y de algunas de las restricciones que han caracterizado la situación de excepcionalidad de los últimos meses pueden suponer mayores dificultades para la preparación de las solicitudes por parte de las personas interesadas en concurrir a esta convocatoria, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

R E S U E L V O

Ampliar hasta el 1 de julio de 2020 (incluido) el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo enfermedad mental, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, publicada mediante Resolución de 24 de marzo de 2020 (BOJA núm. 61, de 30 de marzo de 2020).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, caber interponer recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo Andaluz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2020.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de junio de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2020.

La Constitución Española reconoce como principio presupuestario general el principio de anualidad de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, salvo el caso previsto en el artículo 134, apartado cuarto, que prevé una situación de hecho, que aunque excepcional, es realmente posible, consistente en que si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

Por ello, y considerando en vigor la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que establece que, a lo largo del ejercicio 2018, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 19 de la citada norma, entre las que se encuentran las Universidades, respecto de las cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100%, es por lo que:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19. uno.7 de la citada Ley 6/2018, de 3 de julio, el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, en función del número de Personal de Administración y Servicios fijos que durante el año 2018 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, asciende a 9 plazas, no computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Asimismo, el artículo 19.seis.1 indica que «La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se considerarán prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartado uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios».

El apartado uno.3.l) del mencionado artículo 19 incluye entre los sectores y administraciones cuya tasa de reposición se fija en un 100 por ciento las plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En atención a lo señalado anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, previa negociación con los órganos de representación del personal funcionario y laboral, ha acordado acumular en el colectivo del Personal de Administración y Servicios parte de la tasa de reposición correspondiente al colectivo del Personal Docente e Investigador, que asciende a 23 las plazas de cesión.

Por último, el apartado Uno.4 del artículo 19 establece que, adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 de dicho apartado, podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en el artículo 13.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, así como en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, este rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba para el año 2020, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2020, y que se acompaña como anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito de Administración y Servicios con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las Administraciones Públicas.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 5 de junio de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO (TURNO LIBRE)

Cuerpo/Escala	Grupo/Categoría	Núm. de plazas (*)
Facultativo Archivos Biblioteca y Museos	A1	1
Ayudantes Archivos Biblioteca y Museos	A2	1
Auxiliar Administrativo	C2	4

(*) En aplicación de la tasa de reposición que establece el artículo 19.Uno.3. I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Cuerpo/Escala	Grupo/Categoría	Núm. de plazas (*)
Archivero	A2	1
Auxiliar Administrativo	C2	9

(*) En aplicación de la tasa de reposición que establece el artículo 19.Seis.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Cuerpo/Escala	Grupo/Categoría	Núm. de plazas (*)
Auxiliar Administrativo	C2	4

(*) En aplicación de la tasa de reposición que establece el artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL (TURNO LIBRE)

Cuerpo/Categoría	Subgrupo/Grupo	Núm. de plazas (*)
Técnico Auxiliar Conserjería	IV	2
Conductor Mecánico	III	1

(*) En aplicación de la tasa de reposición que establece el artículo 19. Uno.3. I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

La provisión de las plazas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 del IV convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, ofertándose las que finalmente resulten vacantes del mismo grupo o grupo inferior.

Cuerpo/Categoría	Subgrupo/Grupo	Núm. de plazas (*)
Titulado Grado Medio	II	2
Técnico Especialista	III	3
Técnico Especialista Medios Audiovisuales	III	1
Técnico Auxiliar Laboratorio	IV	4
Titulado Superior de Prensa e Información	I	2
Delineante	III	1

(*) En aplicación de la tasa de reposición que establece el artículo 19.Seis.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

La provisión de las plazas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 del IV convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, ofertándose las que finalmente resulten vacantes del mismo grupo o grupo inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de junio de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2020.

El artículo 134.4 de la Constitución Española establece que «si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos». Por tanto, nuestra Oferta Pública de Empleo para el año 2020 estará basada en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la cual establece en su artículo 19.Uno.3, que, a lo largo del ejercicio 2018, las Universidades podrán incorporar personal, en una tasa de reposición del 100%, siempre que se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para el cálculo de dicha tasa de reposición y de acuerdo con el artículo 19.Uno, de la citada ley, se han tenido en cuenta las siguientes premisas.

Premisa 1. La diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

Premisa 2. El cumplimiento de la premisa 1 para los siguientes supuestos: los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

Premisa 3. Que las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Premisa 4. El número de efectivos correspondientes a las premisas 1, 2 y 3 es de 73. Sin embargo, de esos 73 efectivos se ceden 23 plazas al Personal de Administración y Servicios en función del artículo 19. apartado seis.1. que dice que «La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartado uno.3».

Premisa 5. Que dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la

incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. Dicho número corresponde a 7 efectivos.

Premisa 6. Que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por todo ello y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en el artículo 13.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, así como en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, este rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba para el año 2020, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2020, y que se acompaña como anexo.

Segundo. Que esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito Docente e Investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, y se atiende a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 5 de junio de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

Cuerpo/Categoría/Contrato	Subgrupo/Grupo	Núm. de Plazas (*)
TU	A1	19
TU-vinculado	A1	1
Profesor Contratado Doctor	I	23

(*) En aplicación de la tasa de reposición que establece el artículo 19.Uno.3 I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. Premisas 1, 2, 3 y 4.

Cuerpo/Categoría/Contrato	Subgrupo/Grupo	Núm. de Plazas (**)
TU	A1	3
Profesor Contratado Doctor	I	4

(**) En aplicación de la tasa de reposición que establece el artículo 19.Uno.3. I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. Premisa 5 (personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3).

Cuerpo/Categoría	Subgrupo	Núm. de Plazas (***)
CU	A1	23

(***) En aplicación de la tasa de reposición que establece el artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado y artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Premisa 6 (provisión mediante procesos de promoción interna).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (que modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; y el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004, y por Decreto 16/200.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de fecha 19 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2019, publicada en BOJA de 20 de mayo de 2019 (rectificada en BOJA de 18 de junio),

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso por el sistema de promoción interna las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes:

a) Estar acreditado para el cuerpo docente de Catedrático de Universidad.

b) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación en servicio activo, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> –Oferta de Empleo Público– PDI Funcionarios-Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluido el Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla, en la siguiente dirección: <https://sede.us.es>. El plazo de presentación de instancias se establece en 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Junto con la instancia de participación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Catedrático de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Hoja de servicios actualizada.

d) Declaración de veracidad debidamente firmada.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor Titular de la Universidad de Sevilla en servicio activo no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b) y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679, de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 24 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm, ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.
- c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico

(<http://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-Convocatorias>)

y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado, y además, se comunicará al presidente de la comisión.

La resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso y los remitirá al Área de Personal Docente Servicio de Programación Docente para su publicación en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> –Oferta de Empleo Público– Convocatorias, siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audiokonferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dispone de diez días para convocar, mediante una resolución, a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, indicándose el día, lugar y hora de su celebración. Esta resolución será notificada a todos los candidatos admitidos al concurso con una antelación de 10 días naturales a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado y en el formato que estimen conveniente, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el curriculum.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en el Área de Personal Docente, Servicio de Programación Docente, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.

2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.

3. Acta de presentación de los concursantes.

4. Actas de realización de la prueba (una por concursante)

5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de la prueba realizada.

6. Acta de recepción de las evaluaciones de la prueba.

7. Acta de propuesta de provisión.

8. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

La propuesta de provisión de la plaza será publicada por la Comisión en el tablón del centro en el que se hayan realizado las pruebas y remitirá al Servicio de Programación Docente, diligencia de realización de dicho trámite.

Asimismo, el Servicio de Programación Docente la publicara en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público, PDI Funcionario, Convocatorias.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

e) Certificado, emitido por la autoridad competente, de capacitación para el desempeño de las tareas como Catedrático de Universidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza,

momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

Plaza núm. 1/11/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Derecho Civil. Departamento: Derecho Civil y Derecho Internacional Privado. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Plaza núm. 1/12/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Departamento: Didáctica y Organización Educativa. Perfil Docente: Educación y Diversidad (Grado en Pedagogía).

Plaza núm. 1/13/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Composición Arquitectónica. Departamento: Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas. Perfil Docente: Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas 4 (Grado en Fundamentos de Arquitectura).

Plaza núm. 1/14/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Proyectos Arquitectónicos. Departamento: Proyectos Arquitectónicos. Perfil Docente: Proyectos 8 (Grado en Fundamentos de Arquitectura).

ANEXO II

Plaza núm. 1/11/20
Área de Derecho Civil

Comisión Titular		
Presidente/a	ALFONSO J. CASTRO SAENZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	TOMAS RUBIO GARRIDO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	IGNACIO GALLEGRO DOMINGUEZ (CU)	Universidad de Córdoba
Vocal 3.º	CARMEN MINGORANCE GOSALVEZ (CU)	Universidad de Córdoba
Secretario/a	FATIMA YAÑEZ VIVERO (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Comisión Suplente		
Presidente/a	MIGUEL ANGEL ADAME MARTINEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	IGNACIO JOSE DIEZ DE LEZCANO SEVILLANO (CU)	Universidad de las Palmas de Gran Canaria
Vocal 2.º	DOLORES CERVILLA GARZON (CU)	Universidad de Cádiz
Vocal 3.º	ISABEL ZURITA MARTIN (CU)	Universidad de Cádiz
Secretario/a	LUIS JAVIER GUTIERREZ JEREZ (CU)	Universidad de Jaén

Plaza núm. 1/12/20.

Área de Didáctica y Organización Escolar.

Comisión Titular		
Presidente/a	CARLOS MARCELO GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	ANGELES PARRILLA LATAS (CU)	Universidad de Vigo
Vocal 2.º	PILAR ARNAIZ SANCHEZ (CU)	Universidad de Murcia
Vocal 3.º	PAULINO MURILLO ESTEPA (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	CRISTINA M. MAYOR RUIZ (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JOSE TEJADA FERNANDEZ (CU)	Universidad Autónoma de Barcelona
Vocal 1.º	ANTONIO BOLIVAR BOTIA (CU)	Universidad de Granada
Vocal 2.º	MARIA JOSE LEON GUERRERO (CU)	Universidad de Granada
Vocal 3.º	MARIA RITA SANCHEZ MORENO (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JULIAN LOPEZ YAÑEZ (CU)	Universidad de Sevilla

Plaza núm. 1/13/20.

Área de Composición Arquitectónica.

Comisión Titular		
Presidente/a	JUAN CALATRAVA ESCOBAR (CU)	Universidad de Granada
Vocal 1.º	CARLOS GABRIEL GARCIA VAZQUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	ELISA VALERO RAMOS (CU)	Universidad de Granada
Vocal 3.º	JUAN DOMINGO SANTOS (CU)	Universidad de Granada
Secretario/a	MARIA DEL MAR LOREN MENDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	EDUARDO MOSQUERA ADELL (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	JOSE ANTONIO SOSA DIAZ-SAAVEDRA (CU)	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal 2.º	MARIA TERESA MENDEZ BAIGES (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 3.º	CAMILA MILETO (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario/a	FRANCISCO JOSE GONZALEZ DE CANALES RUIZ (CU)	Universidad de Sevilla

Plaza núm. 1/14/20.

Área de Proyectos Arquitectónicos.

Comisión Titular		
Presidente/a	JOSE MORALES SANCHEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	CARMEN JORDA SUCH (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2.º	EDUARDO GONZALEZ FRAILE (CU)	Universidad de Valladolid
Vocal 3.º	PILAR CHIAS NAVARRO (CU)	Universidad de Alcalá
Secretario/a	LUIS MARTINEZ SANTAMARIA (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
Comisión Suplente		
Presidente/a	ANTONIO LUIS AMPLIATO BRIONES (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	BLANCA LLEO FERNANDEZ (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 2.º	JORGE TORRES CUECO (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3.º	ELISA VALERO RAMOS (CU)	Universidad de Granada
Secretario/a	CARLOS GABRIEL GARCIA VAZQUEZ (CU)	Universidad de Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 19 de mayo de 2020, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil «Andaluna» de Higuera de la Sierra (Huelva). (PP. 979/2020).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «Andaluna», código 21005186, de Higuera de la Sierra (Huelva), cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, cuenta con autorización para 4 unidades con 54 puestos escolares.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para la modificación de la capacidad de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar una modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a la escuela infantil «Andaluna» de Higuera de la Sierra (Huelva), código 21005186, que quedará configurada con 2 unidades para 35 puestos escolares.

Segundo. La autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2020/2021.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, de concesiones provisionales de ampliación suscrita por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo.

El artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

Como consecuencia de todo ello, mediante las medidas previstas en la Sección 2.ª, del Capítulo I del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), se aprueban una serie de medidas excepcionales de primera necesidad, tales como la concesión de la RMISA a todas las solicitudes que se encuentren en las situaciones establecidas como urgencia o emergencia social previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, en trámite de resolución a la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, que se presenten durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como durante las prórrogas del mismo, cumpliendo determinados requisitos.

Establece también la aprobación de todas las solicitudes de ampliación referidas al mismo periodo en los términos establecidos en el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo; así como la prórroga automática de aquellas prestaciones cuyo vencimiento se produzca durante el tiempo en que se mantenga el estado de alarma.

Conforme al artículo 2.2 y artículo 3.2 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, los expedientes resueltos provisionalmente con arreglo al procedimiento extraordinario serán objeto de revisión en el plazo de tres meses a contar desde que se produzca la finalización del estado de alarma. Dicha revisión comportará la comprobación del conjunto de requisitos para la ampliación de la renta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, en función de la situación de la unidad familiar. En la citada revisión se dictará resolución definitiva, confirmando la resolución provisional dictada si se comprueba el cumplimiento de los requisitos requeridos, generándose con ello el derecho a la percepción de las cantidades pendientes de abonar, o bien declarando su improcedencia, si no concurren los requisitos para obtener el derecho a su percepción e iniciándose en ese caso el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Asimismo, dadas las circunstancias excepcionales de funcionamiento de los servicios públicos y en aras de una optimización de los recursos, la notificación de las resoluciones se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se mantiene, en todo caso, tal como establece el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, la comunicación de las mismas, mediante los medios habituales u otros excepcionales en caso de ser necesario, a los servicios sociales comunitarios y de empleo. Todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite la publicación de los actos administrativos cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, como son las que concurren en estos momentos de crisis sanitaria.

Contra la citada resolución de concesiones provisionales de ampliación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar

las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus intereses, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la presente publicación.

A N E X O

(DPMA)564-2020-00002624-1	YOLANDA GARCIA VAZQUEZ
(DPMA)564-2020-00002688-1	INMACULADA QUINTERO CORTES
(DPMA)564-2020-00002691-1	MARIA JENNIFER PASTOR MORENO
(DPMA)564-2020-00002696-1	FRANCISCO UTRERA PORRAS
(DPMA)564-2020-00002699-1	CARMEN HEREDIA HEREDIA
(DPMA)564-2020-00002701-1	MUSTAPHA ABDERZZAQ
(DPMA)564-2020-00002709-1	YOLANDA RAMIREZ GONZALEZ
(DPMA)564-2020-00002710-1	MANUELA ROMAN GARCIA
(DPMA)564-2020-00002713-1	NOELIA LOPEZ ROLDAN
(DPMA)564-2020-00002715-1	ENRIQUE JESUS GARRIDO RODRIGUEZ
(DPMA)564-2020-00002717-1	REMEDIOS BAUTISTA HEREDIA
(DPMA)564-2020-00002805-1	ROCIO LVAREZ NAVARRO
(DPMA)564-2020-00002808-1	SUNNY EZEH
(DPMA)564-2020-00002809-1	LORENA GARCIA FUENTES
(DPMA)564-2020-00002811-1	CARMEN MARQUEZ BARRIONUEVO
(DPMA)564-2020-00002816-1	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GARRIDO
(DPMA)564-2020-00002821-1	INMACULADA BERNAL PEREZ
(DPMA)564-2020-00002825-1	JESUS CARREÑO GONZALEZ
(DPMA)564-2020-00002828-1	FELICIDAD GARCIA GODOY
(DPMA)564-2020-00002834-1	MARIA DOLORES MORENO RODRIGUEZ
(DPMA)564-2020-00002840-1	CAROLINA JIMENEZ PALOMARES
(DPMA)564-2020-00002862-1	MANUELA UTRERA SANTIAGO
(DPMA)564-2020-00002864-1	RAFAEL CORTES MOLINA
(DPMA)564-2020-00002871-1	KATE OSAGIE
(DPMA)564-2020-00002872-1	ROSA HEREDIA FERNANDEZ
(DPMA)564-2020-00002945-1	ADRIAN MIHNEA
(DPMA)564-2020-00002948-1	ANTONIA LIMA RUIZ
(DPMA)564-2020-00002949-1	ADRIANA IZQUIETA URQUIZA
(DPMA)564-2020-00002996-1	NATALIA ANDREA HURTADO MURILLO
(DPMA)564-2020-00003080-1	MARIA DEL MAR GONZALEZ SERRANO
(DPMA)564-2020-00003084-1	DOINA MUSTAFA
(DPMA)564-2020-00003091-1	SOUAD EL HAMRI
(DPMA)564-2020-00003093-1	RIS MARTIN FUENTES
(DPMA)564-2020-00003103-1	AMPARO NAVARRO CORTES
(DPMA)564-2020-00003132-1	ISABEL ORTIGOSA SANCHEZ
(DPMA)564-2020-00003159-1	MARIA DEL ROCIO ABASCAL FRANCO
(DPMA)564-2020-00003169-1	LUIS ALBERTO MORENO PASCUAL
(DPMA)564-2020-00003174-1	RAUL CARRION GARCIA
(DPMA)564-2020-00003175-1	TOMASA CORTES BUSTAMANTE
(DPMA)564-2020-00003176-1	VICTORIA EUGENIA CRUZ CASTRO
(DPMA)564-2020-00003187-1	JESICA FERNANDEZ MORENO

(DPMA)564-2020-00003194-1	YOLANDA MARTIN SANTIAGO
(DPMA)564-2020-00003197-1	MANUELA MEDINA CARVAJAL
(DPMA)564-2020-00003202-1	MARIA DOLORES VELASCO RAMOS
(DPMA)564-2020-00003206-1	Mª BELEN ROMERO CISNEROS
(DPMA)564-2020-00003217-1	AMELIA VILLA PARIS
(DPMA)564-2020-00003220-1	CARMEN SERRANO SORIA
(DPMA)564-2020-00003225-1	BOUCHRA MAROUAN
(DPMA)564-2020-00003226-1	SUSANA GALVEZ DIAZ
(DPMA)564-2020-00003228-1	ESMERALDA RODRIGUEZ CONTRERA
(DPMA)564-2020-00003262-1	LATITIA JEANNE ELISABETH CONESA
(DPMA)564-2020-00003265-1	ANA BAUTISTA FAJARDO
(DPMA)564-2020-00003268-1	MARIA DEL CARMEN DIEZ JIMENEZ
(DPMA)564-2020-00003272-1	MARINA PALOMARES PEÑA
(DPMA)564-2020-00003304-1	ANA LUQUE CABRERA
(DPMA)564-2020-00003393-1	DOLORES SANTIAGO ALCOHOLADO
(DPMA)564-2020-00003406-1	MARIA HEREDIA JIMENEZ
(DPMA)564-2020-00003412-1	LORENA CARO ORTIZ
(DPMA)564-2020-00003428-1	MARIANA SOLEDAD GATTO MORAL
(DPMA)564-2020-00003431-1	MARIA ARANZAZU MORTES MUÑOZ
(DPMA)564-2020-00003433-1	CARLOS EITO ARAGUAS
(DPMA)564-2020-00003436-1	ROCIO CRISTAL PAREJA NAVAS
(DPMA)564-2020-00003476-1	ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ
(DPMA)564-2020-00003495-1	RAQUEL GUTIERREZ MONTILLA
(DPMA)564-2020-00003505-1	ZITOUNI SOBAI
(DPMA)564-2020-00003543-1	HASNAE EN NAOULI ED DAOUDI
(DPMA)564-2020-00003547-1	LIDIA AGUILAR MARTIN
(DPMA)564-2020-00003553-1	MIGUEL ANGEL REYES FLORES
(DPMA)564-2020-00003564-1	SALOUA AZZAMMOURI DRIOUCH
(DPMA)564-2020-00003565-1	ROCIO CAPARROS RIOS
(DPMA)564-2020-00003591-1	Mª JOSE PINO FRANCES
(DPMA)564-2020-00003603-1	ANTONIA ALEMAN FERRE
(DPMA)564-2020-00003613-1	REBECA ALMANCHEL GONZALEZ
(DPMA)564-2020-00003614-1	ISABEL MALDONADO LUQUE
(DPMA)564-2020-00003619-1	DOLORES ALCOBER CORTES
(DPMA)564-2020-00003621-1	ROSARIO SUAREZ NUÑEZ
(DPMA)564-2020-00003625-1	AHMED BADI MASOUDI
(DPMA)564-2020-00003626-1	MARIA CORTES JIMENEZ
(DPMA)564-2020-00003651-1	NELLY BALLESTEROS MACEIS
(DPMA)564-2020-00003677-1	CRISTINA MONTERO MORALES
(DPMA)564-2020-00003682-1	CELESTE ISABEL MORA SANTANA
(DPMA)564-2020-00003684-1	INMACULADA PELEGRINA CARNERO
(DPMA)564-2020-00003691-1	SONIA MARINA GAMEZ RUIZ
(DPMA)564-2020-00003693-1	CARMEN BOZANO SEQUEIRA
(DPMA)564-2020-00003731-1	SARA GARCIA GUERRERO
(DPMA)564-2020-00003733-1	NICULINA AMALIA PRIALA

(DPMA)564-2020-00003737-1	INMACULADA CUENCA CUENCA
(DPMA)564-2020-00003743-1	CRISTINA GONZALEZ MOYA
(DPMA)564-2020-00003746-1	ROCIO PANIAGUA LOPEZ
(DPMA)564-2020-00003747-1	RAQUEL ARANDA MORENO
(DPMA)564-2020-00003749-1	JOSE REINA LUQUE
(DPMA)564-2020-00003750-1	JUANA SANTIAGO HEREDIA
(DPMA)564-2020-00003753-1	CRISTOBALINA CORTES FLORES
(DPMA)564-2020-00003864-1	CAROLINA VALVERDE PAREDES
(DPMA)564-2020-00003875-1	VERONICA DELGADO PEREZ
(DPMA)564-2020-00003876-1	ISABEL DOROTEA VARGAS HERREZUELA
(DPMA)564-2020-00003879-1	EVA PEREZ RODRIGUEZ
(DPMA)564-2020-00003880-1	RAQUEL DE LOS DOLORES PEREZ
(DPMA)564-2020-00003884-1	JENNY ARISPE CASTRO
(DPMA)564-2020-00003928-1	EVA FRANQUELO DE LA CORTUS
(DPMA)564-2020-00003931-1	MARIA GARCIA NAVARRO
(DPMA)564-2020-00003946-1	ENRIQUETA IBAÑEZ SANTIAGO
(DPMA)564-2020-00003948-1	MARIA JOSE VARGAS VIGO
(DPMA)564-2020-00003949-1	SILVIA SANCHEZ SANCHEZ
(DPMA)564-2020-00003950-1	YHECKSY MARYBELL REYES GRANA
(DPMA)564-2020-00003970-1	RAQUEL RODRIGUEZ DORDY
(DPMA)564-2020-00003978-1	JESICA GONZALEZ GUTIERREZ
(DPMA)564-2020-00003982-1	ROCIO GONZALEZ AGUILAR
(DPMA)564-2020-00003991-1	MARIA ENGRACIA RODRIGUEZ REYES
(DPMA)564-2020-00003999-1	MARIA SANDRA SOTO SOTO
(DPMA)564-2020-00004002-1	MARIA ANGELES LOPEZ LAGUNA
(DPMA)564-2020-00004019-1	CRISTINA BUJALANCE ALVAREZ
(DPMA)564-2020-00004020-1	ENCARNACION ACEJO PEREZ
(DPMA)564-2020-00004021-1	FRANCISCO SANTIAGO LOZADA
(DPMA)564-2020-00004022-1	FATIHA FRIDI CHOURBIS
(DPMA)564-2020-00004035-1	NASSIRA TAOUMI SARROUKH
(DPMA)564-2020-00004041-1	MARINA PIEDAD FERNANDEZ BERTRAN
(DPMA)564-2020-00004042-1	MIRYAN ELIZABETH CABRERA SANABRIA
(DPMA)564-2020-00004044-1	GLORIA ALVAREZ MORALES
(DPMA)564-2020-00004045-1	INES MARIA ALVAREZ COBOS
(DPMA)564-2020-00004047-1	ISABEL MENOR DIAZ
(DPMA)564-2020-00004052-1	MIGUEL SEPULVEDA SEPULVEDA
(DPMA)564-2020-00004057-1	ANA SANTIAGO SANTIAGO
(DPMA)564-2020-00004086-1	LINA BADDOUCA GUENIARI
(DPMA)564-2020-00004111-1	AFRICA DE LA VICTORIA RAMIREZ TEJADA
(DPMA)564-2020-00004112-1	JOSEFA PUERTAS PACHECO
(DPMA)564-2020-00004113-1	REBECA BARRERO CELADA
(DPMA)564-2020-00004114-1	DANUT IRIMIA
(DPMA)564-2020-00004115-1	EVA VILLASCLARAS DIAZ
(DPMA)564-2020-00004116-1	DRISS SFIRI
(DPMA)564-2020-00004117-1	BLESSING BAKARE ISIBOR

(DPMA)564-2020-00004263-1	MARIA ROSA CHUPS ALCARAZ
(DPMA)564-2020-00004353-1	IRENE ROMERO BURGOS
(DPMA)564-2020-00004385-1	MARIA DOLORES JIMENEZ CARMONA
(DPMA)564-2020-00004390-1	ALICIA PICON VALENZUELA
(DPMA)564-2020-00004429-1	SARA SANTIAGO RODRIGUEZ
(DPMA)564-2020-00004508-1	SARAI CAMPOS PORRAS
(DPMA)564-2020-00004511-1	ISABEL MARIA CARMONA MARTIN
(DPMA)564-2020-00004516-1	ANNA TISHCHENKO
(DPMA)564-2020-00004525-1	BOUCHRA MARGHICH
(DPMA)564-2020-00004529-1	MOHAMMED IMOUNANE AMZOU
(DPMA)564-2020-00004540-1	GREGORIO REYES AGUILAR
(DPMA)564-2020-00004541-1	ISABEL DELGADO PEREZ
(DPMA)564-2020-00004542-1	RAQUEL DE LA TORRE ZAMBRANO
(DPMA)564-2020-00004930-1	EMILIA CRISTALDO CENTURION
(DPMA)564-2020-00004932-1	JOSEFA UTRERA CARBONELL
(DPMA)564-2020-00004933-1	PATRICIA FERNANDEZ RUIZ
(DPMA)564-2020-00004938-1	JULIA SARA AMADOR CAMPOS
(DPMA)564-2020-00004942-1	MATILDE BARRANCO LOPEZ
(DPMA)564-2020-00004944-1	MAJDA KABADI
(DPMA)564-2020-00004949-1	ANDRES SANTIAGO RODRIGUEZ
(DPMA)564-2020-00004953-1	SUSANA MARTIN MARTIN
(DPMA)564-2020-00004954-1	MARIA ANGUSTIAS GOMEZ RODRIGUEZ
(DPMA)564-2020-00004958-1	AICHA BOUTAIB ABOUTAIBI
(DPMA)564-2020-00005143-1	ELISABETH MONTAÑO PEREZ
(DPMA)564-2020-00005150-1	SOCORRO GALLARDO MUÑOZ
(DPMA)564-2020-00005152-1	ANA ELISABETH DE FATIMA MARISCA
(DPMA)564-2020-00005191-1	RAUL MARTIN SANCHEZ
(DPMA)564-2020-00005199-1	PILAR MARTINEZ MORENO
(DPMA)564-2020-00005329-1	ALICIA VERA DUARTE
(DPMA)564-2020-00005330-1	YOLANDA SANZ CAÑESTRO
(DPMA)564-2020-00005334-1	JOSEFA FAJARDO CAMPOS
(DPMA)564-2020-00005335-1	SUSANA MONTILLA LIMA
(DPMA)564-2020-00005337-1	ESTEFANIA VIRGINIA CRESPO DE LUCAS
(DPMA)564-2020-00005494-1	DIANA MILENA CLAROS CASTRO
(DPMA)564-2020-00005501-1	RADI ESKEIF KARDO
(DPMA)564-2020-00005657-1	JOSE ANTONIO PRIETO MATEO
(DPMA)564-2020-00005745-1	PALOMA ZURITA CARQUES
(DPMA)564-2020-00005880-1	MACARENA GUERRA CAMACHO
(DPMA)564-2020-00005951-1	FATIMA CHARAIYA
(DPMA)564-2020-00005969-1	LAURA DELGADO DOMINGUEZ
(DPMA)564-2020-00005972-1	DOLORES HEREDIA HEREDIA
(DPMA)564-2019-00001335-1	RAQUEL GARCIA ESTEVEZ
(DPMA)564-2019-00001408-1	BATAL ABDELAZIZ
(DPMA)564-2019-00001548-1	MARIA DEL CARMEN TRUJILLO TORE
(DPMA)564-2019-00001643-1	MARIA PILAR PEREZ CARIDAD

(DPMA)564-2019-00001650-1	EDUARDO MONTAÑEZ CUENCA
(DPMA)564-2019-00001652-1	ROCIO AGUILAR SAAVEDRA
(DPMA)564-2019-00001666-1	CRISTINA ESPAÑA RUIZ
(DPMA)564-2019-00001674-1	ATIKA AL SHEIKH ALI AVECILLA
(DPMA)564-2019-00001698-1	TAMARA PARDO MARTIN
(DPMA)564-2019-00001720-1	UCHE EGUN
(DPMA)564-2019-00001742-1	MARIA YESENIA FERNANDEZ LARA
(DPMA)564-2019-00001799-1	BEATRIZ MORALES MORENO
(DPMA)564-2019-00001800-1	MARIA DEL CARMEN PORTILLO GONZALEZ
(DPMA)564-2019-00001829-1	ROSA MARIA HIDALGO CORONADO
(DPMA)564-2019-00001835-1	ALEXANDRA LIMA DE SOUZA
(DPMA)564-2019-00001867-1	ROSALBA ROJAS TAMAYO
(DPMA)564-2019-00001885-1	MARIA FRANCISCA FERNANDEZ MARTN
(DPMA)564-2019-00001896-1	INMACULADA SAN BARTOLOME MONTORO
(DPMA)564-2019-00001901-1	BRIDGET ADA BRAIMOH
(DPMA)564-2019-00002024-1	RAQUEL MONTAÑEZ SARRIA
(DPMA)564-2019-00002050-1	JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
(DPMA)564-2019-00002053-1	DOLORES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
(DPMA)564-2019-00002089-1	PURIFICACION FERNANDEZ DUAL
(DPMA)564-2019-00002149-1	HAYAT MALLOUK
(DPMA)564-2019-00002183-1	VERONICA VARGAS MANJON
(DPMA)564-2019-00002216-1	MARIBEL TERESA ROMERO AGUIRRE
(DPMA)564-2019-00002220-1	TANIA GOMEZ GERMAN
(DPMA)564-2019-00002228-1	ALEJANDRO BERNAL MARTIN
(DPMA)564-2019-00002269-1	MARINA NAVAS CRUZ
(DPMA)564-2019-00002296-1	JOHN JAIRO VELEZ OSPINA
(DPMA)564-2019-00002319-1	MARIA ANGELES ARANDA GRANAD
(DPMA)564-2019-00002336-1	GEREMIAS HEREDIA HEREDIA
(DPMA)564-2019-00002372-1	FADOUA TALAA
(DPMA)564-2019-00002424-1	ANA ISABEL ROLANDO AGUILAR
(DPMA)564-2019-00002436-1	ANA MARIA MOLINA NUÑEZ
(DPMA)564-2019-00002440-1	RACHIDA OUAHABI LAROSSI
(DPMA)564-2019-00002459-1	SABAH KHALLOKI BACHNIKHA
(DPMA)564-2019-00002460-1	MARIA DE LA O GARCIA MORENO
(DPMA)564-2019-00002461-1	MARIA CELINA NAVARRA AMBROGI
(DPMA)564-2019-00002462-1	KARIN TERESA OZUNA SANABRIA
(DPMA)564-2019-00002514-1	MARIA DOLORES GARCIA GUTIERREZ
(DPMA)564-2019-00002566-1	MANUELA MARTIN DEL CAMPO
(DPMA)564-2019-00002567-1	TATIANA MARTOS GARRUCHO
(DPMA)564-2019-00002574-1	MARIA ANGELES SUAREZ CORTES
(DPMA)564-2019-00002586-1	JUANA MORENO NUÑEZ
(DPMA)564-2019-00002591-1	JESICA ROSUA ESCUDERO
(DPMA)564-2019-00002602-1	SALVADOR MARTIN LOPEZ
(DPMA)564-2019-00002603-1	TRINIDAD SANZ ORTEGA
(DPMA)564-2019-00002613-1	SUSANA GUERRA REYES

(DPMA)564-2019-00002614-1	NOELIA LOPEZ GUILLEN
(DPMA)564-2019-00002617-1	MARCOS PEÑA TORRES
(DPMA)564-2019-00002621-1	ESPERANZA MACARENA MUÑOZ SANCHEZ
(DPMA)564-2019-00002626-1	ESTHER RAMIREZ GUIRADO
(DPMA)564-2019-00002628-1	ANGELA MARIA LOPEZ VIVAS
(DPMA)564-2019-00002677-1	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CARMONA
(DPMA)564-2019-00002707-1	SERGIO VICENTE BENITO
(DPMA)564-2019-00002712-1	INMACULADA CHAMIZO CESPEDES
(DPMA)564-2019-00002731-1	SANDRA VEGA CORTES
(DPMA)564-2019-00002750-1	MARIA ASUNCION MARQUEZ PEREZ
(DPMA)564-2019-00002768-1	YANITZA VAZQUEZ FUENTES
(DPMA)564-2019-00002807-1	MARINA ISABEL TORRES MONTENEGRO
(DPMA)564-2019-00002815-1	PIEDAD PACHECO RIVEIRO
(DPMA)564-2019-00002822-1	MARIA BEGOÑA BADAJOZ ALONSO
(DPMA)564-2019-00002840-1	ZINEB ECHCHAHED
(DPMA)564-2019-00002844-1	MARIA DOLORES FERNANDEZ RUEDA
(DPMA)564-2019-00002846-1	MARIA ESPERANZA CERRILLO LOPEZ
(DPMA)564-2019-00002880-1	SAID OULAD MOUSSA
(DPMA)564-2019-00002882-1	LEONOR FERRER XIMENEZ
(DPMA)564-2019-00002888-1	ZOUBIDA GUESSIA
(DPMA)564-2019-00002889-1	KATHERINE MONTOYA GUEVARA
(DPMA)564-2019-00002890-1	GERDA REKA TAKACS
(DPMA)564-2019-00002906-1	MARIA FAJARDO FAJARDO
(DPMA)564-2019-00002907-1	RAQUEL MARTIN MALPARTIDA
(DPMA)564-2019-00002908-1	MOUNIA EL HATMI EL IDRISI
(DPMA)564-2019-00002910-1	MARIA AUXILIADORA MATOSO GARCIA
(DPMA)564-2019-00002916-1	TAMARA ESPINOSA GOMEZ
(DPMA)564-2019-00002921-1	SOLEDAD GOMEZ PALMA
(DPMA)564-2019-00002922-1	FRANCISCO GOMEZ CORTES
(DPMA)564-2019-00002930-1	JULIA MORENO CORTES
(DPMA)564-2019-00002946-1	RAQUEL ROGEL BARBA
(DPMA)564-2019-00002991-1	MARIA NIEVES RUIZ PÉREZ
(DPMA)564-2019-00003006-1	MARIA DEL MAR AGUILAR CISNEROS
(DPMA)564-2019-00003009-1	STEFANY AGUILAR LOSADA
(DPMA)564-2019-00003010-1	MARIA DOLORES CAMACHO JIMENEZ
(DPMA)564-2019-00003013-1	NOEMI HEREDIA CORTES
(DPMA)564-2019-00003014-1	JESSICA HEREDIA ROMAN
(DPMA)564-2019-00003034-1	TAMARA SANTIAGO CORTES
(DPMA)564-2019-00003055-1	JANIRA UTRERA QUESADA
(DPMA)564-2019-00003056-1	ANTONIO POZO DELGADO
(DPMA)564-2019-00003059-1	ROCIO MORENO RUIZ
(DPMA)564-2019-00003061-1	ISABEL VANESA SUAREZ GOMEZ
(DPMA)564-2019-00003071-1	CARMEN CORDON LEIVA
(DPMA)564-2019-00003073-1	ALEJANDRA DE LIMA PEREZ AGÜER
(DPMA)564-2019-00003075-1	CRISTINA OLMO SANCHEZ

(DPMA)564-2019-00003080-1	MARIA DOLORES ROJAS MONTILLA
(DPMA)564-2019-00003081-1	MANUEL MARTINEZ CESPEDES
(DPMA)564-2019-00003082-1	ROSARIO OLIVA SANTIAGO
(DPMA)564-2019-00003100-1	SANDRA TUR ROMERO
(DPMA)564-2019-00003108-1	YULIA UCHOA DOS ANJOS
(DPMA)564-2019-00003109-1	MARIA CARMEN BLANCO LOPEZ
(DPMA)564-2019-00003112-1	ANTONIO JOSE CRUZADO VERTEDO
(DPMA)564-2019-00003121-1	MIRIAM HERNANDEZ JIMENEZ
(DPMA)564-2019-00003145-1	MARTA HERRERA CASTILLO
(DPMA)564-2019-00003154-1	SARA RODRIGUEZ VILLEGAS
(DPMA)564-2019-00003159-1	JENIFER SANTIAGO AVILA
(DPMA)564-2019-00003164-1	RAMON SANTIAGO SANTIAGO
(DPMA)564-2019-00003173-1	ZOHRA BOULARBAH
(DPMA)564-2019-00003176-1	MARIA MEJORADA CAMACHO CORTES
(DPMA)564-2019-00003179-1	CRISTINA AMADOR CORTES
(DPMA)564-2019-00003181-1	REMEDIOS CAÑETE JIMENEZ
(DPMA)564-2019-00003184-1	ANA LUZ OROZCO VIÑAS
(DPMA)564-2019-00003185-1	MARIA ISABEL ROMAN FLORES
(DPMA)564-2019-00003193-1	ANA MARIA COBO COBO
(DPMA)564-2019-00003195-1	JOSEFA SOTO PERDIGUERO
(DPMA)564-2019-00003204-1	ROSA MARIA NUÑEZ SOTO
(DPMA)564-2019-00003214-1	ESTEFANIA MARTIN FONTALBA
(DPMA)564-2019-00003215-1	SUSANA SANTIAGO RODRIGUEZ
(DPMA)564-2019-00003220-1	FRANCISCA FERNANDEZ SANCHEZ
(DPMA)564-2019-00003225-1	TAMARA CAMPOS MARTIN
(DPMA)564-2019-00003228-1	ROSA SANTIAGO CORTES
(DPMA)564-2019-00003230-1	OLGA MARIA ESCORCIA HERNANDEZ
(DPMA)564-2019-00003233-1	ALDENICE ALVES DA SILVA
(DPMA)564-2019-00003409-1	OLGA LUCIA RAMIREZ VALENCIA
(DPMA)564-2019-00003656-1	NADA HADDAD
(DPMA)564-2019-00003785-1	MARIA DEL CARMEN CARRION GARCIA
(DPMA)564-2019-00003796-1	NODERYS OSPINA MARIN
(DPMA)564-2019-00003804-1	MARIA SONIA CAMPOS MUÑOZ
(DPMA)564-2019-00003806-1	ENCARNACION FERNANDEZ PORRAS
(DPMA)564-2019-00003847-1	MARCIA RECHETNICOU
(DPMA)564-2019-00003848-1	FRANCESCO FILIPPI
(DPMA)564-2019-00003849-1	PATRICIA BAS RUIZ
(DPMA)564-2019-00003850-1	EL ALYA EL BATMI
(DPMA)564-2019-00003852-1	CARMEN GOMEZ JIMENEZ
(DPMA)564-2019-00003857-1	SARA JIMENEZ CASADO
(DPMA)564-2019-00003869-1	EL KEBIRA HAMRI
(DPMA)564-2019-00003883-1	MALIKA HARFOUCH
(DPMA)564-2019-00003889-1	NATALIA DE LOS REYES CASTRO MARTIN
(DPMA)564-2019-00003893-1	TAMARA DE LOS ANGELES VALLEJO
(DPMA)564-2019-00003897-1	CINTA VAZQUEZ GONZALEZ

(DPMA)564-2019-00003908-1	MARIA TERESA FERNANDEZ BONILL
(DPMA)564-2019-00003910-1	MARIA ISABEL MARQUEZ VARGAS
(DPMA)564-2019-00003928-1	CLEUSA LUISA BALBINO RANDO
(DPMA)564-2019-00003967-1	JENNIFER INAYA ADEKUNLE
(DPMA)564-2019-00003972-1	LUCRECIA LOBATO ALVAREZ
(DPMA)564-2019-00003976-1	HOUDA EL AZZABI
(DPMA)564-2019-00003978-1	MARIYA IVANOVA DOBREVA
(DPMA)564-2019-00003979-1	ANA MARIA AMADO RIVERO
(DPMA)564-2019-00003981-1	AMINATU HAMADI EMBAREK
(DPMA)564-2019-00003988-1	Mª JOSE LEON DOMINGUEZ
(DPMA)564-2019-00003992-1	JUAN MANUEL JIMENEZ RODRIGUEZ
(DPMA)564-2019-00003993-1	TRINIDAD GALLEGO ARIZA
(DPMA)564-2019-00003997-1	PATRICIA JALAO CARDENAS
(DPMA)564-2019-00004000-1	MARIA DOLORES LOZANO SORIANO
(DPMA)564-2019-00004003-1	LAKHDER BOUGRAYEH LABYAD
(DPMA)564-2019-00004034-1	MARIA DEL MAR MORENO SILVA
(DPMA)564-2019-00004038-1	CRISTOBAL JIMENEZ ALBA
(DPMA)564-2019-00004042-1	TERESA TRILLO GOMEZ
(DPMA)564-2019-00004045-1	ESTEFANIA TRANQUILO MORENO
(DPMA)564-2019-00004046-1	SOFIA CID GUTIERREZ
(DPMA)564-2019-00004048-1	IULIIA ROMAKH
(DPMA)564-2019-00004093-1	VICTOR JOEL CABAÑAS RIVAROLA
(DPMA)564-2019-00004205-1	MARIA CRISTINA MONCAYO MORENO
(DPMA)564-2019-00007482-1	ELISABETH TAPIA LOBATO
(DPMA)564-2019-00007487-1	LINA MARIA RAMIREZ HOLGUIN
(DPMA)564-2019-00007490-1	SAMIRA BENJELLOUL EL ARRATI
(DPMA)564-2019-00007492-1	SONIA RIVAS RUIZ
(DPMA)564-2019-00007494-1	SARAI CARMONA TEJERO
(DPMA)564-2019-00007495-1	PAULA JIMENEZ MONTES
(DPMA)564-2019-00007501-1	ALEJANDRA AGUILAR CALDERON
(DPMA)564-2019-00007503-1	MARIA VIOLETA CACERES AGUILERA
(DPMA)564-2019-00007537-1	MARIA MELENDEZ BLANCO
(DPMA)564-2019-00007539-1	MARIA ESTHER CASTAÑO SAN MARTIN
(DPMA)564-2019-00007540-1	SORAYA VEGA SANTIAGO
(DPMA)564-2019-00007542-1	IRENE VAZQUEZ VAZQUEZ
(DPMA)564-2019-00008151-1	VANESSA ALVAREZ CAMPOS
(DPMA)564-2019-00008154-1	MACARENA PAVON MARISCAL
(DPMA)564-2019-00008156-1	AGUSTINA PINEDA GIL
(DPMA)564-2019-00008359-1	JAMILA ESSAFI
(DPMA)564-2019-00008429-1	ABDELLATIF JADID
(DPMA)564-2019-00008430-1	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ REYES
(DPMA)564-2019-00008433-1	MARIA LUISA GRACIA ESPINOSA
(DPMA)564-2019-00008446-1	JUAN ANTONIO BENITEZ LUQUE
(DPMA)564-2019-00008449-1	CARLOTA RODRIGUEZ DE LA TORRE
(DPMA)564-2019-00008450-1	NICOLETA BAJNO

(DPMA)564-2019-00008451-1	MARIAM AHUIEK EL ALAMI
(DPMA)564-2019-00008452-1	ASMAHANE EL MACHEHOUR
(DPMA)564-2019-00008456-1	AMALIA SANCHEZ CORTES
(DPMA)564-2019-00008462-1	AVELINA BECERRA DIAZ
(DPMA)564-2019-00008463-1	MARIA DEL CARMEN MARTIN FUENTES
(DPMA)564-2019-00008474-1	MARÍA SANDRA CARRASCO SANTAELLA
(DPMA)564-2019-00008476-1	ARACELI HEREDIA CARMONA
(DPMA)564-2019-00008497-1	VIOLETA MADALINA BUGEAG
(DPMA)564-2019-00008499-1	LUCILENE MOREIRA MENDES
(DPMA)564-2019-00008500-1	HANANE GAMRANI MOUJIB
(DPMA)564-2019-00008501-1	ANA BEATRIZ REINALDO LOPEZ
(DPMA)564-2019-00008531-1	LUIS JIMENEZ GAMEZ
(DPMA)564-2019-00008532-1	VICTORIA MARTIN PINTO
(DPMA)564-2019-00008533-1	TANIA JEREZ SANCHEZ
(DPMA)564-2019-00008534-1	ABDESLAM KALLICH BOUDHAN
(DPMA)564-2019-00008535-1	MARIA PILAR ALCOLEA RODRIGUEZ
(DPMA)564-2019-00008536-1	MARINA BENITEZ SANZ
(DPMA)564-2019-00008538-1	ANGELA CARMONA TORRES
(DPMA)564-2019-00008545-1	SONIA SANCHEZ GUARDIA
(DPMA)564-2019-00008546-1	EVA MARIA GAMEZ BLANCO
(DPMA)564-2019-00008547-1	MATILDE PALOMA MARTIN TAMAYO
(DPMA)564-2019-00008549-1	TAMARA Mª LOPEZ SANCHEZ
(DPMA)564-2019-00008550-1	NOELIA ALONSO RUEDA
(DPMA)564-2019-00008553-1	PATRICIA DIAZ LOPEZ
(DPMA)564-2019-00008554-1	INES MARIA BRAVO BORREGO
(DPMA)564-2019-00008555-1	TOMASA TAMARA ROMO GOMEZ
(DPMA)564-2019-00008556-1	Mª GRACIA AGUILAR MORALES
(DPMA)564-2019-00008560-1	SORAYA BAUTISTA MARTINEZ
(DPMA)564-2019-00008561-1	FARAH DARKAOU
(DPMA)564-2019-00008563-1	MARIA ESTRELLA MARFIL RIVAS
(DPMA)564-2019-00008564-1	TERESA RODRIGUEZ MORENO
(DPMA)564-2019-00008566-1	CARMEN ELENA LUNA OJEDA
(DPMA)564-2019-00008568-1	YOLANDA TORRES BENITEZ
(DPMA)564-2019-00008569-1	MARIA GEMA FERNANDEZ GIL
(DPMA)564-2019-00008575-1	LORENA MUÑOZ VALENCIA
(DPMA)564-2019-00008590-1	MACARENA OLIVA RUBIO
(DPMA)564-2019-00008594-1	TRINIDAD RUIZ MAYA
(DPMA)564-2019-00008596-1	FRANCISCA SANCHEZ IMPERIAL
(DPMA)564-2019-00008598-1	ESTHER MARTINEZ ARROYO
(DPMA)564-2019-00008599-1	DRISS LAAROUSSI
(DPMA)564-2019-00008602-1	ENCARNACIÓN SALIDO RUIZ
(DPMA)564-2019-00008605-1	MANUELA ARRABAL GOMEZ
(DPMA)564-2019-00008607-1	JUANA AMADOR CAMPOS
(DPMA)564-2019-00008611-1	KALTOUM HAWALA
(DPMA)564-2019-00008614-1	YESICA MIR SOTO

(DPMA)564-2019-00008616-1	ESTANISLAO MANUEL OROZCO ORTEGA
(DPMA)564-2019-00008620-1	ROCIO REAL LIEBANA
(DPMA)564-2019-00008623-1	BEATRIZ ALVAREZ SANTULLANO FERNÁNDEZ
(DPMA)564-2019-00008626-1	RAFAEL HEREDIA GARCIA
(DPMA)564-2019-00008628-1	REMEDIOS CADIZ VARGAS
(DPMA)564-2019-00008629-1	MARIA TAMARA ESLAVA FERNANDE
(DPMA)564-2019-00008639-1	SAID BOUGHABA SGHER
(DPMA)564-2019-00008644-1	MARIA CARMEN RIVAS TORRES
(DPMA)564-2019-00008648-1	JOAQUINA GOMEZ FERNANDEZ
(DPMA)564-2019-00008649-1	EL GHALIA EL MOURABET AMGHAR
(DPMA)564-2019-00008662-1	LUCIA BARRANCO HEREDIA
(DPMA)564-2019-00008676-1	KAOUTAR BENKADI
(DPMA)564-2019-00008678-1	MARIA VICTORIA JIMENEZ MARTIN
(DPMA)564-2019-00008681-1	LUCIA MIGUEL DUARTE
(DPMA)564-2019-00008683-1	TANIA SOTO PONCE
(DPMA)564-2019-00008688-1	MARIA DEL CORAL LUCAS JIMENEZ
(DPMA)564-2019-00008690-1	ANA GONZALEZ ALIAGA
(DPMA)564-2019-00008693-1	RAFAELA CARMONA DOYA
(DPMA)564-2019-00008720-1	MARIA BELEN CARMONA JIMENEZ
(DPMA)564-2019-00008721-1	SARA MARIA LOPEZ LASTRE
(DPMA)564-2019-00008747-1	BELÉN RAMIREZ GIL
(DPMA)564-2019-00008748-1	ANA BAÑOS VERDU
(DPMA)564-2019-00008750-1	FAIZA BOUALI
(DPMA)564-2019-00008752-1	JUAN LUIS MORENO FERNANDEZ
(DPMA)564-2019-00008753-1	SANDRA MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ
(DPMA)564-2019-00008762-1	LIDIA PEREZ SANTIAGO
(DPMA)564-2019-00008765-1	SARA DIEZ SANTIAGO
(DPMA)564-2019-00008767-1	ELENA MORA SALAS
(DPMA)564-2019-00008771-1	ARGENTINA MAGDALENA GHIULEA
(DPMA)564-2019-00008820-1	JUANA HEREDIA QUESADA
(DPMA)564-2019-00008821-1	MARIA DE LAS NIEVES CARRASCO PRIETO
(DPMA)564-2019-00008823-1	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ
(DPMA)564-2019-00008825-1	FRANCISCO ARANDA FLORES
(DPMA)564-2019-00008828-1	FATIMA ZOHRA BOUSHABA .
(DPMA)564-2019-00008831-1	ANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
(DPMA)564-2019-00008832-1	ALIONA MIRONOV
(DPMA)564-2019-00008833-1	VERONICA RODRIGUEZ DIAZ
(DPMA)564-2019-00008834-1	ERIKA PAOLA RINCON SALDARRIAGA
(DPMA)564-2019-00008837-1	HOUDA ABOUDIYABA
(DPMA)564-2019-00008844-1	ROCIO RIOS PEREZ
(DPMA)564-2019-00008847-1	YOLANDA TAMARA ZURITA CARQUES
(DPMA)564-2019-00008849-1	EILEEN MARIE PINEDA SEQUERA
(DPMA)564-2019-00008850-1	CRISTINA LAMELA GARRIDO
(DPMA)564-2019-00008851-1	CRISTINA FERNANDEZ HIRALDO
(DPMA)564-2019-00008853-1	BELEN CEBREROS LOPEZ

(DPMA)564-2019-00008854-1	ANTONIA LARA RUIZ
(DPMA)564-2019-00008856-1	ROSA MARIA BERROCAL JIMENEZ
(DPMA)564-2019-00008857-1	ROCIO RUIZ HEREDIA
(DPMA)564-2019-00008858-1	ISMARAY RICARDO DIEGUEZ
(DPMA)564-2019-00008859-1	CONCEPCION MORENO CORTES
(DPMA)564-2019-00008861-1	SOUMIA LAARQUAK ESSOUAYENI
(DPMA)564-2019-00008865-1	GULNARA ALLABERENOVA
(DPMA)564-2019-00008870-1	BLANCA GONZALEZ HEREDIA
(DPMA)564-2019-00008900-1	ESTEFANIA GARCIA CUENCA
(DPMA)564-2019-00008901-1	SARAI DELGADO MARTIN
(DPMA)564-2019-00008969-1	PILAR BARRERA RODRÍGUEZ
(DPMA)564-2019-00009395-1	CAROLINA PEREZ PORRAS
(DPMA)564-2019-00009397-1	SELTANA MEJODUB ALIDRISSI
(DPMA)564-2019-00009400-1	GLORIA GOMEZ GARCIA
(DPMA)564-2019-00009406-1	IMANE NAKHIL
(DPMA)564-2019-00009411-1	ANA MARIA RAZORES RODRIGUEZ
(DPMA)564-2019-00009412-1	ROKHAYA GUEYE
(DPMA)564-2019-00009413-1	JALAL MAZOUZ
(DPMA)564-2019-00009415-1	JUANA MARIA RAMOS RODRIGUEZ
(DPMA)564-2019-00009766-1	CATALINA CARA JIMENEZ
(DPMA)564-2019-00009957-1	MARIA HEREDIA HEREDIA
(DPMA)564-2019-00010012-1	CONSUELO ESCAÑO BOBADILLA
(DPMA)564-2019-00010256-1	ESPERANZA HEREDIA REYES
(DPMA)564-2019-00010404-1	JESICA MORENO HIDALGO
(DPMA)564-2019-00010649-1	INGA BUDVYTYTE
(DPMA)564-2019-00010650-1	ENCARNACION BERMUDEZ CORTES
(DPMA)564-2019-00010654-1	GEMA Mª PEREZ BAÑASCO
(DPMA)564-2019-00010676-1	PATRICIA RANDO TIRADO
(DPMA)564-2019-00010700-1	FATIMA MARINA NUÑEZ VALENZUELA
(DPMA)564-2019-00010702-1	LIDIA ARCAS CASTAÑEDA
(DPMA)564-2019-00010703-1	JULIET CHRISTOHARE OSAIGBOVO
(DPMA)564-2019-00010713-1	SORAYA MALDONADO HEREDIA
(DPMA)564-2019-00010715-1	TAMARA ARLANDI CRUZ
(DPMA)564-2019-00010716-1	VANESA LUNA RUIZ
(DPMA)564-2019-00010718-1	AMANDA BRUNO BENITEZ
(DPMA)564-2019-00010722-1	JESICA CORTES CAMACHO
(DPMA)564-2019-00010725-1	LAURA MORENO MOÑINO
(DPMA)564-2019-00010726-1	MARCELA MONJE LOPEZ
(DPMA)564-2019-00010727-1	KHADIJA SAMANE
(DPMA)564-2019-00010730-1	ESTHER CHOCRON BELILTY
(DPMA)564-2019-00010733-1	MONICA LEON JURADO
(DPMA)564-2019-00010755-1	MARIA ISABEL JURADO MACIAS
(DPMA)564-2019-00010757-1	EZ ZOHRA MAZIRI AGGADI
(DPMA)564-2019-00010759-1	MARIA ISABEL LOMEÑA ESTRADA
(DPMA)564-2019-00010762-1	MARIA AUXILIADORA MATIAS GARCÍ

(DPMA)564-2019-00010763-1	EMILIO MORENO RUIZ
(DPMA)564-2019-00010764-1	YUMARA FERNANDEZ GALLEGO
(DPMA)564-2019-00010766-1	PATRICIA MORENO CONEJO
(DPMA)564-2019-00010767-1	INMACULADA MONTAÑEZ ACEITUNO
(DPMA)564-2019-00010770-1	TAMARA OSORIO DEL RIO
(DPMA)564-2019-00010771-1	LUCRECIA RUIZ
(DPMA)564-2019-00010783-1	AROA CARMONA PORRAS
(DPMA)564-2019-00010785-1	RITA CHAINAI MUDE
(DPMA)564-2019-00010786-1	CAROLINA MARTINEZ RENART
(DPMA)564-2019-00010787-1	REMEDIOS ALFARO PARTIDA
(DPMA)564-2019-00010788-1	LUISA MARIA CARMONA VILLEGAS
(DPMA)564-2019-00010789-1	MARIA DOLORES RODRIGUEZ IZQUIERDO
(DPMA)564-2019-00010794-1	JOSEFA HEREDIA CASTRO
(DPMA)564-2019-00010833-1	CARMEN SOTO SOTO
(DPMA)564-2019-00010834-1	YOMAIRA CORTES CAMPOS
(DPMA)564-2019-00010836-1	FRANCISCO ADRIAN SILVA SANTIAGO
(DPMA)564-2019-00010837-1	SARAY DIAZ MANZANO
(DPMA)564-2019-00010955-1	CORAIMA MARTIN GAITAN
(DPMA)564-2019-00010956-1	BEATRIZ ARANDA LARA
(DPMA)564-2019-00010957-1	FATIMA GONZALEZ MUÑOZ
(DPMA)564-2019-00010959-1	FLORES AZUAGA GALLEGO
(DPMA)564-2019-00010960-1	MERCEDES QUIROS LOPEZ
(DPMA)564-2019-00010961-1	ENCARNACION DURAN BERLANGA
(DPMA)564-2019-00010963-1	FRANCISCO JAVIER MANZANO MORA
(DPMA)564-2019-00010997-1	ROSARIO DIAZ ALCARAZ
(DPMA)564-2019-00010999-1	ESMERALDA SILVA NAVARRO
(DPMA)564-2019-00011000-1	JOSE ANTONIO HEREDIA GARCIA
(DPMA)564-2019-00011007-1	KHADIJA RAIS EL BADAOUYI
(DPMA)564-2019-00011105-1	JOSE MANUEL CALVO BARRANCO
(DPMA)564-2019-00012260-1	MIRIAM GOMEZ TORRES
(DPMA)564-2019-00012263-1	FATIMA MOHAMED MOHAND
(DPMA)564-2019-00012269-1	MARIA YESICA AVALOS ARROYO

Málaga, 5 de junio de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 5 de junio de 2020, por la que se delegan las competencias en materia sancionadora de la persona titular de la Consejería en la persona titular de la Viceconsejería.

P R E Á M B U L O

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que hasta ese momento tenían atribuidas la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua, determinando el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la estructura orgánica de la misma así como las funciones que corresponden a sus órganos directivos.

Razones de eficacia, celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos, aconsejaron adoptar medidas de racionalización y descentralización administrativa mediante la delegación del ejercicio de determinadas competencias en los órganos centrales y periféricos de esta Consejería. Es por ello que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 106, de fecha 5 de junio se publicó la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

No obstante lo anterior, la experiencia acumulada desde la unificación de las extintas Consejerías ha puesto de relieve, por un lado, el elevado volumen de expedientes en materia sancionadora y por otro lado, la necesidad de aplicar los referidos principios de eficacia, celeridad y simplificación a esta tipología de expedientes. Es por ello que se hace aconsejable extender esta delegación de competencias a los expedientes en materia sancionadora.

Suprimida la anterior limitación a la posibilidad de la delegación de competencias que contenía la ya derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común por la Ley 4/1999, de 13 de enero, precisamente con el objeto de favorecer la descentralización administrativa y en aras al principio de eficacia, no existe hoy por hoy impedimento legal alguno a que se realice dicha delegación en los términos establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Delegación en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delega en la persona titular de la Viceconsejería las competencias que en materia sancionadora vengan atribuidas por la normativa general y específica a la persona titular de la Consejería.

Disposición final. Efectos.

La delegación del ejercicio de las competencias establecidas en la presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los actos y resoluciones que deban adoptarse en procedimientos iniciados con anterioridad a esa fecha también serán realizados por los órganos administrativos que resulten competentes en virtud de la delegación establecidas en la presente orden.

Sevilla, 5 de junio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se autoriza la ampliación del plazo de vigencia de las licencias de pesca marítima de recreo en la Comunidad Autónoma de Andalucía por tres meses debido a la suspensión de la actividad provocada por la crisis sanitaria del COVID-19.

Con motivo de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, y con el fin de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El estado de alarma trajo consigo una serie de medidas de restricción de la movilidad ciudadana y una relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público quedaba suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3 del citado decreto (anexo del citado decreto), entre los cuales se encuentra todo tipo de actividades deportivas y recreativas.

Se han aprobado varias prórrogas del estado de alarma declarado, siendo la cuarta prórroga de duración hasta el día 23 de mayo de 2020, manteniendo las medidas de limitación de circulación de personas en todo el ámbito nacional, de forma que durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las determinadas actividades, entre las cuales no estaba recogida la práctica de la pesca marítima de recreo.

Durante estos tres meses los titulares de las licencias de pesca marítima de recreo no han podido hacer uso de la licencia, ya que no han podido practicar la pesca, el cierre de oficinas de registro y la no prestación de servicios presenciales de atención a la ciudadanía ha dificultado, y sigue dificultando, a los titulares de las correspondientes licencias de pesca recreativa la renovación de las mismas y en su caso la obtención de nuevas licencias, de modo que la mayor parte de las peticiones de renovaciones se producirán durante el inicio de la temporada de verano, sumándose a las nuevas peticiones las renovaciones de aquellas licencias que habrían caducado durante el actual estado de alarma.

Con fecha 16 de mayo se publica la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, levantando la restricción realizada para la pesca marítima de recreo, quedando la pesca deportiva y recreativa, desde el 18 de mayo, permitida siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha establecido la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público, hasta que cese el estado de alarma. Esta medida despliega necesariamente sus efectos en relación con la vigencia de las autorizaciones administrativas para la práctica de la pesca marítima de recreo, cuya validez está sujeta a un plazo de caducidad.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de pesca recreativa en los términos establecidos en el artículo 48.2 del actual Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Para el ejercicio de la pesca marítima recreativa, en la Comunidad Autónoma de Andalucía será preciso estar en posesión de una licencia expedida por la Consejería de Agricultura y Pesca, tal como se establece en el apartado 3 del artículo 26 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

El artículo 4 del Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, establece que para el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía será preciso estar en posesión de la licencia expedida por la Consejería de Agricultura y Pesca, que autorice la práctica de cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 3, consistentes estas modalidades en la pesca marítima recreativa desde tierra, embarcación y submarina.

El órgano competente para la concesión y la renovación de dichas licencias es el titular de la Delegación Territorial de esta Consejería, estableciéndose un plazo máximo para notificar la resolución en tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Delegación Territorial correspondiente, siendo así que en caso de no resolución en plazo el silencio se entiende positivo, tal como establece el artículo del referido decreto.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone en su artículo 6 que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios, para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo que establecen los artículos 4 y 5.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, otorga la competencia en materia de pesca marítima de recreo a esta Consejería, por ello es la competente para el otorgamiento de la presente autorización temporal.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Autorizar la ampliación de la vigencia de las licencias de pesca marítima de recreo caducadas y que no hayan podido ser renovadas durante el estado de alarma, declarado por la crisis sanitaria del COVID-19, en tres meses con objeto de evitar el perjuicio a los titulares de las licencias provocado por la paralización de la actividad durante el estado de alarma y la crisis sanitaria del COVID-19, además de aliviar la carga administrativa de la renovación y solicitud de licencias de las unidades territoriales de esta Consejería, una vez finalice el actual estado de alarma.

Segundo. Las licencias de pesca marítima de recreo cuyo periodo de vigencia venza durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, y que no hayan podido ser renovadas, quedarán automáticamente prorrogadas tres meses desde la fecha de finalización del estado de alarma.

Tercero. Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias de acuerdo con la legislación vigente.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2020.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 28 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las Entidades Locales andaluzas, correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las Entidades Locales andaluzas, con cargo a la partida presupuestaria siguiente para las anualidades 2020 y 2021:

- Modalidad Fomento de Infraestructuras Turísticas: 0900170000 G/75D/76505/00 A1632092T1 2016000473.

Núm. de expediente: FIT2019AL0042.

Beneficiario: Ayuntamiento de Los Gallardos.

Importe de la subvención: 9.842,82 €.

Finalidad: Acondicionamiento y mejora sendero La Minería.

Almería, 28 de mayo de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, núm. 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. expediente: 461/2020/S/CA/57.

Núm. acta: I112019000151434.

Interesado: Fructuoso Pascual e Hijos, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3.3.2020.

Núm. liquidación: 0482000462416.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 454/2020/S/CA/54.

Núm. acta: I112019000139916.

Interesado: Reformas y Servicios La Pinaleta, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3.3.2020.

Núm. liquidación: 0482000461621.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 46/2020/S/CA/11.

Núm. acta: I112019000130822.

Interesado: Lavandería Jesús Triguero, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 5.3.2020.

Núm. liquidación: 0482110222735.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 53/2020/S/CA/18.

Núm. acta: I112019000134862.

Interesado: Cristóbal Donaire, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 5.3.2020.

Núm. liquidación: 0482000451986.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 226/2020/S/CA/31.

Núm. acta: I112019000146986.

Interesado: Jevior Jerez, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3.3.2020.

Núm. liquidación: 0482110231734.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 462/2020/S/CA/58.

Núm. acta: I112019000145572.

Interesado: Lorkarjor, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3.3.2020.

Núm. liquidación: 0482000462425.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 361/2020/S/CA/52.

Núm. acta: I112019000150727.

Interesado: Don Manuel Castro Melero, trabajador de Construcciones Sancti Petri, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 5.3.2020.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 219/2020/S/CA/25.

Núm. acta: I112019000143451.

Interesado: Don Rafael Montiel Breval, trabajador de Cruzando Doñana, S.L.
Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 21.2.2020.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1553/2019/S/CA/247.

Núm. acta: I112019000024122.

Interesado: Don Francisco Javier Palacios Jiménez, trabajador de Trabarco, S.L.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 21.2.2020.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Cádiz, 3 de junio de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de marzo de 2020.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Solicitud de autorización para el uso del adhesivo especificado en el Reglamento (CE) 543/2011, conforme a lo estipulado en el Decreto 228/2011, de 5 de julio, por el que se regula el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía y el control de conformidad con las normas de comercialización aplicables.

Fecha e identificación del acto a notificar:

Resolución de 9 de agosto de 2019 a la entidad Hortícola Flora, S.L.

Extracto del acto notificado: Resolución por la que se desestima la autorización para el uso del adhesivo a la entidad Hortícola Flora, S.L.

Plazo: 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Recurso: Podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: En el Servicio de Calidad Diferenciada y Ordenación de la Oferta de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Para más información deberá contactar con los teléfonos 955 032 470, 955 032 116.

Lin.	Denominación Social	NIF	Núm. Expediente
1	Hortícola Flora, S.L.	B11915345	ADH/2019/026

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por el que se notifica los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a las entidades interesadas que figuran en el anexo adjunto, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentran a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de marzo de 2020.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Solicitud de Inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de frutas y hortalizas frescas de Andalucía, de acuerdo al Decreto 228/2011, de 5 de julio, por el que se regula el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía y el control de conformidad con las normas de comercialización aplicables.

Fecha e identificación de los actos a notificar:

Resolución de 1 de abril de 2019 a la entidad Cortijo El Paraíso Explotaciones Agrícolas 2014, S.L.

Resolución de 1 de abril de 2019 a la entidad Rincón del Puerto 2010, S.L.

Resolución de 28 de julio de 2019 a la entidad Hortícola Flora, S.L.

Resolución de 9 de agosto de 2019 a la entidad Melón del Mediterráneo, S.L.

Resolución de 13 de noviembre de 2019 a la entidad Ecoverfrutas, S.L.

Resolución de 17 de enero de 2020 a la entidad Organicoín, S.L.

Extracto de los actos notificados:

Resolución por la que se concede la inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas a la entidad Cortijo El Paraíso Explotaciones Agrícolas 2014, S.L.

Resolución por la que se declara desistido de su solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas a la entidad Rincón del Puerto 2010, S.L.

Resolución por la que se deniega su solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas a la entidad Hortícola Flora, S.L.

Resolución por la que se declara desistido de su solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas a la entidad Melón del Mediterráneo, S.L.

Resolución por la que se deniega su solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas a la entidad Ecoverfrutas, S.L.

Resolución por la que se concede la inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas a la entidad Organicoín, S.L.

Plazo: 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Recurso: Podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: En el Servicio de Calidad Diferenciada y Ordenación de la Oferta de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Para más información deberá contactar con los teléfonos 955 032 470, 955 032 116.

Lin.	Denominación Social	NIF	Núm. Expediente
1	Cortijo El Paraíso Explotaciones Agrícolas 2014, S.L.	B04785887	ROC/2019/012
2	Rincón del Puerto 2010, S.L.	B91879445	ROC/2018/069
3	Hortícola Flora, S.L.	B11915345	ROC/2019/047
4	Melón del Mediterráneo, S.L.	B04571998	ROC/2019/087
5	Ecoverfrutas, S.L.	B92309491	ROC/2019/102
6	Organicoín, S.L.	B93322188	ROC/2019/120

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas las resoluciones de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, Departamento de Promoción Industrial y Asociacionismo Agrario, sita en Avenida de Madrid, 19, de Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

INTERESADO	NIF/CIF	EXPEDIENTE	NÚM. R.I.A.A.
SWEET PAST, S.L.U.	B65911604	Cancelación inscripción R.I.A.A.	23/41579

Acto notificado: Resolución baja en Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

Plazo recursos: Un mes.

Jaén, 5 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la innovación del PGOU de Casarabonela para modificación del artículo 3.1.16 de las Normas Urbanísticas, formulada por el Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga).

Expediente EA/MA/36/19.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 5 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial de Ordenación del Sector UE-S-3, «Cortijo Bajo», del término municipal de Mijas, formulado por el Ayuntamiento de Mijas (Málaga).

Expediente EA/MA/26/18.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 5 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial de Ordenación del SUP PD-2 «Morales» actual PA-PD-9 del PGOU de Málaga, formulado por el Ayuntamiento de Málaga.

Expediente EA/MA/36/18.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 5 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de junio de 2020, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por el que se convoca el acto público de apertura de proposiciones económicas en el expediente para la adjudicación, mediante el procedimiento de subasta pública, del contrato que se cita, en el término municipal de Bonares (Huelva).

De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se suspendió el acto público de apertura de proposiciones económicas (sobre 2) en el expediente para la adjudicación, mediante el procedimiento de subasta pública, del contrato de cesión de los derechos cinegéticos sobre la finca «El Fraile», sita en el término municipal de Bonares (Huelva), previsto para el 24 de marzo de 2020, a las 10:00 horas (BOJA núm. 48, de 11 de marzo de 2020).

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha dispuesto la reanudación de los plazos administrativos. En su virtud, se convoca nuevamente a todas las personas posibles interesadas a dicho acto público de apertura de proposiciones económicas (sobre 2), que tendrá lugar el próximo día 16 de junio de 2020, a las 11:00 horas.

El acto podrá seguirse de forma telemática a través de la plataforma de comunicación «Circuit». Las instrucciones para acceder al mismo figuran publicadas en la web de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Director Gerente, Raúl Jiménez Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Camas, de Aprobación del Convenio General de gestión, liquidación, recaudación e inspección de este Ayuntamiento con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla. (PP. 668/2020).

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de julio 2019, en relación con el punto número 5.º del orden del día:

5.º Expediente 3039/2019. Propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre modificación del contenido del acuerdo plenario celebrado el 30 de abril de 2019, del Convenio General de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Camas con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla con la asistencia de sus veintiún miembros de derecho, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar el contenido del acuerdo plenario alcanzado en sesión plenaria celebrada el 30 de abril de 2019, añadiendo al cuadro de delegaciones la especificación de la delegación efectuada en «otros recursos municipales», con el siguiente contenido:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDADORA	INSPECCIÓN	GESTIÓN CENSAL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	X	X
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X		
CUALQUIER RECURSO EN EJECUTIVA		X		

(*) Recaudación voluntaria de las Tasas de Entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de espacio en la vía pública con prohibición de aparcamiento, Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos mediante padrones formados por el ayuntamiento, a excepción de las altas que serán liquidadas y recaudadas en período voluntario por el Ayuntamiento.

Segundo. Modificar los integrantes, por parte del Ayuntamiento de Camas, de la Comisión Paritaria de Seguimiento:

- Concejal Delegado/a de Hacienda.
- Tesorero/a Municipal.

Tercero. Aprobar el texto del Convenio General de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Camas con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla, aprobado mediante acuerdo plenario de la citada Administración en sesión ordinaria celebrada 26 de octubre de 2017 y publicado en el BOP núm. 259, de 9 de noviembre de 2017, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

CONVENIO**REUNIDOS**

De una parte, doña Concepción Ufano Ramírez, Vicepresidenta del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con facultades para intervenir en este acto por delegación de competencias efectuada mediante resolución de Presidencia núm. 169, de 29 de enero de 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 11 de los Estatutos del citado Organismo, asistida del Sr. don José Luis Rodríguez Rodríguez, Secretario General del OPAEF

Y de la otra, el Ilmo. Sr. don Rafael Recio Fernández, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camas, en adelante la Entidad delegante.

EXPONEN

Que la Entidad delegante ostenta capacidad jurídica y competencia para suscribir este convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 de la Ley Orgánica 2/2007, que establece que «corresponde a los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en la normativa reguladora del sistema tributario local, la competencia para gestionar, recaudar e inspeccionar sus tributos, sin perjuicio de que puedan delegarla o establecer alguna otra forma de colaboración»; en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que permite la delegación de la competencia de las Entidades locales en materia de «gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios en las Entidades locales de ámbito superior, con las que también puede establecer fórmulas de colaboración,... de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado», dentro de la distinción que realiza el artículo 7.1 de la LRBRL entre competencias propias y las atribuidas por delegación; en el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establecen los requisitos para la validez de la delegación; y en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Entidad delegante ha aprobado, por acuerdo plenario de su órgano de gobierno de 30 de abril de 2019 delegar y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de sus ingresos de derecho público en los términos que se determinan en la parte dispositiva del presente Convenio.

Asimismo, la Provincia de Sevilla tiene reconocida capacidad jurídica y competencia en el artículo 1.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 4.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en cuyo artículo 14.2 a) se regula asimismo la competencia para prestar, a petición del municipio, el servicio de inspección, recaudación e inspección de tributos.

De esta manera, el OPAEF, como entidad instrumental de la Excm. Diputación de Sevilla, que ostenta asimismo capacidad jurídica y competencia en virtud de lo previsto en los artículos 1 y 4 de sus Estatutos, por acuerdo del Consejo Rector de fecha 11 de noviembre de 2019, ha aprobado aceptar la citada delegación.

Para plasmar, articular y llevar a la práctica lo acordado se formaliza el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio. Tributos y recursos delegables.

Son objeto de la delegación o encomienda a la que se refiere la parte expositiva que antecede las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación

se relacionan, en las condiciones que se regulan en las estipulaciones siguientes y se resumen en el apartado 1 del Anexo de este documento:

Grupo A: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

Grupo B: Impuesto sobre Actividades Económicas.

Grupo C: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Grupo D: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Grupo E: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Grupo F: Otros tributos y recursos de derecho público de su titularidad.

Grupo G: Valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

Segunda. Objeto del convenio. Facultades delegables.

Son objeto de delegación o encomienda las siguientes facultades, concretándose las mismas, en relación con cada una de las figuras tributarias, en el apartado 1 del Anexo de este documento:

a) Gestión Tributaria:

La gestión tributaria conlleva el desarrollo de las siguientes actuaciones, respecto de los tributos delegados en esta materia:

I. El reconocimiento y denegación de bonificaciones y exenciones legalmente previstas

II. La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

III. La elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.

IV. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

V. La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.

VI. La prestación de asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.

VII. La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que traigan causa en los procedimientos de gestión tributaria.

VIII. La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

b) Gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas:

La gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado, que ostenta la competencia exclusiva. No obstante, tratándose de cuotas municipales, dicha gestión podrá delegarse en las entidades locales, teniendo la Diputación (a través del OPAEF, en cuanto órgano instrumental), de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, modificado por Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, delegada la gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas de los municipios relacionados en la Orden del Ministerio de Hacienda 1766/2003, de 24 de junio (BOE número 155, de 30 de junio de 2003), así como por la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2816/2012, de 21 de diciembre (BOE número 314, de 31 de diciembre de 2012). Cuando, en virtud del presente convenio, la Entidad delegante encomiende a la Diputación la gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, ésta solicitará al Ministerio de Economía

y Hacienda las competencias en materia de gestión censal e inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos previstos en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Gestión del IAE.

En concreto, el OPAEF, como órgano instrumental de la Diputación, asumirá las siguientes competencias:

- I. La posibilidad de recaudar el impuesto en régimen de autoliquidación.
- II. La aprobación de los modelos de declaración del Impuesto o, en su caso, de declaración-liquidación del mismo.
- III. La formación y contenido de la matrícula de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto.
- IV. La exposición pública de la matrícula. El OPAEF facilitará al Ayuntamiento, a través del portal provincial, o bien por otros medios telemáticos o electrónicos que se determinen, el fichero que contenga los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto, al objeto de que el Ayuntamiento lo exponga al público en los términos establecidos reglamentariamente.
- V. La resolución de los recursos interpuestos contra los actos de gestión censal que legalmente procedan.

c) Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes inmuebles:

En el marco del convenio de colaboración en materia de gestión catastral, firmado entre la Diputación Provincial y la Dirección General del Catastro con fecha 30 de septiembre de 2014 (BOE número 250, de 15 de octubre de 2014), por el cual se encomiendan a la Diputación Provincial las funciones de tramitación de los expedientes de alteración de orden físico y económico de los bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento encomienda al OPAEF la realización de dichas funciones en el ámbito de su municipio.

1. La Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) asumirá la tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico de los bienes inmuebles rústicos y urbanos que comprende las siguientes actuaciones:

I. La recepción de la documentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, según los modelos aprobados por la Dirección General del Catastro.

II. La revisión de la documentación aportada y la formalización de los requerimientos a que hubiere lugar por deficiencias en la misma para el cumplimiento de las funciones de gestión catastral previstas en el Convenio. Los requerimientos de las alteraciones catastrales de orden físico y económico que no sean atendidos se remitirán a la Gerencia Regional de Andalucía.

III. La realización de trabajos de campo necesarios para la comprobación de los datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados.

IV. La recepción, revisión y tramitación de la documentación que formulen los ayuntamientos que, mediante ordenanza fiscal, se obliguen a poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal, en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro.

V. La realización de los trabajos de campo necesarios para la realización de actuaciones de colaboración en la investigación de hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, de acuerdo con el Plan de Inspección aprobado por la Dirección General del Catastro.

VI. La elaboración del plano de localización y situación y de croquis de las diferentes plantas, en formato digital y de acuerdo a las instrucciones de la Dirección General del Catastro. Modelo CU-1.

VII. La actualización en la cartográfica catastral de todas las modificaciones realizadas.

VIII. La entrega de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Gerencia Regional de Andalucía pueda efectuar la valoración y alta en la Base de Datos Catastral, en los soportes y formatos establecidos por la Dirección General de Catastro, así como la grabación de datos mediante acceso telemático a los sistemas informáticos que establezca en cada momento la Dirección General del Catastro.

IX. La atención e informe de las aclaraciones que se puedan plantear por los puntos anteriores tras su entrega en la Gerencia Regional de Andalucía.

X. La realización de un estado informativo en el que se contengan los estados estadísticos relativos al número de expedientes realizados.

XI. La realización de un informe técnico descriptivo de las alteraciones catastrales propuestas.

XII. La remisión de información a las Gerencia Regional de Andalucía, cuando se produzcan modificaciones en los identificadores postales de los inmuebles.

XIII. La remisión de modificaciones de planeamiento urbanístico a la Gerencia Regional de Andalucía, en cuanto puedan suponer una nueva delimitación del suelo y, por tanto, una nueva ponencia de valores.

XIV. Informar y asesorar al público en general y atender todas las consultas en todo lo referente a las funciones encomendadas en el ámbito de actuación territorial objeto del contrato. Esta información se prestará en las oficinas del OPAEF (tanto en los Servicios Centrales como en oficinas comarcales) pudiendo eventualmente, y previa coordinación con el ayuntamiento, prestarse en oficinas municipales.

XV. La confección del fichero catastral y el envío de expedientes a la Gerencia Regional de Andalucía del Catastro.

XVI. La identificación y localización de las entidades catastrales que son objeto de alta, segregación, etc..., adaptándolas métricamente a la cartografía existente.

XVII. La remisión de la cartografía catastral modificada, en el mismo formato que en el dispuesto inicialmente, a la Gerencia Territorial de la Dirección General del Catastro, siguiendo estrictamente las normas que, para la información cartográfica catastral, haya dictado la Dirección General.

2. El Ayuntamiento colaborará con las siguientes actuaciones:

I. Facilitar información referente a licencias de obras y segregaciones, así como proyectos de urbanización, juntas de compensación e información relativa a suelos programados incluidos en el suelo sujeto definido en la ponencia de valores vigente.

II. Facilitar información del padrón de habitantes referente a la identificación de domicilio, sin incluir datos confidenciales.

III. Facilitar información urbanística del Plan General necesaria para resolver los expedientes catastrales.

IV. Colaboración de los distintos órganos municipales que pudieran tener relación con los trabajos de mantenimiento catastral.

V. Realizar las notificaciones individualizadas de los acuerdos de alteración de datos físicos, económicos y jurídicos, así como los valores catastrales resultantes de las alteraciones mencionadas.

d) Gestión censal de otras figuras tributarias

La gestión censal podrá ampliarse a otras figuras tributarias de competencia municipal, comprendiendo las facultades previstas en la correspondiente normativa reguladora.

e) Gestión recaudatoria:

El OPAEF, respecto a los recursos señalados en la estipulación PRIMERA, llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

- I. Recaudar las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- II. Practicar las notificaciones colectivas, en el caso de tributos de padrón, e individuales, en el caso de liquidaciones tributarias.
- III. Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.
- IV. Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.
- V. Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.
- VI. Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- VII. Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- VIII. Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en los artículos 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 74 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio.
- IX. Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.
- X. Acordar la declaración de derivación de responsabilidad.
- XI. Liquidar los intereses de demora.
- XII. La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que traigan causa en las actuaciones de gestión recaudatoria realizadas.
- XIII. Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa aplicable; en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

f) Inspección tributaria:

La delegación de funciones de inspección conlleva el ejercicio de la función de comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con las Haciendas Municipales por los tributos que integran el sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de una o varias liquidaciones; todo ello sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y la búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones.

Cuando la titularidad de la competencia para la inspección del tributo corresponda a órganos de la Administración del Estado, la inclusión de la figura en el convenio habilita al OPAEF para solicitar la delegación conforme al procedimiento establecido.

En el ejercicio de esta delegación, corresponde al OPAEF realizar las siguientes funciones:

- I. La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- II. La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- III. La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.

IV. La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.

V. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.

VI. La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

VII. La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

VIII. La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.

IX. El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.

X. La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores tributarios que se deriven de los procedimientos de inspección o comprobación limitada tramitados.

XI. Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.

g) Revisión de actos y representación en juicio.

La Entidad delegante acuerda, respecto a la materia objeto del convenio, y sin perjuicio de las especialidades previstas en materia de multas de circulación, delegar igualmente en el OPAEF, como órgano instrumental de la Diputación, las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del OPAEF, a través de sus servicios jurídicos, o de los de la Diputación, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de la actividad material de gestión, inspección y recaudación desarrolla por el OPAEF para la debida exacción de los tributos locales y restantes ingresos públicos delegados. La autorización así prevista conlleva igualmente la representación y defensa en los procedimientos concursales de aquellos créditos cuya gestión recaudatoria sea objeto de delegación en el presente Convenio, debiéndose observar las menciones contenidas en el apartado correspondiente.

1. Conforme a lo anterior, corresponderá al OPAEF:

I. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra actos dictados por este Organismo en ejecución de la actividad delegada.

II. El conocimiento y resolución de las reclamaciones administrativas previas a las demandas de tercerías de dominio y mejor derecho, interpuestas como consecuencia del desarrollo del procedimiento de apremio.

III. El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de la actividad material desarrollada por el OPAEF: procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, de declaración de lesividad de actos anulables, de revocación, de rectificación de errores y de devolución de ingresos indebidos.

IV. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas ante el OPAEF como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

V. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender la ejecución de actos dictados por el OPAEF, cuando, por resolución administrativa o sentencia judicial, se declare la improcedencia total o parcial de dichos actos, así como, en su caso, la asunción y materialización del reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV del número 2 de esta estipulación.

2. En consecuencia, corresponderá a la propia Entidad delegante:

I. La resolución y conocimiento de los recursos administrativos ordinarios y reclamaciones formulados contra actos de gestión censal, inspección y recaudación emanados de la Corporación delegante, incluidas las liquidaciones tributarias y providencia de apremio, sin perjuicio de que la notificación de estos actos hubiese correspondido al OPAEF

II. La resolución y conocimiento de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de aquellos actos dimanantes de la propia Corporación, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 217 de la citada Ley General Tributaria y 4 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

III. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos cuyo conocimiento y resolución compete a la entidad delegante.

IV. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender el procedimiento de recaudación cuando, por resolución administrativa o sentencia judicial, se declare la improcedencia total o parcial del acto o liquidación que originalmente hubiese sido dictado por la entidad delegante. Cuando la solicitud de reembolso sea estimatoria, su materialización se hará con cargo al presupuesto de la entidad delegante, sin perjuicio de que el OPAEF, a instancias de un órgano judicial, pueda, de oficio y con el tratamiento de los anticipos extraordinarios, anticipar su importe, que será descontado con cargo a la primera liquidación que, por cualquier concepto, se realice.

3. En los procedimientos concursales:

I. Corresponderá a la Tesorería del OPAEF la certificación de los créditos que hayan de ser manifestados en el concurso.

II. El OPAEF, dado el caso, y con carácter previo a la suscripción o adhesión a un convenio que pueda afectar a tales créditos, dará traslado de su contenido a la entidad delegante, entendiéndose que ésta presta su conformidad si, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, no manifestara lo contrario.

Tercera. Compromisos económicos. Tasas por la prestación del servicio.

La prestación de los diferentes servicios devengará las tasas vigentes conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial para el concepto «Tasa por el servicio de recaudación y gestión tributaria por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal». A efectos informativos, se indican las vigentes en el momento de la aprobación de este texto, publicadas en el BOP de Sevilla de 12 de enero de 2016:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	1% IMPORTE PADRÓN 10% IMPORTE LIQUIDACIÓN 4,5% IMPORTE LIQUIDACIÓN SI CONCORRE DELEGACIÓN DEL I.I.V.T.N.U.	VOLUNTARIA: 2.75% DEL PRINCIPAL Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA SEGÚN CUADRO DE LA ORDENANZA, ATENDIENDO AL IMPORTE RECAUDADO Y NÚMERO DE FIGURAS DELEGADAS. EJECUTIVA: - RECARGO EJECUTIVO O DE APREMIO - 25% DE LOS INTERESES DE DEMORA RECAUDADOS. SALVO SUPUESTOS CONCRETOS REGULADOS EN LA ORDENANZA	100 % Sanción
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1% IMPORTE PADRÓN		100 % Sanción
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA			100 % Sanción
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	10% IMPORTE LIQUIDACIÓN		100 % Sanción
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	10% IMPORTE LIQUIDACIÓN		100 % Sanción
OTROS RECURSOS MUNICIPALES			100 % Sanción
CUALQUIER RECURSO EN EJECUTIVA			

La prestación de servicios de gestión catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana o rústica por la inclusión en Catastro de toda alteración no consistente en la modificación del sujeto pasivo devengará la «Tasa por la prestación de servicios de gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles» contemplada en la citada Tasa Fiscal y comprende «la realización de las funciones de gestión catastral que supongan la inclusión en Catastro de las alteraciones de orden físico, económico o jurídico de inmuebles de naturaleza rústica o urbana ubicados en municipios de la provincia de Sevilla que tengan delegada la gestión tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF, y se encuentren comprendidos en el ámbito del citado convenio».

Cuarta. Compromisos económicos. Gastos repercutibles.

El OPAEF repercutirá a la Entidad delegante los siguientes conceptos:

- I. Los intereses generados por la devolución de ingresos indebidos.
- II. El coste de las garantías a que se refiere el apartado g).2.IV de la estipulación Segunda, cuando su reembolso sea anticipado por el OPAEF

Quinta. Obligaciones. Servicio de distribución de comunicaciones.

El OPAEF determinará en cada momento el servicio más eficaz de reparto de notificaciones y otras comunicaciones, cuyos gastos asumirá íntegramente.

El Ayuntamiento podrá asumir la distribución, con medios propios, de los documentos de valores de su municipio, exclusivamente en período voluntario y sin acuse de recibo, en cuyo caso el OPAEF se obliga a abonar al Ayuntamiento el coste de esta gestión en las condiciones y cuantías que a continuación se establecen:

- a) Coste de la distribución sin acuse de recibo:
 1. Entregada en el domicilio urbano: 0,16 euros/unidad.
 2. Entregada en domicilio no urbano: 0,19 euros/unidad.
 3. Entregada en el domicilio con corrección de algún dato del contribuyente, que se hará constar en el taloncillo que se devolverá al OPAEF: 0,19 euros/unidad.
 4. Entregada en un segundo domicilio que se hará constar en el taloncillo que se devolverá al OPAEF: 0,22 euros/unidad.

5. Devuelta sin entregar por no vivir el contribuyente en el domicilio indicado en la notificación y no haberse localizado otro: 0,15 euros/unidad.

Se faculta al Consejo Rector del Organismo para, mediante acuerdo, actualizar estos importes atendiendo a criterios objetivos. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte. El Ayuntamiento podrá renunciar al compromiso asumido, debiendo comunicarlo antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior.

b) Reparto de los documentos:

El plazo de reparto no deberá superar los 20 días desde la fecha de entrega o recepción de los documentos en el ayuntamiento correspondiente.

El incumplimiento en los plazos de reparto o de devolución facultará al Organismo para decidir unilateralmente sobre el método más adecuado de reparto de futuras comunicaciones.

c) Forma de pago:

El Ayuntamiento remitirá al OPAEF factura mensual de la distribución realizada y su coste, la cual, una vez visada de conformidad por la unidad competente, y previa fiscalización por la Intervención del Organismo, será abonada mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento. La remisión de la factura deberá hacerse antes de que transcurra un año desde la fecha de reparto.

Sexta. Obligaciones. Normas de funcionamiento.

a) Cuando el OPAEF asuma la gestión tributaria de las figuras impositivas incluidas en este Convenio, comunicará al Ayuntamiento, para su toma de razón, el importe del cargo, así como el de las bonificaciones y exenciones concedidas.

b) Respecto de los recursos cuya delegación no incluya la gestión tributaria, la Entidad delegante entregará al OPAEF el correspondiente cargo en los plazos que se establezcan. Los cargos referentes a valores o liquidaciones en período ejecutivo se entregarán al OPAEF acompañados de la documentación reglamentaria, en particular la providencia de apremio dictada por el tesorero municipal.

c) En cualquier caso, los cargos, tanto de voluntaria como de ejecutiva, se remitirán conforme a las características técnicas y medios de intercambio de información establecidos por el OPAEF

d) El OPAEF no se hará cargo, en ningún caso, de la gestión de valores prescritos. La Entidad delegante, al efectuar el cargo, deberá certificar la ausencia de prescripción de los valores incluidos en el mismo.

e) En un plazo no superior a los diez días desde la recepción del cargo de ejecutiva, el OPAEF, salvo en el mes previo al inicio de cada período de cobro de padrones en voluntaria, lo validará y pondrá al cobro, si la documentación estuviese completa, o requerirá su subsanación.

Salvo autorización expresa, la Entidad delegante no formulará cargos en ejecutiva después del 31 de octubre de cada ejercicio.

f) Aquellos Padrones Fiscales cuya gestión tributaria realice directamente la Entidad delegante y cuyo periodo de cobro sea en el primer semestre, deberán estar en poder del OPAEF antes del día 31 de Enero del ejercicio que se trate, tanto los pliegos de cargo como los ficheros informáticos. Para los que el periodo de cobro sea en el segundo semestre, deberán remitirse antes del 31 de mayo.

g) El Tesorero del OPAEF ostenta, en relación con los tributos delegados, las funciones previstas en el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre. En particular, dictará la providencia de apremio respecto de aquellos recursos cuya recaudación en período voluntario haya sido objeto de delegación, y, conforme al artículo 19.2 del citado Real Decreto, ostentará, para todos los recursos delegados, la Jefatura de los Servicios de recaudación.

h) La cobranza en período voluntario de los tributos delegados se regirá por la normativa vigente y, en particular, por los siguientes principios:

I. Corresponderá a la Entidad delegante determinar la periodicidad del pago de las deudas por recibo entre anual o semestral. Con carácter excepcional, se podrán establecer periodos de cobro trimestrales o cuatrimestrales para el concepto de Tasas Municipales. En este caso, con anterioridad a la adopción del acuerdo se deberá solicitar del OPAEF informe sobre la viabilidad de la propuesta, en relación con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación y la organización del OPAEF

II. Corresponderá al OPAEF acordar la modificación de los periodos cobratorios de las deudas por recibo, ajustándose a lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación. Los correspondientes al primer y segundo semestre se fijarán por el órgano competente del OPAEF

III. El OPAEF podrá organizar la cobranza de las figuras impositivas comprendidas en el presente Convenio, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidad de cobro, debiendo informar oportunamente al Ayuntamiento.

i) Las obligaciones del OPAEF en relación con la Entidad delegante desde el punto de vista contable, serán las mismas haya sido o no delegada la gestión tributaria.

El OPAEF indicará la forma en que se documentarán estos cargos, previa consulta al Ayuntamiento en cada caso.

j) Cuando el OPAEF no tenga asumida la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, corresponderá al Ayuntamiento el envío del cargo y lista cobratoria. El OPAEF determinará las características técnicas de los ficheros y los medios de intercambio de los mismos, así como los plazos para cada ejercicio. El cargo será único, incluyendo tanto vehículos como ciclomotores, por aplicación del Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, que dispone que los ciclomotores deben ser objeto de matriculación ordinaria en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio legal de su propietario.

k) Cuando el OPAEF no tenga asumida la gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas corresponderá al Ayuntamiento el envío del padrón cobratorio o matrícula definitiva. El OPAEF determinará las características técnicas del fichero y las vías seguras de intercambio, así como los plazos para cada ejercicio.

l) Para la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Ayuntamiento remitirá mensualmente las transmisiones de dominio de las que tenga constancia. Asimismo, al delegar la competencia remitirá informe detallado de los protocolos notariales que estén pendientes de tramitación, con indicación de la fecha y resumen de actuaciones, no admitiéndose aquellos expedientes que, por la fecha de transmisión y por no haberse realizado actuaciones interruptivas, haya prescrito la acción para liquidar el impuesto.

m) Para la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento remitirá relación de obras sujetas al impuesto, con expresión de los elementos necesarios para determinar la deuda tributaria.

n) El Tesorero del OPAEF, en cuanto titular del órgano de recaudación, ostentará la facultad prevista en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y propondrá motivadamente al órgano competente de la Entidad delegante la adjudicación de los bienes inmuebles embargados o sobre los que se hubiese constituido garantía en pago de la deuda no cubierta cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se haya intentado la enajenación de los mismos mediante subasta pública así como mediante adjudicación directa.

2. Que los bienes inmuebles no tengan cargas o que, de tenerlas, el importe de las mismas sea inferior al tipo fijado.

3. Que los bienes inmuebles tengan utilidad para la Entidad delegante.

4. Que la adjudicación se acuerde por el importe del débito perseguido, sin que, en ningún caso, pueda rebasar el 75 por ciento del tipo inicial fijado en el procedimiento de enajenación.

El órgano competente de la Entidad delegante acordará la adjudicación en los términos de la propuesta salvo que mediante informe técnico se acredite la existencia de circunstancias que permitan prever que dichos bienes no tendrán utilidad para la Entidad delegante.

o) La tramitación de datas de valores por declaración de crédito incobrable, anulación u otros motivos, se ajustará a las normas vigentes y, en particular, a los siguientes criterios:

1. La data por créditos incobrables se tramitará según lo previsto en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la provincia (BOP de Sevilla de 25 de mayo de 2015).

Los valores girados con posterioridad a la declaración de fallido serán datados por acumulación mientras no se rehabilite por la Entidad delegante, o el propio Organismo, la figura del fallido y éste venga en deudor solvente.

Las multas de tráfico podrán ser datadas en vía ejecutiva (entendiendo tal data como fin de la gestión recaudatoria del OPAEF) mediante certificado acreditativo de que, intentada la notificación reglamentaria en vía de apremio, ésta resultó negativa y, consultada la base de datos provincial y de la Dirección General de Tráfico, el deudor resultó ilocalizable.

2. La data por anulaciones u otros motivos se tramitará acompañándose copia del documento que acredite la misma, salvo que tenga su origen en actos de gestión tributaria, en cuyo caso la documentación se remitirá a requerimiento de la Entidad delegante.

p) La Entidad delegante también se obliga a:

I. Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión tributaria y recaudatoria se produzcan.

II. Entregar al OPAEF, en el formato que se acuerde, incluido el acceso al padrón de habitantes, la información que le conste sobre domicilio y bienes y derechos de los deudores y de sus cónyuges, necesaria para la ejecución de las competencias objeto de este convenio y para asuntos en los que el domicilio o la residencia sean datos relevantes. El OPAEF gestionará esta información con estricta sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

III. Facilitar al personal del OPAEF, en los desplazamientos al municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.

IV. Remitir al OPAEF, en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

V. Adecuar la regulación de los plazos de presentación de las solicitudes de bonificaciones potestativas de carácter rogado del Impuesto sobre bienes inmuebles, previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las respectivas Ordenanzas Fiscales, al calendario de cobro de dicho impuesto, con los siguientes plazos:

a) En el caso de municipios que pongan al cobro el IBI total o parcialmente, en el primer semestre, hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al periodo impositivo a partir del cual empiece a producir efectos.

b) En el caso de municipios que pongan al cobro el IBI en el segundo semestre del ejercicio, hasta el 30 de abril del ejercicio correspondiente al periodo impositivo a partir del cual empiece a producir efectos.

VI. Remitir al OPAEF, cuando sea competente para su conocimiento y resolución, en un plazo máximo de diez días naturales desde su presentación, las solicitudes de cualquier naturaleza, así como los recursos o reclamaciones que se presenten ante la entidad delegante. Para acordar el aplazamiento o fraccionamiento de una deuda se exigirá garantía en los términos previstos en los artículos 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación

y cuanto determine la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF

VII. Acompañar los cargos que se remitan al OPAEF para su cobro en vía ejecutiva de la providencia de apremio dictada por la Tesorería de la Entidad delegante.

VIII. Colaborar, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el OPAEF en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

IX. Informar, en el plazo máximo de un mes desde la petición del órgano de recaudación competente del OPAEF, sobre la verificación de la situación posesoria de los bienes y derechos embargados, a los efectos de determinar la procedencia de su enajenación. Se presumirá la procedencia en caso de incumplimiento del plazo señalado.

X. Comunicar al OPAEF, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la recepción de la propuesta a que se refiere el apartado m) de esta estipulación, la resolución recaída en relación con la adjudicación de bienes embargados o aportados en garantía que no hubieran sido adjudicados en el previo procedimiento de enajenación, en los términos previstos en el Reglamento general de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación.

XI. Colaborar con el OPAEF, preferentemente por medio de los agentes de la Policía Local, en la verificación y notificación de los acuerdos de enajenación de bienes inmuebles.

XII. Suministrar al OPAEF la información necesaria para cumplir los convenios de colaboración en la recaudación y de suministro de información suscritos con otras Administraciones públicas.

XIII. Custodiar la documentación que acredite los trámites grabados por la Entidad delegante en los sistemas de información del OPAEF, y facilitarla en caso de que sea requerida para el desarrollo de las competencias contempladas en este convenio.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El OPAEF, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a las especialidades contempladas en la normativa tributaria en cuanto a la colaboración social en la aplicación de los tributos y la cooperación entre administraciones públicas.

A los efectos de este convenio, el OPAEF tendrá la consideración de encargado del tratamiento de aquellos ficheros cuya titularidad corresponda a la Entidad Delegante o a otras Administraciones Públicas y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del OPAEF debidamente autorizado para ello. No obstante, el OPAEF podrá contratar con empresas especializadas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como, a título enunciativo, puedan ser los de impresión, ensobrado, notificación y digitalización de los recibos, liquidaciones, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación de los procedimientos de gestión e inspección tributarias y gestión catastral, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica. En este caso, el OPAEF hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas

empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos. La entidad delegante acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas contratadas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda.

En todo caso, El OPAEF asume las siguientes obligaciones:

I. En el tratamiento de los datos, el OPAEF actuará conforme a las instrucciones del responsable del fichero.

II. El OPAEF adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

III. El OPAEF no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

IV. El OPAEF está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

V. La denuncia del Convenio por alguna de las partes supondrá la devolución a la Entidad delegante de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, que deberá materializarse en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio conforme a lo previsto en la estipulación décima.

VI. En el caso de que El OPAEF destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Asimismo, el OPAEF tendrá la consideración de responsable de los ficheros de su titularidad que gestione para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria.

La Entidad delegante se compromete igualmente a tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas del OPAEF en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y su Reglamento de Desarrollo, debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para el OPAEF

Octava. Obligaciones. Régimen de liquidaciones y entregas a cuenta.

a) Liquidación y cuentas anuales.

I. El O.P.A.E.F. realizará, con la periodicidad que se especifica, liquidaciones de los importes recaudados hasta la fecha por los diversos conceptos. Excepcionalmente, a instancias de la Entidad delegante, por causas debidamente justificadas y previa acreditación de la situación de su tesorería, podrá acordarse la realización de liquidaciones extraordinarias, fuera de los plazos establecidos. En su caso, la solicitud deberá formularse al menos con un mes de antelación a la fecha prevista para la liquidación definitiva.

II. En las liquidaciones se detraerá el importe de las tasas aplicables y demás gastos devengados, así como el importe de cualquier anticipo realizado, tanto de voluntaria como de ejecutiva. También procederá detraer, en su caso, los importes compensados por deudas tributarias por los Ayuntamientos con sus proveedores, así como el importe de los expedientes por ingresos indebidos tramitados.

III. Las liquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:

A¹) La liquidación de la recaudación de deudas de vencimiento periódico en período voluntario se realizará en los 30 días siguientes a la finalización del período de cobranza. En cada liquidación se regularizará el importe de los anticipos pendientes de reembolso que correspondan a las figuras tributarias recaudadas en el período voluntario finalizado.

B') La liquidación de la recaudación de deudas en período ejecutivo se practicará coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre. En cada liquidación se regularizará, necesariamente, el importe de los anticipos pendientes de reembolso que correspondan a las figuras tributarias recaudadas en período ejecutivo.

C') La liquidación de la recaudación derivada de actos de gestión tributaria e inspección se practicará coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre.

IV. El OPAEF, en caso de haber asumido la gestión tributaria, informará anualmente, a cada una de las Entidades delegantes, de la gestión recaudatoria realizada en el ejercicio. La Cuenta recaudatoria del organismo se aprobará por el Consejo Rector.

b) Anticipos.

Con carácter general se establecen tres modalidades de anticipos:

1. Anticipos ordinarios por recaudación voluntaria.
2. Anticipos extraordinarios por recaudación ejecutiva anual.
3. Anticipos extraordinarios por recaudación voluntaria.

c) Anticipo ordinario por recaudación voluntaria.

I. El anticipo ordinario por recaudación voluntaria se calculará en función de la recaudación efectiva del último ejercicio de los impuestos gestionados mediante padrón, y se hará efectivo en once entregas mensuales e iguales entre los meses de enero a noviembre.

II. El OPAEF transferirá la entrega a cuenta mensual no más tarde del día 28 de cada mes, salvo causas justificadas, que serán puestas en conocimiento de la entidad delegante.

III. El OPAEF asumirá el coste financiero del anticipo ordinario. No obstante, si una vez practicada la liquidación del ejercicio por ingresos en voluntaria y ejecutiva, la Entidad delegante, por no haber llegado a compensar los anticipos recibidos, resultare deudora del OPAEF este le repercutirá los costes financieros que dicha deuda le produzca, calculados conforme al apartado d).III siguiente.

IV. El importe de las entregas a cuenta mensuales resultará de prorratear en once cuotas el 88 por ciento de la recaudación voluntaria líquida obtenida por los mismos conceptos en el ejercicio anterior, entendiéndose por recaudación líquida el resultado de detracer a la recaudación total obtenida el importe de los recargos pertenecientes a otras administraciones, los importes por tasas que correspondan al OPAEF y las compensaciones de deudas tributarias realizadas por la Entidad delegante a sus acreedores.

V. Cuando no existiera convenio previo o se produzca un aumento del cargo por delegarse en el Organismo nuevas figuras tributarias, el OPAEF anticipará a la Entidad delegante el 88 por ciento de la recaudación voluntaria media por conceptos cuya cobranza corresponde a valores recibo, una vez deducidos los recargos pertenecientes a otras administraciones y los importes por las tasas que habrían correspondido al OPAEF. Se tomará como base para su cálculo certificación del Interventor de la Corporación, en la que se hará constar la recaudación voluntaria obtenida por los mismos conceptos en el último bienio. El anticipo así calculado se prorrateará en once mensualidades, recibándose en un solo pago los meses vencidos.

VI. El importe del anticipo ordinario resultante de la aplicación de los apartados anteriores podrá también actualizarse cuando se produzca un aumento sustancial del importe del cargo delegado, sea como consecuencia de la modificación de la correspondiente ordenanza fiscal o por evolución de las bases imposables. A estos efectos, se entenderá como sustancial un incremento que suponga, al menos, un diez por ciento sobre el padrón puesto al cobro el ejercicio anterior.

La actualización se hará a instancia de la Entidad delegante, y el importe del anticipo resultante se determinará con arreglo al siguiente procedimiento:

A') Cuando el incremento proceda de modificaciones en la ordenanza fiscal que tengan firmeza para el ejercicio, los nuevos tipos se aplicarán a las bases imponibles del ejercicio inmediato anterior. Al cargo previsible resultante se le aplicará el porcentaje de recaudación en voluntaria obtenido en el ejercicio precedente y se le deducirán los recargos que correspondan a otras administraciones, en su caso, y las tasas del OPAEF. Al importe así obtenido se le aplicará el 88 por ciento a efectos de determinar el nuevo anticipo, al cual se le restará el anticipo concedido para el concepto tributario concreto calculado con arreglo al apartado IV. Cuando el incremento del cargo sea consecuencia del aumento de bases, el cálculo anterior se realizará sobre el cargo cerrado, en vez de sobre el previsible.

B') La cantidad diferencial resultante se prorrateará en once mensualidades, recibándose en un solo pago los meses vencidos.

VII. La efectividad de este anticipo, así como de la actualización prevista en el apartado anterior, estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Organismo.

d) Anticipo extraordinario por recaudación ejecutiva.

I. La Entidad delegante podrá solicitar un anticipo extraordinario por la recaudación ejecutiva anual. El importe máximo de este anticipo se calculará aplicando al pendiente de cobro inicial del ejercicio corriente la media del porcentaje de recaudación ejecutiva de los dos ejercicios precedentes, minorando ambas magnitudes (pendiente de cobro inicial y media de los dos ejercicios precedentes) con los siguientes importes: liquidaciones efectuadas en ejecutiva hasta la fecha de concesión del anticipo y valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo. Las magnitudes pendiente inicial de cobro y porcentaje de recaudación ejecutiva serán las que figuren en las cuentas recaudatorias rendidas por el Organismo. Cuando el importe máximo del anticipo así resultante exceda del 120 por ciento de la recaudación ejecutiva media de los dos últimos ejercicios, el O.P.A.E.F. podrá disminuir dicha cantidad en virtud del análisis de la calidad y antigüedad del pendiente inicial, en particular mediante la deducción del mismo del importe de los valores suspendidos o incursos en procedimientos de declaración de insolvencia o crédito incobrable.

II. Con aplicación exclusiva para el primer ejercicio de vigencia del convenio, y siempre que éste no suponga renovación de otro anterior, el importe máximo del anticipo por recaudación ejecutiva anual será la media aritmética de la obtenida en los dos últimos ejercicios, minorado en su caso por el importe de las cantidades liquidadas en ejecutiva hasta la concesión del anticipo. Se acreditará la mencionada recaudación mediante certificación expedida por el Interventor de la Entidad delegante.

III. El coste financiero derivado del anticipo por recaudación ejecutiva será repercutido a la Entidad delegante y se determinará por aplicación del tipo de interés que el Consejo Rector del OPAEF apruebe al efecto en cada ejercicio. Dicho coste se detraerá en las sucesivas liquidaciones que se vayan practicando.

IV. Se podrá disponer del anticipo de ejecutiva anual en una o varias entregas a lo largo del ejercicio, sin exceder de la cuantía máxima a conceder de acuerdo con el método de cálculo previsto y con el correspondiente devengo de intereses desde sus respectivas fechas.

V. La concesión de este tipo de anticipo está supeditada a las disponibilidades presupuestarias y financieras del OPAEF.

e) Anticipos extraordinarios por recaudación voluntaria.

I. La Entidad delegante podrá solicitar, mediante escrito presentado con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, anticipos extraordinarios hasta el límite del importe del anticipo ordinario pendiente de abono. Cuando la solicitud afecte a anticipos extraordinarios cuya percepción prevista fuese posterior al término del mandato corporativo, la solicitud deberá acompañarse del Estado de previsión

de movimientos y situación de la deuda a que se refiere el artículo 166.1.d) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o del Plan de Tesorería actualizado previsto en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo estos documentos contemplar los efectos del anticipo extraordinario solicitado.

II. Con carácter excepcional, derivado de una urgente necesidad de liquidez, y previa acreditación por la Entidad solicitante de la situación de su tesorería, el límite anterior podrá incrementarse hasta el que resultaría de aplicar el procedimiento previsto en el apartado VI de la letra b), incluso aunque el incremento no alcanzase el diez por ciento previsto.

III. Con el mismo carácter excepcional e idénticas condiciones que en el caso anterior, podrá, alternativamente a lo previsto en el apartado anterior, incrementarse el importe con el resultado de añadir la media de las liquidaciones por recaudación voluntaria de padrones de los dos últimos ejercicios correspondientes a los períodos cuya liquidación aún no se haya practicado.

IV. Con el mismo carácter excepcional e idénticas condiciones que en los casos anteriores, podrá solicitarse un anticipo extraordinario sobre la recaudación voluntaria correspondiente a deudas derivadas de liquidaciones cuyo importe haya sido total o parcialmente aplazado o fraccionado, siempre que las mismas no sean litigiosas y estén garantizadas mediante aval bancario o depósito. Se entenderá que no son litigiosas cuando, transcurridos los plazos para la interposición de recursos administrativos o contencioso-administrativos, no conste su interposición. El importe máximo del anticipo por este concepto se determinará con los criterios del apartado b) V anterior.

V. El coste financiero derivado de los anticipos extraordinarios será repercutido a la Entidad delegante, se determinará por aplicación del tipo de interés que el Consejo Rector del Organismo apruebe al efecto en cada ejercicio y se deducirá en el momento de la concesión, transfiriéndose el importe neto resultante.

VI. La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a la disponibilidad financiera del OPAEF y se cancelarán con cargo a los anticipos ordinarios a que afecten, en su caso, con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen a la Entidad delegante en el ejercicio y, si la cuantía de aquellas resultará inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, incrementándose el coste financiero a cargo de la Entidad delegante.

Novena. Obligaciones. Otros servicios.

La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad delegante a los siguientes servicios facilitados por el OPAEF:

1. Acceso, a través del portal web del organismo o de los medios que se acuerden, a los siguientes datos:

- a) Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.
- b) Consulta en tiempo real de la situación tributaria de los contribuyentes de la Entidad delegante.
- c) Colaboración en la gestión tributaria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc...
- d) Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.

2. Atención presencial personalizada a los contribuyentes de cualquier municipio en cualquiera de los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la provincia.

3. Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.

4. Servicio de consultoría económica financiera, para la elaboración de planes de saneamiento y su seguimiento, informes de estabilidad o de costes de gestión de tasas y precios públicos e información sobre materias económico presupuestarias y financieras.

5. Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos de la Entidad delegante.

Décima. Duración.

La duración de este Convenio se establece por cuatro años a partir de su firma.

En cualquier momento anterior a la finalización del citado plazo ambas partes podrán acordar su prórroga por un período mínimo de dos años y máximo de cuatro años. El acuerdo plenario de prórroga deberá ser expreso, formalizarse por escrito mediante adenda de prórroga y será objeto de la publicidad necesaria. Con carácter general el acuerdo de prórroga se referirá solo al contenido convencional y a los compromisos económicos de las partes, salvo cuando contemple asimismo la modificación de las competencias delegadas.

A falta de acuerdo expreso, el convenio se entenderá automáticamente denunciado, entrando en la fase de liquidación prevista en la siguiente estipulación.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, denunciar el convenio alegando el incumplimiento del mismo por la otra parte, previa comunicación y estudio de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación decimosegunda.

Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos que impliquen la revocación o alteración de la delegación de competencias deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cualquier caso, cuando la denuncia del convenio afecte a la delegación de facultades de gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, el correspondiente acuerdo plenario deberá notificarse al OPAEF con antelación al 1 de julio del ejercicio anterior a aquél en que deba surtir efecto, de forma que pueda este dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho Impuesto.

Décimo primera. Liquidación.

En caso de rescisión total o parcial del presente convenio, para practicar la correspondiente liquidación, así como para resolver cualquier cuestión derivada del mismo se creará una Comisión liquidadora, integrada, en forma paritaria, por los miembros de la Comisión de seguimiento y cuantos otros representantes de ambas partes firmantes se acuerde. Serán vinculantes para las partes las decisiones que se adopten por la misma.

Entrado en liquidación el convenio, en caso de que la Entidad delegante mantuviese saldo deudor con el OPAEF o con terceros con los que el Organismo esté comprometido en su amortización, los efectos del mismo se prorrogarán automáticamente, hasta la cancelación del referido saldo deudor, para lo cual el OPAEF retendrá en su integridad las cantidades a que se hace referencia en la estipulación OCTAVA, apartados a) y c), salvo que por la Comisión Liquidadora se acuerde un calendario de pagos.

Si la denuncia hubiese sido formulada por el OPAEF, y previo estudio por la Comisión liquidadora, podrá éste cancelar los citados saldos con cargo a los recursos gestionados, elaborando para ello un calendario de pagos.

Si por cualquier razón la Entidad delegante impidiese al Organismo seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquélla asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.

Décimo segunda. Mecanismos de seguimiento. La Comisión Paritaria.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento, a la cual corresponderá igualmente resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.

La Comisión estará integrada por dos representantes de la Entidad delegante y dos del OPAEF, así como por un secretario, técnico superior del OPAEF, que actuará con voz y sin voto. Los miembros de la Comisión paritaria lo serán en virtud de su cargo, figurando los mismos en el Anexo de este convenio, pudiendo delegar la asistencia. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día.

La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y previa convocatoria del Gerente del OPAEF, con la periodicidad que éstas acuerden. Necesariamente se reunirá:

b) Con carácter previo a la denuncia unilateral del convenio prevista en la estipulación anterior, a instancia de quien considere incumplido el convenio.

c) Con una antelación no inferior a seis meses a la fecha de extinción del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

d) Con carácter previo a la propuesta de modificación del convenio o de las competencias delegadas, para la cual, en cualquier caso, se requerirán los mismos trámites que para su aprobación.

OTRAS ESTIPULACIONES

Primera. El OPAEF, como consecuencia de la firma del presente Convenio o sus posibles ampliaciones a otras figuras tributarias inicialmente no contempladas, no tendrá obligación de subrogarse ningún trabajador de la Entidad delegante o empresa encargada de la gestión o recaudación de los recursos delegados.

Si, como consecuencia de la delegación de competencias que supone este convenio, y en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el OPAEF resultara condenado por sentencia judicial firme a subrogarse o a indemnizar por despido a uno o más trabajadores, la Entidad delegante quedará obligada tanto a abonar al Organismo la totalidad del coste económico correspondiente, incluida la tramitación, como a asumir en su plantilla al referido personal.

Segunda. En caso de rescisión total o parcial del presente Convenio, será aplicable lo recogido en cada anterior convenio con cada Ayuntamiento respectivo sobre subrogación de trabajadores y, en su defecto, lo regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en materia de sucesión de empresas.

Tercera. Cuando los compromisos económicos asumidos en este convenio superen los 600.000 euros el OPAEF asumirá la remisión electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los tres meses siguientes a su suscripción.

Cuarta. Cuando el convenio contemple contraprestaciones accesorias, distintas de las previstas con carácter general, como puedan ser la cesión al OPAEF, por parte de la Entidad delegante, del uso de inmuebles o la subrogación de trabajadores de la citada Entidad, las mismas podrán regularse en el apartado 2.2.c) del Anexo, o mediante convenio específico, en función de la naturaleza y contenido de los pactos.

NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos, gestión catastral, protección de datos y transparencia, en particular las Leyes y Ordenanzas indicadas en el texto o normativa que las complemente, sustituya o desarrolle.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que, respectivamente, ostentan, y en lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para constancia el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, que después de leídos firman de conformidad.

POR EL OPAEF:

POR EL AYUNTAMIENTO (ENTIDAD DELEGANTE):

El/ La Vicepresidente/a

El/La Alcalde(sa)

El Secretario General

A N E X O

1. Objeto. Competencias delegadas.

De las materias objeto del presente Convenio se delegan las siguientes:
(Márquese con (X) las materias delegadas)

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDADORA	INSPECCIÓN	GESTIÓN CENSAL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X		X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA				
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS				
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X		
CUALQUIER RECURSO EN EJECUTIVA		X		

(*) Recaudación voluntaria de las Tasas de Entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de espacio en la vía pública con prohibición de aparcamiento, Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos mediante padrones formados por el ayuntamiento, a excepción de las altas que serán liquidadas y recaudadas en periodo voluntario por el Ayuntamiento.

2. Obligaciones y compromisos económicos de las partes.

2.1. Estimación de los compromisos económicos de la Entidad Delegante.

a) En concepto de Tasas, conforme a la Estipulación Tercera.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	9310.22708	420.501,90
2020	9310.22708	420.501,90

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	9310.22708	420.501,90
2022	9310.22708	420.501,90

b) En concepto de gastos, conforme a la estipulación cuarta.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE

c) Por otros conceptos, si los hubiese.

En virtud de convenio de 8 de febrero de 2002, las partes reconocen que el Ayuntamiento cedió al OPAEF el inmueble sito en la Plaza de Nuestra Señora de los Dolores de Camas, ubicado en la planta primera del edificio denominado Centro Multifuncional, con una superficie de 127,76 metros cuadrados, siendo la cesión por tiempo indefinido y estando vinculada a la subsistencia del convenio de delegación de tributos del ayuntamiento, delegación que se entiende actualizada con la firma del presente convenio, manteniéndose los efectos de la cesión.

2.2. Estimación de los compromisos económicos del OPAEF

a) En concepto de anticipos ordinarios de recaudación, conforme a la estipulación Octava.

EJERCICIO	APLICACIÓN EXTRAPRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	4561	4.846.090,15
2020	4561	4.850.000,00
2021	4561	4.850.000,00
2022	4561	4.850.000,00

b) Por gastos de notificaciones, en su caso, conforme a la estipulación quinta.

SE ASUME POR EL AYUNTAMIENTO LA DISTRIBUCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES PROPIAS (CLÁUSULA QUINTA)	SI	X	NO	
----------------------------------------------------------------------------------------------	----	---	----	--

Compromisos por práctica de notificaciones.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	8200 93230 22201	5.000,00
2020	8200 93230 22201	5.000,00
2021	8200 93230 22201	5.000,00
2022	8200 93230 22201	5.000,00

c) Por otros conceptos, si los hubiese.

3. Integrantes de la Comisión Paritaria.

POR LA ENTIDAD DELEGANTE	POR EL OPAEF
Concejal Delegado de Hacienda	Gerente del OPAEF
Tesorero Municipal	Jefe del Servicio de Gestión Tributaria
	Técnico
	Secretario

Cuarto. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de delegación de competencias.

Quinto. Notificar a OPAEF el contenido del acuerdo, a efectos de su conocimiento y cumplimiento.

Sexto. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Camas, 24 de febrero de 2020.- El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Cantillana, de acumulación de dos plazas de Agente de Policía Local correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cantillana. (PP. 934/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 53, de fecha 5.3.2020, aparece publicada la acumulación de la plaza de Agente de Policía Local vacante en la Plantilla de Personal de esta Corporación y que se incluye en la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al ejercicio 2019, aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2019, al proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2019, destinado a la dotación de la plaza vacante incluida en la OEP de 2018.

Al mismo tiempo se acordó modificar las bases de la citada convocatoria con arreglo a lo dispuesto anteriormente, manteniendo el resto de determinaciones conforme a su formulación actual.

Cantillana, 10 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Corrección errores del Anuncio de 15 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Ayamonte, del estudio ambiental estratégico y versión preliminar del documento urbanístico de la modificación puntual núm. 20 del PGOU de este municipio en el ámbito de Isla Canela (BOJA núm. 88, de 11.5.2020) (PD 884/2020). (PP. 946/2020).

Habiéndose detectado error material en el anuncio de este Ayuntamiento de Ayamonte, de fecha 5 de mayo de 2020, relativo a la aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico y Versión Preliminar del Documento Urbanístico de la Modificación Puntual núm. 20 del PGOU de Ayamonte, en el ámbito de Isla Canela (PD. 884/2020) se procede, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: Se somete el expediente a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Debe decir: Se somete el expediente a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.